



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 21 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.895

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decreto 574/2018.</b> Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza.....	3
CONDECORACIONES. <b>Decreto 455/2018.</b> Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.....	5

### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Decisión Administrativa 1223/2018</b> .....	6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 1226/2018</b> .....	6
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 1222/2018</b> .....	8
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1225/2018</b> .....	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1220/2018</b> .....	10
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1221/2018</b> .....	11
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 1224/2018</b> .....	12
TEATRO NACIONAL CERVANTES. <b>Decisión Administrativa 1227/2018</b> .....	13

### Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 256/2018.</b> Modificación. Resolución N° 149-E/18.....	15
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 151/2018.</b> Dispónese la ampliación de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos.....	16
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 385/2018</b> .....	18
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 388/2018</b> .....	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 501/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 62/2018</b> .....	25
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1184/2018</b> .....	28
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1191/2018</b> .....	30
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 1/2018</b> .....	31
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 166/2018</b> .....	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. <b>Resolución 101/2018</b> .....	35
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 459/2018</b> .....	36
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 585/2018</b> .....	37
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 526/2018</b> .....	38
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 527/2018</b> .....	39
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 528/2018</b> .....	40
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 529/2018</b> .....	42

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 530/2018</b> .....	43
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 538/2018</b> .....	44
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 539/2018</b> .....	46
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA. <b>Resolución 17/2018</b> .....	47
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA. <b>Resolución 18/2018</b> .....	49
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. <b>Resolución 160/2018</b> .....	51
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 359/2018</b> .....	53
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 289/2018</b> .....	55

## Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 17/2018</b> .....	56
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 6242/2018</b> .....	58
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 6243/2018</b> .....	93

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	125
ANTERIORES .....	138



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Decreto 574/2018

#### Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza.

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04614594-APN-DGAYF#MAD, las Leyes Nros 25.675; 26.093 y 26.334; los Decretos Nros.109 del 9 de febrero de 2007, 232 del 22 de febrero de 2015 y 13 del 10 de diciembre de 2015, 891 del 1° de Noviembre de 2017 y la Resolución N° 3 del 13 de setiembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que la interpretación y aplicación de la Ley N° 25.675, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, deberá sujetarse al cumplimiento de, entre otros, los principios de prevención, progresividad, subsidiariedad, responsabilidad y precautorio contenidos en su artículo 4°.

Que entre los instrumentos de la política y la gestión ambiental enumerados por el artículo 8° de la Ley N° 25.675 luce el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

Que la Ley N° 26.093 establece el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Ley N° 26.334 por la cual se aprueba el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol tiene por objetivo establecer un régimen promocional para impulsar la conformación de cadenas de valor mediante la integración de productores de caña de azúcar e ingenios azucareros en los procesos de fabricación de bioetanol.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, había sido instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por medio del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, y con motivo de la asunción de la nueva gestión gubernamental nacional, se adecuó la organización ministerial de gobierno a los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones en los casos requeridos, con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias.

Que a través de dicha norma se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, estableciendo las competencias para el mismo en su artículo 23 nonies, entre las cuales se encuentra la de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y de ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

Que es necesario vincular estrategias de gestión ambiental tanto en la cadena de valor como en la cadena de suministro de bioetanol, para mitigar el impacto ambiental causado por sus efluentes y residuos.

Que, entre las cuestiones ambientales que se deben contemplar en la producción de alcohol hidratado destinado a la posterior producción de bioetanol con destino a uso combustible, se destaca la generación de vinaza sucroalcoholera, un efluente cuya composición y características, si se dispone directamente a un cuerpo de agua, la convierten en un agente altamente contaminante.

Que, mediante la Resolución N° 3 del 13 de setiembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, se creó la MESA NACIONAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LA VINAZA SUCROALCOHOLERA.

Que entre los objetivos de la citada Mesa Nacional se encuentra el proponer políticas, programas, proyectos, instrumentos económicos, técnicos/científicos, tecnológicos y jurídicos tendientes a promover una efectiva

gestión integral y sustentable de la Vinaza, tendiendo a la disminución de los impactos que pueda tener su errónea disposición y considerar nuevas posibilidades tecnológicas para la reutilización de sus componentes.

Que, en este marco, se propicia que a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días de publicada la normativa a dictar por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, complementaria al presente Decreto, el bioetanol de caña de azúcar que se destine a la mezcla obligatoria con las naftas de uso automotor, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, solo podrá ser elaborado a base de etanol hidratado producido por aquellas personas humanas o jurídicas que hayan presentado un Proyecto de "Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza".

Que el referido Proyecto, deberá ser aprobado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de conformidad con las prescripciones de la normativa que dicte el citado Ministerio.

Que es necesario mancomunar esfuerzos entre las distintas carteras del ESTADO NACIONAL en pos de garantizar la obtención de los objetivos planteados por la gestión gubernamental.

Que por el Decreto 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones, poniendo énfasis en la importancia de la coordinación, la comunicación y la cooperación para afrontar los desafíos que implica la interconectividad de los sectores y las economías y lo esencial de contar con las herramientas necesarias para la promoción del bienestar general, resguardando los principios de transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia e igualdad.

Que en lo que respecta a la MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, el artículo 4° del citado Decreto establece que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que por otra parte mediante el artículo 11 del Decreto N° 891/17 se estableció como premisa la COMUNICACIÓN EFICIENTE, señalando que los organismos del Sector Público Nacional deberán promover el intercambio de buenas prácticas comunicacionales intra y extra organismos.

Que en este sentido resulta importante la coordinación de acciones del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, como así también el suministro de toda la información que puedan brindar los restantes organismos de la Administración Pública Nacional en sus distintas jurisdicciones y que resulte de utilidad a los fines en cuestión.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y los organismos técnicos competentes del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que todas las personas humanas o jurídicas responsables de la generación de Vinaza Sucro-Alcoholera podrán presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE el correspondiente proyecto de "Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza", de acuerdo con los requisitos que al efecto establezca la normativa complementaria al presente.

ARTÍCULO 2°.- A todos los efectos del presente Decreto se entenderá por "Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza Sucro-Alcoholera" a la aplicación de técnicas o tecnologías en todas las etapas de producción destinadas a garantizar la sustentabilidad, tanto del manejo de la vinaza sucro-alcoholera para riego como la de su transformación en subproducto mediante su empleo en usos agrícolas, su aprovechamiento energético como combustible o su utilización como materia prima de otros procesos industriales, todo ello bajo normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°.- A partir de los CIENTO OCHENTA (180) días de publicada la normativa complementaria del presente Decreto a dictarse por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el bioetanol de caña de azúcar que se destine a la mezcla obligatoria con las naftas de uso automotor, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, sólo podrá ser elaborado a base de Etanol producido por aquellas personas humanas o jurídicas que hayan presentado el correspondiente Proyecto de "Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza-Sucro Alcoholera", de acuerdo con los requisitos que a tales efectos establezca el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- La MESA NACIONAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LA VINAZA SUCRO-ALCOHOLERA, creada mediante la Resolución N° 3 del 13 de setiembre de 2016 de la ex - SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actuará como Órgano Asesor en el análisis de los Proyectos de “Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza-Sucro Alcohólica”, de acuerdo al procedimiento que determine el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE promoverá los Acuerdos necesarios con las Provincias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Decreto, como así también proveer a través de las nuevas tecnologías que establezca el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la información del Proyecto de “Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza-Sucro Alcohólica” al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los efectos de la obtención de los beneficios previstos en la Ley N° 26.334.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña - Sergio A. Bergman - Juan José Aranguren

e. 21/06/2018 N° 44567/18 v. 21/06/2018

## CONDECORACIONES

### Decreto 455/2018

#### Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Henrique SILVEIRA BORGES, entonces Embajador de la REPÚBLICA PORTUGUESA en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el día 3 de noviembre de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN” en el grado de “GRAN CRUZ”, al señor D. Henrique SILVEIRA BORGES, entonces Embajador de la REPÚBLICA PORTUGUESA en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 21/06/2018 N° 44569/18 v. 21/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Decisión Administrativa 1223/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17193378-APN-DGA#ANSV, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 8/16 se incorporó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, en el cargo de Director de Asuntos Legales y Jurídicos (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Doctor Ariel ARMOA (D.N.I. N° 31.982.392), y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 21/06/2018 N° 44324/18 v. 21/06/2018

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

#### Decisión Administrativa 1226/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25783188-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL perteneciente al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Abogado Guillermo Luis GIANNASI (M.I. N° 11.631.140), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Decisión Administrativa 1222/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26843900-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 311 de fecha 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N° 311/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de junio de 2018 en el cargo de Director de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A Grado 0, a D. Guillermo Federico ROCA (D.N.I. N° 28.489.404), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Sergio A. Bergman



**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Decisión Administrativa 1225/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24224263-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de RESPONSABLE DE SERVICIOS INTERNOS de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 9 de mayo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Julio Cesar BALDERRAMA (D.N.I. N° 22.612.088), como RESPONSABLE DE SERVICIOS INTERNOS de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Andrés H. Ibarra

e. 21/06/2018 N° 44350/18 v. 21/06/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 1220/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25623255-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones que allí se detallan del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador de Áreas de Control Integrado de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA Y ÁREAS DE CONTROL INTEGRADO de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE FRONTERAS de la entonces SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la referida cobertura transitoria cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018 inclusive, al licenciado D. Benjamín Antonio SÁNCHEZ CARDARELLI (D.N.I. N° 34.559.518), en el entonces cargo de Coordinador de Áreas de Control Integrado dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA Y ÁREAS DE CONTROL INTEGRADO de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE FRONTERAS de la entonces SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 21/06/2018 N° 44562/18 v. 21/06/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 1221/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15812031-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Equipamiento Federal dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD FEDERALES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Gustavo Enrique FERRAGUT (D.N.I. N° 17.300.915), en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0 de Director de Equipamiento Federal dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE

SEGURIDAD FEDERALES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 21/06/2018 N° 44564/18 v. 21/06/2018

## **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

### **Decisión Administrativa 1224/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13262138-APN-DRH#SENNAF, las Leyes Nros. 25.164 y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 327 del 29 de mayo de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y Coordinaciones del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento lo requerido por el mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador Espacio Unzué de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por otra parte la persona propuesta para ocupar el referido cargo, Elena Beatriz Echevarría (D.N.I. N° 6.216.352), debe ser exceptuada del requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 26 de junio de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, a la señora Elena Beatriz ECHEVARRÍA (D.N.I. N° 6.216.352) en el cargo de Coordinadora de la entonces Coordinación Espacio Unzué de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 21/06/2018 N° 44351/18 v. 21/06/2018

## **TEATRO NACIONAL CERVANTES**

### **Decisión Administrativa 1227/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22151727-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1496 de fecha 20 de diciembre de 2016 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del TEATRO NACIONAL CERVANTES N° 244 de fecha 30 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1496/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, y se homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que por Resolución del TEATRO NACIONAL CERVANTES N° 244/17, se aprobaron diversas Coordinaciones, entre las que se encuentra la COORDINACIÓN DE ELECTROTÉCNICA de la DIRECCIÓN TÉCNICA.

Que el TEATRO NACIONAL CERVANTES, propone designar transitoriamente como Coordinador de Electrotécnica al señor Guillermo Norberto ALFANO a partir del dictado de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Guillermo Norberto ALFANO (D.N.I. N° 16.224.846), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADOR ELECTROTÉCNICO de la DIRECCIÓN TÉCNICA del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alejandro P. Avelluto

e. 21/06/2018 N° 44354/18 v. 21/06/2018



## BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



# Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 256/2018

#### Modificación. Resolución N° 149-E/18.

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28867505-APN-DGDYD#MF, y la Resolución N° 149-E del 15 de junio de 2018 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2018-149-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 149-E del 15 de junio de 2018 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2018-149-APN-MF) se dispuso la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN MONEDA DUAL VENCIMIENTO 2019”.

Que se considera conveniente modificar algunas de las condiciones de emisión de los Bonos citados en el considerando precedente, a los fines de utilizar una terminología que refleje más adecuadamente las características financieras de los mismos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° 149-E del 15 de junio de 2018 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2018-149-APN-MF), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN MONEDA DUAL VENCIMIENTO 2019”, cuya ley aplicable es la de la República Argentina, con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 21 de junio de 2018.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2019.

Plazo: un (1) año.

Moneda de denominación: Dólar Estadounidense.

Moneda de Suscripción: se suscribirá en dólares estadounidenses o pesos utilizando el Tipo de Cambio Inicial.

Moneda de Pago: Pesos.

Precio de suscripción: a la par.

Tipo de Cambio Inicial: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil previo a la licitación.

Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la respectiva fecha de pago.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses Capitalizados en Pesos: Serán pagaderos en Pesos. Para su cálculo, el Valor Nominal emitido denominado en Dólares Estadounidenses, será convertido a Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y devengará intereses a la tasa nominal mensual que se determine mediante licitación pública, los que se capitalizarán mensualmente a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, exclusive. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días integrado por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno (30/360). Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Condición de pago al vencimiento: En la Fecha de Vencimiento se abonará en Pesos el máximo entre: (a) el Valor Nominal emitido denominado en Dólares Estadounidenses convertido a Pesos al Tipo de Cambio Inicial más los Intereses Capitalizados en Pesos, y (b) el Valor Nominal emitido denominado en Dólares Estadounidenses más sus intereses entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento a una tasa nominal anual del cuatro coma cincuenta por ciento (4,50%), calculados en base 30/360, ambos convertidos a Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: se llevará a cabo, en uno o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas por la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del BCRA (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
E/E Luis Miguel Etchevehere

e. 21/06/2018 N° 44349/18 v. 21/06/2018

## MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

### Resolución 151/2018

#### Dispónese la ampliación de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28867505-APN-DGDYD#MF, las Leyes Nros. 24.156 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, y la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6 del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 10 del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO NOVIEMBRE 2020”, emitidos originalmente por el artículo 2° de la Resolución N° 149-E del 15 de junio de 2018 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2018-149-APN-MF).

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de



Deuda Pública”, aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 66-E del 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE FINANZAS informa que la operación que se dispone se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 32 de la Ley N° 27.431.

Que atento el dictado del Decreto N° 556 del 15 de junio de 2018 corresponde resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y en el artículo 10 del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27.431 y en el apartado I del artículo 6 del Anexo al Decreto N° 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO NOVIEMBRE 2020” (ISIN ARARGE320606), emitidos originalmente por el artículo 2° de la Resolución N° 149-E del 15 de junio de 2018 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2018-149-APN-MF), por un monto de hasta valor nominal original pesos siete mil quinientos setenta y siete millones (V.N.O. \$ 7.577.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
E/E Luis Miguel Etchevehere

e. 21/06/2018 N° 44566/18 v. 21/06/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Resolución 385/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-21678280-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley 24.449, la Ley 27.425, el Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, las Resoluciones de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 1270 de fecha 21 de noviembre de 2002 y N° 35 del 23 de febrero de 2009 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.449 estableció los principios que regulan el uso de la vía pública y su aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, así como también a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, siendo su ámbito de aplicación la jurisdicción federal.

Que la mencionada Ley establece que los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas establecidos por la reglamentación correspondiente, la cual también establecerá el procedimiento para detectar dichas emisiones.

Que, asimismo, la citada Ley dispone que han de implementarse acciones o propaganda tendiente a disminuir el consumo excesivo de combustible.

Que a través del Decreto N° 779/95 se aprobó la reglamentación de la mencionada norma. En este contexto el artículo 28, cuyo texto fuera sustituido por el artículo 5° del Decreto N° 32/2018, dispone que, para poder ser librados al tránsito público y autorizarse su comercialización, todos los vehículos automotores, acoplados y semiacoplados, de producción seriada y CERO KILOMETRO (0KM), ya sean fabricados en el país o que se importen, deberán contar con la respectiva Licencia para Configuración de Modelo (LCM) y la Licencia para Configuración Ambiental (LCA), otorgada por las autoridades competentes, estableciendo asimismo que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en relación a la LCM, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación a la LCA, y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, son las autoridades competentes en materia de fiscalización de las disposiciones reglamentarias de los artículos 28 a 33 de la Ley N° 24.449.

Que el fabricante o importador de vehículos automotores y acoplados y semiacoplados debe certificar ante la autoridad competente que el modelo se ajusta a los requerimientos de seguridad activa y pasiva, así como ambientales, haciéndose extensivo este requisito a los fabricantes de vehículos armados en distintas etapas.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE expedirá la Licencia para Configuración Ambiental (LCA), mientras que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN expedirá la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que el Decreto N° 779/95 establece como autoridad competente para todos los aspectos relativos a emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas a la SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, otorgándole amplias facultades al respecto.

Que del mismo modo, el Decreto mencionado precedentemente expresa en cuanto al Procedimiento de ensayo y medición que la especificación del combustible, los procedimientos de ensayo, los sistemas de toma de muestras y análisis para la determinación de emisiones de gases contaminantes por el tubo de escape de los motores ciclo diesel, así como la conformidad de la producción, deberán estar de acuerdo con la directiva 88/77/CEE (3 de diciembre de 1987) por la directiva 91/542/CEE (1 de octubre de 1990) del consejo de comunidades Europeas (ciclo de ensayo en 13 estados de carga y regímenes de funcionamiento del motor).

Que los avances tecnológicos y productivos existentes generan la necesidad de actualización del marco normativo reglamentario que no se condice con la realidad.

Que, en respuesta a esa necesidad de ampliar las normativas técnicas que rigen el mercado automotor y con el objeto de fomentar la competitividad y disminuir las barreras que generan los distintos reglamentos técnicos, resulta necesario incorporar las normativas americanas en lo que atañe a la emisión de la Licencia para Configuración Ambiental y la extensión de las certificaciones de emisiones gaseosas, sonoras y de radiaciones parásitas que la componen.

Que sobre el particular, la Resolución N° 1270/2002 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y sus modificatorias establecieron los métodos de ensayos, mediciones, verificaciones, certificaciones y

documentación complementaria a requerir, para lo cual se facultó a la Autoridad de Aplicación a aceptar ensayos realizados en otros países, como también definir nuevos límites de emisiones o aceptar límites basados en normas internacionales, Directivas Europeas o Reglamentos de Naciones Unidas y/o regionales, así como también reglamentos MERCOSUR, estableciendo asimismo, la aceptación, a los efectos del otorgamiento de los certificados de aprobación de emisiones contaminantes gaseosas y de las extensiones a variantes o versiones de modelos ya certificados, de los ensayos realizados en laboratorios propios o bajo supervisión de la COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAO PAULO (CETESB), de la JAPAN VEHICLE INSPECTION ASSOCIATION (JVIA) DE TOKIO y del CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN VEHICULAR (3CV) de la COMUNA DE MAIPÚ, Santiago de Chile.

Que, a esos efectos, el Anexo III de la normativa en cuestión posibilita que la documentación adjunta al mismo, refiera a la homologación de un modelo de vehículo en lo que concierne a las emisiones de contaminantes gaseosas, en aplicación de determinadas regulaciones internacionales, entre las cuales se halla el "Code of Federal Regulation (CFR) TITULO 40, PARTE 86: US EPA'83-LDV, 87-LDT, TIER 1", de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Que, no obstante ello, el texto de la citada Resolución N° 1270/2002 no contempló detallar dicha regulación internacional, situación que amerita rectificarse por cuanto las condiciones normalizadas de medición de dicho CFR están estipuladas por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA), y es una normativa reconocida mundialmente.

Que en lo que respecta a las emisiones sonoras, resulta conducente tener en cuenta también lo establecido en las condiciones normalizadas de medición estipuladas por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (US-EPA), en el llamado "CODE OF FEDERAL REGULATION" título 40, Parte 205.54, así como en los procedimientos SAE J2805 versión noviembre 2015, SAE J1470 versión junio 1998 y SAE J986 versión agosto 1994.

Que, en tal sentido, cabe destacar que la Ley N° 27.425 ha establecido para el caso de luces la aplicación del uso de normas americanas y, a su vez, el Decreto N° 32/2018 también posibilita la utilización de normas americanas sobre distintos ítems de seguridad activa y pasiva, en ambos casos para vehículos originarios de países en los cuales son de aplicación las normas americanas, lo cual acredita la necesidad de tener en cuenta asimismo, y a los efectos de la medida que se dispone por la presente, a la normativa de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA citada en el considerando precedente.

Que en este orden de ideas y conforme los análisis realizados por los técnicos, nada obstaría a que nuestro país permitiera el otorgamiento de la LCA para automotores bajo dicha norma facilitando el comercio exterior a través de una reglamentación específica y adecuada, acorde con las inversiones que realizan las empresas terminales de la industria automotriz radicadas en el país, las cuales se concretan en base a lanzamientos globales y que como consecuencia los nuevos modelos que se producen en el país tienen como destino las exportaciones a los estados en los cuales se están desarrollando nuevas vías comerciales (EEUU y países de Centroamérica), para lo cual deben cumplir precisamente con las normativas americanas en el caso de emisiones.

Que, por ello, resulta beneficioso para reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo, como así también el desarrollo de las economías regionales, ampliando el espectro de posibilidades que otorgan las normas internacionales más reconocidas.

Que cabe señalar que según los Acuerdos de Intercambio MERCOSUR los vehículos producidos en México se rigen por normas americanas y/o europeas.

Que, por otro lado, en Chile (Resolución exenta N° 2321 de fecha 11 de julio de 2008 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente), así como otros países del mundo, se aceptan las normas americanas y europeas.

Que, a tales efectos, se considera razonable establecer un plazo para la presentación obligatoria de resultados respecto de la medición de ruidos de vehículos livianos para ensayo dinámico.

Que, la Resolución N° 35/2009 establece las condiciones para la certificación de los límites de emisiones contaminantes gaseosas de acuerdo con lo establecido en reglamentos y directivas europeas, sin mención de otras normativas internacionales reconocidas, motivo por el cual corresponde modificar lo establecido en su artículo 6° a efectos de adecuar las disposiciones contenidas en el mismo.

Que la citada Resolución, modificada por la Resolución N° 1464/2014 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, estableció para la certificación de los límites de emisiones contaminantes gaseosas los Reglamentos Europeos 715/2007 y 692/2008 (EURO 5 Etapa A) para nuevos modelos de vehículos livianos M1 menores de 2500 Kg de peso bruto a partir del 1 de Enero de 2015 y para el resto de los livianos (M1>2500 Kg y N1/M1) a partir del 1° de enero de 2016 así como la Directiva Europea 2005/55 para motores pesados Etapas B2 y C (EURO V), para nuevos modelos de motores (M2, M3 y N2,N3) que equipan los vehículos pesados en toda la gama, no incluyendo a la normativa de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Que el “Code of Federal Regulation” título 40, parte 86- “Control of air pollution from new vehicle engines”, método FTP-75; establece condiciones normalizadas de medición, mientras que mediante el estándar TIER 2 Bin 5 se establecen los límites de emisiones contaminantes gaseosas.

Que, asimismo, en el citado “Code of Federal Regulation” título 40, parte 86 – se establecen las regulaciones y requerimientos con que debe cumplir el sistema de diagnóstico a bordo (OBD-US), así como también los niveles de emisiones evaporativas de hidrocarburos y de cárter.

Que la norma ISO 362-1 establece el método para la medición de emisiones sonoras vehiculares de las categorías M y N bajo condiciones urbanas de manejo, excluyendo los vehículos de las categorías L1 y L2, contempladas en la norma ISO 9645 y los vehículos de las categorías L3, L4 y L5, que son contemplados por la norma ISO 362-2.

Que la norma ISO/IEC 17025 es una normativa internacional de calidad, que tiene base en la serie de normas ISO 9000, en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, para lograr la acreditación en calidad.

Que la República Argentina en el año 2016 ratificó, a través de la Ley N° 27.270, el Acuerdo de París, comprometiéndose a reforzar la respuesta mundial frente a la amenaza del cambio climático global para mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C en relación a los niveles preindustriales (Anexo I, Artículo 2), mediante la implementación de Contribuciones Nacionales (NDC) para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que fueron anteriormente comprometidas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2016 (COP 22) realizada en Marruecos.

Que, por otra parte, en el marco de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA se implementó un régimen de etiquetado de eficiencia energética sobre algunos productos industriales.

Que, si bien este régimen no incluye aún a vehículos automotores, ello está contemplado dentro de las previsiones de la Resolución 797-E/2017, teniendo en cuenta los antecedentes de normas similares ya implementadas en Latinoamérica, tanto de carácter voluntario – tal como el contemplado en el programa INNOVAR auto de Brasil – como obligatorios – así son los casos de Chile (Decreto 61/2012 del Ministerio de Energía del Gobierno de Chile) y de México (NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México).

Que, oportunamente, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, mediante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO, podrá disponer de esa base de datos con emisiones y consumo de combustible de vehículos livianos certificados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, para poder implementar posteriormente un programa de etiquetado de eficiencia energética vehicular.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 797-E/2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE establece que los valores certificados de emisiones de CO2 y consumo de combustible, requeridos en los Artículos 2° y 3° de la mencionada Resolución, serán sistematizados e informatizados en una base de datos de acceso al público, permitiendo que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (actual SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN), cuenten con las condiciones de base para propiciar la obligatoriedad de un etiquetado de emisiones contaminantes y eficiencia energética, según la norma IRAM-AITA correspondiente, previéndose además la publicación de los mismos en propaganda de los productos.

Que a través de la NO-2018-23265990-APN-CNTYSV#MTR, la PV-2018-24047776-APN-SIN#MP e IF-2018-26734659-APN-SSAYEE#MEM han prestado conformidad con la incorporación de la normativa US EPA en materia de emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, respectivamente.

Que sin perjuicio de la conformidad prestada, la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, manifestó la necesidad de que la normativa de aplicación para el control de emisiones vehiculares (CO, NOx, HC, PM) no afectara el normal funcionamiento y ejecución de las tareas de etiquetado de eficiencia energética vehicular donde los parámetros a controlar son el consumo de combustible y la emisión de CO2, resultando de suma importancia utilizar el mismo protocolo de ensayo, establecido en la Resolución N° 797-E/2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IRAM-AITA 10274, reglamento ECE R.101, o Directiva Europea 715/2007 y posteriores), para poder comparar los consumos de combustible y emisiones de CO2 entre los diferentes vehículos.

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando que antecede, la COORDINACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mediante su IF-2018-27405544-APN-SECCYMA#MAD, concluyó que en lo que hace a la implementación de la Resolución N° 797-E/2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y concreción del etiquetado de eficiencia energética, resulta necesario certificar la medición de consumo de combustible y emisión de CO2 mediante la misma normativa (reglamento ECE R.101, o Directiva Europea 715/2007 y posteriores) conforme lo establece la Resolución N° 797-E/2017.

Que en razón de lo expuesto por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y la COORDINACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, se entiende que resulta necesario utilizar un mismo protocolo de ensayo a los fines de la implementación del etiquetado vehicular, considerándose adecuado a tal fin realizar los mismos bajo los protocolos establecidos en la normativa establecida por la Resolución N° 797-E/2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IRAM-AITA 10274, reglamento ECE R.101, o Directiva Europea 715/2007 y posteriores).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial aprobada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorias y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el texto del artículo 3° de la Resolución 1270/2002 por el siguiente:

“Acéptese, a los efectos del otorgamiento de los certificados de aprobación de emisiones contaminantes gaseosas y de las extensiones a variantes o versiones de modelos ya certificados, los ensayos realizados en laboratorios propios o bajo supervisión de:

- a) COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAO PAULO (CETESB),
- b) JAPAN VEHICLE INSPECTION ASSOCIATION (JVIA) DE TOKYO,
- c) CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN VEHICULAR (3CV) de la Comuna de Maipú, Santiago de Chile.
- d) AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US-EPA).”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese en el artículo 6° de la Resolución de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 35 de fecha 23 de febrero de 2009, texto sustituido por el artículo 2° de la Resolución de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 1464 del 29 de diciembre de 2014, y a continuación del texto establecido en el mismo, el siguiente texto:

“Para todo vehículo pesado y/o motor que equipe al mismo, que se fabrique o importe con destino a su comercialización en el mercado interno argentino, como así también a todo vehículo liviano y/o motor que equipe al mismo que se fabrique o importe con destino a su comercialización en el mercado interno argentino, originarios de países donde es aplicable la normativa a que alude el presente párrafo, se podrá certificar los límites de emisiones contaminantes gaseosas de acuerdo con lo establecido en las condiciones normalizadas de medición estipuladas por la AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US-EPA), en el llamado “Code of Federal Regulation” título 40, parte 86-“Control of air pollution from new vehicle engines”, método FTP-75; debiendo cumplir con los límites descriptos en estándar TIER 2 Bin 5 y sus sucesivas modificaciones para las categorías de vehículos light duty vehicles [LDV], light duty truck [LDT], médium duty passenger vehicles [MDPV].

Asimismo, dichos vehículos deberán cumplir con el estándar correspondiente a la mencionada legislación respecto de los requisitos técnicos del sistema de diagnóstico a bordo (OBD-US) y niveles de emisiones evaporativas de hidrocarburos (CFR - Code of Federal Regulation - título 40, parte 86) y de cárter, en caso de ser aplicables.”

ARTICULO 3°.- Incorpórese en el artículo 12 de la Resolución N° 1270/02 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, texto sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 260/2017 de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, y a continuación del texto establecido, el siguiente texto:

“Para aquellas unidades importadas correspondientes a cualquier categoría de vehículo y que sean originarias de países donde no es aplicable la certificación de emisiones sonoras a nivel federal, se aceptarán como válidos

para determinar los niveles de presión sonora máximos de emisión de ruido en ensayo dinámico, cualquiera de los procedimientos a continuación enunciados: SAE J2805 versión noviembre 2015, SAE J1470 versión junio 1998, SAE J986 versión agosto 1994, ISO 362-1:2015, Reglamento R51/02 ECE o Directiva Europea 96/20/CE y Reglamento R51/03 ECE o Reglamento EU 540/2014, y posteriores, conforme a los plazos y condiciones especificados en el párrafo que antecede, como así también lo establecido en las condiciones normalizadas de medición estipuladas por la AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US-EPA), en el llamado "Code of Federal Regulation" título 40, parte 205.54."

ARTÍCULO 4°.- En lo referente a los vehículos importados originarios de países que utilicen para la determinación de CO2 y Consumo de Combustible el procedimiento especificado en el llamado "Code of Federal Regulation" título 40, parte 86- "Control of air pollution from new vehicle engines", método FTP-75; de acuerdo a los límites descriptos en estándar TIER 2 Bin 5, los cuales son objeto de esta Resolución, y en lo que hace a los plazos de implementación establecidos por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 797/2017, se autoriza la presentación de los datos correspondientes que fueran obtenidos de acuerdo al procedimiento citado, hasta el día 1° de enero de 2019.

A partir de dicha fecha, se deberán realizar las correspondientes certificaciones de CO2 y Consumo de Combustible en el Laboratorio de Control de Emisiones Gaseosas Vehiculares del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable o en laboratorios acreditados ISO/IEC 17025, certificados por WP29 de Naciones Unidas o aceptados en el Artículo 1° de la presente resolución, bajo los procedimientos de certificación establecidos por Directiva Europea 715/2007/CE y Reglamento 101 CEPENU que adopta la normativa de aplicación Resol N° 797/2017, resultando ser los únicos de validez para un posterior etiquetado de eficiencia energética vehicular.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sergio Alejandro Bergman

e. 21/06/2018 N° 44221/18 v. 21/06/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 388/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO: El expediente EX-2018-25618089-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 98 y de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973 de fecha 6 de diciembre de 2007, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 999 de fecha 17 de septiembre de 2014, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 548 de fecha 25 de agosto de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras con el deber de preservarlo.

Que, asimismo establece que el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley, y que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675, en su artículo 22, establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

Que por la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 98 y de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973 de fecha 6 de diciembre de 2007, se aprobaron las PAUTAS BÁSICAS PARA LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA.

Que, el artículo 3° de la norma citada establece, con carácter previo que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN apruebe los planes de seguro por daño ambiental de incidencia colectiva, la entonces SECRETARÍA

DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE verificará el cumplimiento de los requisitos ambientales allí establecidos, y en las demás normas ambientales, emitiendo a tales fines la conformidad ambiental.

Que, la conformidad ambiental es un requisito administrativo incluido por la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS N° 98 y de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973, dentro del trámite de aprobación de pólizas que realiza la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y que resulta específico para los planes de seguro por daño ambiental de incidencia colectiva.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 999 de fecha 17 de septiembre de 2014, se reglamentaron los requisitos para obtener la conformidad ambiental en los términos de la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS N° 98 y de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973, y se fijó el procedimiento administrativo para su obtención o revocación.

Que, posteriormente por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016 se modificaron dichos requisitos, así como el procedimiento administrativo fijado a tales efectos.

Que, por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 548 de fecha 25 de agosto de 2017 se estableció el procedimiento a seguir ante la ejecución de una Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que, la revisión del bloque normativo reseñado ha derivado en la necesidad de fortalecer la capacidad de remediación que deben acreditar las entidades aseguradoras para operar en el mercado del Seguro Ambiental Obligatorio, procurando que se lleven adelante las tareas inmediatas necesarias frente a la ocurrencia de un siniestro, y así asegurar la recomposición del ambiente.

Que, en ese sentido, se estima conveniente exigir a las entidades aseguradoras que garanticen su capacidad técnica para remediar debiendo acreditar adicionalmente a los requisitos que hoy son exigibles, que los operadores contratados realicen al menos una de las operaciones o recuperación especificadas en la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

Que, con ese mismo objetivo, resulta necesario que las entidades aseguradoras extremen los riesgos cubiertos a la luz de su capacidad de remediación previamente acreditada, en lo que refiere a las categorías de residuos peligrosos, sus volúmenes y su ubicación geográfica, a la vez que apliquen estrictamente la metodología para la estimación de Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente prevista en la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1398 de fecha 08 de septiembre de 2008.

Que, lo anterior, no obsta a que se les permita a las entidades aseguradoras amplíen de manera razonable los riesgos susceptibles de ser cubiertos, con la debida acreditación de los Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva suscriptos con operadores inscriptos en los registros que llevan adelante las jurisdicciones locales.

Que, en virtud del artículo 5° y 124° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el cumplimiento de la presente Resolución deberá ser conforme a normativa provincial en materia de regulación ambiental.

Que han emitido opinión la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, la DIRECCIÓN DE RESIDUOS, y la DIRECCIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL todos ellos dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016, modificadorio del artículo 1° de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 999 de fecha 17 de septiembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los fines de obtener la conformidad ambiental según la Resolución Conjunta N° 98 de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS y N° 1973 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 6 de diciembre de 2007, las entidades aseguradoras deberán cumplir con los requisitos del ANEXO I (IF-2018-29099625-APN-DMYP#MAD) que por este medio se aprueba y es parte de la presente".

ARTÍCULO 2°: Las entidades aseguradoras que obtengan la conformidad ambiental, deberán cubrir los riesgos que se correlacionen con la capacidad de remediación acreditada ante este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. La UNIDAD de EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES de la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN, podrá verificar la correlación entre las capacidades de remediación acreditadas y los riesgos cubiertos como asimismo los requisitos establecidos en la normativa ambiental.

ARTÍCULO 3°: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la normativa vigente para la obtención de la conformidad ambiental, y a los fines de ampliar el universo de riesgos susceptibles de ser cubiertos, las entidades aseguradoras podrán hacer valer ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE otros Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva suscriptos con operadores de residuos peligrosos debidamente inscriptos en los registros que lleven adelante las distintas jurisdicciones del país, los que deberán contemplar al menos una de las operaciones de eliminación o recuperación indicadas en apartado ii), punto 1), del ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 4°: A los fines de asegurar la suficiencia de la garantía prevista por el artículo 22 de la Ley N° 25.675 para la recomposición del daño, las entidades aseguradoras deberán velar por la estricta aplicación de la metodología para la estimación de Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente prevista en la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1398 de fecha 08 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 5°: Las entidades aseguradoras que al momento de la publicación de la presente Resolución se encuentren autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para comercializar pólizas de seguro ambiental por daño de incidencia colectiva, en caso de corresponder, deberán adecuarse a los requisitos de la presente Resolución en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 6°: En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE aplicará a las entidades aseguradoras un apercibimiento. En caso de reincidencia, podrá revocar las correspondientes conformidades ambientales, previo informe de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS y la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, situación que será notificada inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a los fines de que tome conocimiento.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44255/18 v. 21/06/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 501/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07796956-APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), el Decreto N° 1.093 del 13 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 118-E/2018 de fecha 5 de febrero de 2018 se resolvió la aprobación de CINCO (5) protocolos de actuación a fin de dictar las normas complementarias y protocolos de actuación que fueran necesarios para la implementación del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS de acuerdo a la manda establecida por el artículo 15 del Decreto N° 1093/2016.

Que por un error material involuntario el "PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE EL HALLAZGO DE PERSONAS CON IDENTIDAD DESCONOCIDA (PERSONAS NN)" aprobado como Anexo II (IF-2018-05614437-APN-SECCPJMPYL#MSG) de la mencionada Resolución no incluyó la versión actualizada del apartado V "INFORMACIÓN A COMUNICAR ANTE EL HALLAZGO DE UNA PERSONA NN".

Que en consecuencia, deviene oportuno y necesario sustituir el citado "PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE EL HALLAZGO DE PERSONAS CON IDENTIDAD DESCONOCIDA (PERSONAS NN)" aprobado como Anexo II (IF-2018-05614437-APN-SECCPJMPYL#MSG) de la Resolución N° 118-E/2018, rectificándose el citado apartado V.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4º, inciso b), apartado 9º, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y artículo 101 del el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Anexo II (IF-2018-05614437-APN-SECCPJMPYL#MSG) de la Resolución N° 118-E/2018 de fecha 2 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE SEGURIDAD por el que obra como Anexo (IF-2018-27334422-APN-SCPC#MSG) formando parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44072/18 v. 21/06/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 62/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-25156280- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1º de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 1306 del 26 de Diciembre de 2016 y 894 del 1º de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 7 del 10 de Enero de 2017 (RESOL-2017-7-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1º de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que, en consecuencia, el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE),

como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones y de uso obligatorio por parte de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN, en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y en el MINISTERIO DE TURISMO, a partir del 10 de Mayo de 2016, del 1° de Julio de 2016, del 1° de Agosto de 2016 y del 1° de Octubre de 2016, respectivamente.

Que la Resolución N° 7 del 10 de enero de 2017 (RESOL-2017-7- -SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los trámites que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE TURISMO deberán implementar a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016 y por el artículo 11 del Decreto N° 1063/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 11 de Junio de 2018 el siguiente procedimiento de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Convenios de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 11 de Junio de 2018 el siguiente procedimiento de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá tramitarse a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Convenios de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 11 de Junio de 2018 el siguiente procedimiento de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Postulantes para Auditores Internos

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 11 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Postulación a Auditor Interno

b) Actualización de datos del postulante a auditor

c) Baja de postulación a auditor interno

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir del 11 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios

b) Registro de Laudos del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC)

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir del 18 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro Normativo del Ministerio de Educación

ARTÍCULO 7°.- Establécese que a partir del 25 de Junio de 2018 el siguiente procedimiento del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil - INADI

ARTÍCULO 8°.- Establécese que a partir del 25 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil - INADI

b) Actualización del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

c) Renovación del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

ARTÍCULO 9°.- Establécese que a partir del 25 de Junio de 2018 el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro Nacional de Conciliadores Laborales

ARTÍCULO 10.- Establécese que a partir del 25 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Solicitud de ingreso al Registro Nacional de Conciliadores Laborales

b) Actualización de datos Registro Nacional de Conciliadores Laborales

c) Acreditación Capacitaciones continuas a Conciliadores Laborales.

d) Solicitud de Licencias de Conciliadores Laborales

e) Solicitud de Renuncia al Registro Nacional de Conciliadores Laborales

f) Presentación de Pago de Matrícula de Conciliador Laboral

g) Solicitud de Emisión de Certificación Art. 13 Ley 24635

ARTÍCULO 11. Establécese que a partir del 25 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, dependiente del MINISTERIO DE

AGROINDUSTRIA, deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro Nacional de Veterinarios y Técnicos Acreditados
- b) Registro Nacional de Establecimientos Fitosanitarios
- c) Registro Nacional de Centros de Tratamientos Cuarentenarios
- d) Registro de Máquinas Cosechadoras de Vid
- e) Registro de Centros de aplicaciones de tratamiento o armado de embalajes de madera (CATEM, FEM y HOSETRAM)
- f) Registro de locales de lavado y desinfección de camiones y jaulas para animales en pie

ARTÍCULO 12.- Establécese que a partir del 25 de Junio de 2018 los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Inscripción al Registro Nacional de Veterinarios y Técnicos Acreditados
- b) Re-Acreditación en el Registro Nacional de Veterinarios y Técnicos Acreditados
- c) Actualización en el Registro Nacional de Veterinarios y Técnicos Acreditados
- d) Alta Nuevo Rol en el Registro Nacional de Veterinarios y Técnicos Acreditados
- e) Inscripción - Registro Nacional de Establecimientos Fitosanitarios
- f) Mantenimiento - Registro Nacional de Establecimientos Fitosanitarios
- g) Modificación - Registro Nacional de Establecimientos Fitosanitarios

ARTÍCULO 13.- Establécese que a partir del 2 de Julio de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE TURISMO deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Agencias Franquiciantes Autorizadas (RAFA)
- b) Registro de Turismo Receptivo Chino
- c) Registro de Infractores

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 21/06/2018 N° 44475/18 v. 21/06/2018

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 1184/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el EX-2017-20183051-APN-DCSS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Salud de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, creado por Resolución N° 432/1992 de la SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, refrendado oportunamente por el Decreto N° 1424/1997 y luego por el Decreto N° 178/2017 y la Resolución 856-E/2017 que actualiza los ejes conceptuales del programa.

Que entre los objetivos del Programa se encuentran el diseño de instrumentos, la capacitación, sensibilización, investigación y gestión de mejoras de los riesgos sanitarios en los establecimientos de todo el país.

Que entre las funciones del Programa se encuentra la elaboración de directrices de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que las Directrices de Organización y Funcionamiento se elaboran con la participación de entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que por Resolución Ministerial N° 433/2001 se aprobó la Norma de Organización y Funcionamiento de las Áreas de Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo y Cirugía Endovascular.

Que entre el momento de la formulación de la anterior norma y el presente se han producido modificaciones en los procedimientos por lo que resulta necesario la actualización de la Directriz.

Que en la elaboración de la Directriz participaron activamente la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA y el ÁREA TÉCNICA DE RADIOFÍSICA SANITARIA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN y SANIDAD DE FRONTERAS de este MINISTERIO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HEMODINAMIA EN ÁREAS DE DIAGNÓSTICO y TERAPÉUTICA ENDOVASCULAR POR CATETERISMO, CIRUGÍA ENDOVASCULAR y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA que como ANEXO IF-2017-25341789-APN-DNRSCSS#MS forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las GRILLAS DE HABILITACIÓN CATEGORIZANTE DE HEMODINAMIA EN ÁREAS DE DIAGNÓSTICO y TERAPÉUTICA ENDOVASCULAR POR CATETERISMO, CIRUGÍA ENDOVASCULAR y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA que como ANEXO IF-2017-25341648-APN-DNRSCSS#MS forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la NORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE HEMODINAMIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA ENDOVASCULAR POR CATETERISMO Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR, aprobada por Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 433/2001.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA las DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HEMODINAMIA EN ÁREAS DE DIAGNÓSTICO y TERAPÉUTICA ENDOVASCULAR POR CATETERISMO, CIRUGÍA ENDOVASCULAR y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA las GRILLAS DE HABILITACIÓN CATEGORIZANTE DE HEMODINAMIA EN ÁREAS DE DIAGNÓSTICO y TERAPÉUTICA ENDOVASCULAR POR CATETERISMO, CIRUGÍA ENDOVASCULAR y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

ARTÍCULO 6°.- Agradecer a la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGÍA, al COLEGIO ARGENTINO DE RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA, al COLEGIO ARGENTINO DE CARDIOANGIOLOGOS INTERVENCIONISTAS y al COLEGIO ARGENTINO DE NEUROINTERVENCIONISTAS, por la importante colaboración brindada en la elaboración del documento.

ARTÍCULO 7°.- Difúndase a través de la COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE las Directrices que se aprueban por el artículo 1° de la presente, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional.

ARTÍCULO 8°.- Difúndase a través de la COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE las Grillas de Habilitación Categorizante que se aprueban por el artículo 2° de la presente, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional.

ARTÍCULO 9°.- Invítase a las Jurisdicciones provinciales a adherir a la presente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44071/18 v. 21/06/2018

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 1191/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17971365- -APN-DD#MS, del registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 939 de fecha 19 de octubre de 2000; y las Resoluciones Nros. 1230 del 28 de octubre 2008, 226 del 6 de marzo de 2009, 2207 de fecha 14 de diciembre de 2010, 254 de fecha 1 de marzo de 2011, 1080 de fecha 19 de julio de 2011 y 1630 de fecha 16 de octubre de 2013, y 60 de fecha 29 de Enero de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 1230/08, 226/09 y 760/09 del MINISTERIO DE SALUD se puso en vigencia y se actualizó el Nomenclador de Prestaciones de Salud mediante el cual se establecieron los aranceles modulares para los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

Que por la citada Resolución N° 1230/08 se creó, en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, un COMITÉ DEL REGIMEN DE HOSPITALES PUBLICOS DE GESTION DESCENTRALIZADA, con la finalidad de mantener continua y permanentemente actualizados los valores del Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada.

Que en fecha 1 de marzo de 2011 se llevó a cabo una actualización de los valores en el Nomenclador, los que quedaron establecidos de acuerdo a lo que indica la Resolución Ministerial N° 254/2011.

Que la Resolución antes mencionada fue ampliada a través de la incorporación del Anexo II que se estableció mediante Resolución Ministerial N° 1080 de fecha 19 de julio de 2011.

Que por Resolución N° 1630 de fecha 16 de octubre de 2013 se actualizaron los valores del Nomenclador.

Que por Resolución N° 60 de fecha 29 de enero de 2015 se actualizaron nuevamente los valores del Nomenclador.

Que en fecha 11 de Abril de 2018 se realizó una reunión de los representantes del Comité del Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, a fin de evaluar la posibilidad de modificar los valores establecidos anteriormente, llegando a la conclusión de resultar oportuno llevar a cabo un proceso progresivo de reajuste de los valores correspondientes a las prestaciones brindadas habida cuenta el tiempo transcurrido, justificándose los motivos y los valores referenciales, para su adecuación a los que ya se encuentran establecidos y vigentes en el ámbito sanitario.

Que, por lo tanto, a los fines de aprobar los nuevos montos, corresponde se deje sin efecto los valores establecidos por la Resolución Ministerial N° 60 de fecha 29 de Enero de 2015.

Que resulta oportuno destacar la plena vigencia de las NORMAS DE FACTURACIÓN PARA EL RÉGIMEN DE HOSPITALES PÚBLICOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA, establecidas como ANEXO II, de la Resolución Ministerial N° 254 de fecha 1 de marzo de 2011, incorporado por Resolución Ministerial N° 1080 de fecha 19 de julio de 2011, modificatoria de la primera y que como ANEXO II, acompañara la Resolución 60/2015.

Que la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD ha emitido el Informe Técnico pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios, T.O. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992, modificada por la Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los nuevos Aranceles Modulares y Normas de Facturación para los HOSPITALES PUBLICOS DE GESTION DESCENTRALIZADA que se detallan en los ANEXOS I (IF-2018-29162391-APN-DD#MS) y II (IF-2018-29163015-APN-DD#MS), que forman parte de la Resolución, a partir de la suscripción de la presente.

ARTICULO 2° — Derógase la Resolución, del MINISTERIO DE SALUD N° 60 de fecha 29 de enero de 2015.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44074/18 v. 21/06/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 1/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-09153971-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) de fecha 20 de marzo de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el SINDICATO LA FRATERNIDAD tendiente a obtener la cesión de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en el Cuadro de Estación de la Localidad de INGENIERO MASCHWITZ, Partido de ESCOBAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción 4, vinculado al CIE N° 06-0007647-7/1, y que cuenta con una superficie aproximada de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (14.856,16 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-12442394-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble a centro social y deportivo para los afiliados gremiales y sus familias.

Que la citada entidad cuenta con carácter de entidad gremial de primer grado conforme surge constancia de vigencia expedida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), conforme surge de los informes técnicos practicados en esta AGENCIA.

Que conforme surge del relevamiento efectuado en el ámbito de esta AGENCIA, se verifica que el inmueble se encuentra sin uso y sin afectación específica.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/2012, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/2015 reglamentario del Decreto N° 1.382/2012 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que a tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios

la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 20 de marzo de 2017, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la AGENCIA, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que en virtud de dicho Convenio, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia.

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), ha manifestado que no existen objeciones respecto de la medida que se propicia.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso al SINDICATO LA FRATERNIDAD a los fines de destinar el inmueble para actividades recreativas y deportivas, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ SINDICATO LA FRATERNIDAD", identificado como IF-2018- 25984385-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al SINDICATO LA FRATERNIDAD el uso precario y gratuito del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en el Cuadro de Estación de la Localidad de INGENIERO MASCHWITZ, Partido de ESCOBAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción 4, vinculado al CIE N° 06-0007647-7/1, que cuenta con una superficie aproximada de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (14.856,16 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-12442394-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/"SINDICATO LA FRATERNIDAD", que como ANEXO II IF-2018-25984385-APN-DGP#AABE forma parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al SINDICATO LA FRATERNIDAD, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) y a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA (SOF S.E.).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44274/18 v. 21/06/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 166/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-00560525-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado sobre la Avenida Lonquimay S/N°, de la Localidad de ZAPALA, Provincia de NEUQUÉN, vinculado al CIE 58-0000086-8/3, identificado catastralmente como Departamento 08 - Circunscripción RR- Sección 15- Parcela 4434 y que cuenta con una superficie aproximada de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (42.562,75 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-19857471-APN-DBBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar el estado de ocupación de la citada Asociación, en la cual desarrolla actividades deportivas y recreativas.

Que la citada Asociación es una entidad sin fines de lucro, constituida en el año 2009, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 2.075 de fecha 21 de noviembre de 2012 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTION Y ASISTENCIA NORMATIVA del MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA de la PROVINCIA DE NEUQUÉN, certificación expedida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Que conforme surge de su Estatuto, la referida Asociación tiene como objeto el bien común siendo su destino el interés general. Su propósito es la práctica deportiva del rugby y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados contribuyendo a propender al desarrollo cultural e intelectual de los mismos.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO, conforme surge de los informes técnicos efectuados.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y en uso por parte de la citada Asociación.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO, según surge de los relevamientos e informes técnicos practicados en el ámbito de ésta Agencia.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó al MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO, la decisión de desafectar el inmueble descripto en el primer considerando de la presente y de otorgar un permiso precario a la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA.

Que por su parte, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO ha manifestado que las actividades de la citada Asociación desarrolla no afectan el desarrollo operacional de la Guarnición, debido a que el sector del inmueble solicitado se encuentra limitado al norte por zona urbana y al sur por las vías férreas que lo separan del resto del campo, no permitiendo ello desarrollar instrucción de artillería. No obstante, informan que lindante al predio se encuentra un puesto de control dependiente del GRUPO DE ARTILLERÍA 16, razón por la que solicitan que permanezca el mismo allí a fin de poder controlar las actividades que se desarrollan en el inmueble y evitar de esta forma que se extiendan los límites del uso por parte de la Asociación.

Que por tal motivo requieren que se contemple dentro del permiso de uso precario una cláusula por medio de la cual la Asociación se compromete a separar con alambrado el puesto de control mencionado y construir una entrada independiente, a los efectos de que no se vulnere la seguridad de la Unidad Militar.

Que en virtud de ello y en mérito de las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia otorgar un Permiso de Uso a la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA, sin desafectar el inmueble, en los términos establecidos en el IF-2018-24649793-APN-DGP#AABE que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA, el uso precario y gratuito de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado sobre la Avenida Lonquimay S/N°, de la Localidad de ZAPALA, Provincia de NEUQUÉN, vinculado al CIE 58-0000086-8/3, identificado catastralmente como Departamento 08 - Circunscripción RR- Sección 15- Parcela 4434 y que cuenta con una superficie aproximada de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (42.562,75 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-19857471-APN-DBBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA, identificado como IF-2018-24649793-APN-DGP#AABE que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA y presentada ante ésta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN ALCAMÁN RUGBY DE ZAPALA y al MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44275/18 v. 21/06/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO SECRETARÍA DE CULTO

### Resolución 101/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-26513234-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la aceptación de la renuncia a Su Santidad FRANCISCO por parte de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Héctor Rubén AGUER como Arzobispo de La Plata, la Nunciatura Apostólica comunica mediante la nota de fecha 4 de junio de 2018, que el Sumo Pontífice ha nombrado Administrador Apostólico "sede vacante" de esa jurisdicción eclesiástica a Su Excelencia Reverendísima, Monseñor Alberto Germán BOCHATEY, Obispo Auxiliar de La Plata, a partir del día 2 de junio de 2018 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores apostólicos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA existente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso 2) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese Administrador Apostólico “sede vacante” de la Arquidiócesis de LA PLATA a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Alberto Germán BOCHATEY (D.N.I. N° 11.451.992), a partir del día 2 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Manuel De Estrada

e. 21/06/2018 N° 43947/18 v. 21/06/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 459/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

Visto el expediente EX-2018-16050665-APN-DGD#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en las planillas anexas al artículo 2° (IF-2018-10608999-APN-SECCI#JGM) de la citada decisión administrativa se incorporó el cargo de Coordinador Centro de Documentación e Información dependiente de la Dirección General de Coordinación Institucional de la Unidad de Coordinación General del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Cristina Vila (M.I. N° 11.361.137) las funciones de Coordinador Centro de Documentación e Información, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador Centro de Documentación e Información, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección General de Coordinación Institucional de la Unidad de Coordinación General del Ministerio de Hacienda, a Cristina Vila (M.I. N° 11.361.137) de la planta permanente, nivel A, grado 13, tramo avanzado, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 15 de marzo de 2018, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 21/06/2018 N° 44239/18 v. 21/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución 585/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente EX-2017-24401839-APN-GA#SSN, los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 20.091, las Resoluciones Generales SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias, y RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre se reglamentó un nuevo Procedimiento de Aprobación de Condiciones Técnico Contractuales de Carácter Particular conforme a un Sistema de Pautas Mínimas.

Que según lo establecido en el Artículo 2° de la mentada Resolución, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN emitirá una Resolución General por Ramo y/o Cobertura con Pautas Mínimas para ser utilizadas en el nuevo sistema de autorización.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Artículo corresponde establecer las Pautas Mínimas que deben contener las condiciones técnico-contractuales de los Seguros de Responsabilidad Civil.

Que la referida Resolución General también introdujo modificaciones al Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias) con el objeto de incorporar el procedimiento para que las aseguradoras que se encuentran autorizadas para operar en cada Ramo, depositen los nuevos elementos técnicos y contractuales.

Que a los fines precedentemente expuestos corresponde identificar los elementos y condiciones de presentación que deben observar las aseguradoras.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Pautas Mínimas a aplicar para las Condiciones Contractuales de los Seguros de Responsabilidad Civil (con excepción de la cobertura que integra el Ramo Automotores) obrantes en el ANEXO I (IF-2018-16112637-APN-GTYN#SSN) que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las Pautas Mínimas para la Nota Técnica de los Seguros de Responsabilidad Civil obrantes en el Anexo II (IF-2018-16112588-APN-GTYN#SSN) que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Puntos 23.3.1 y 23.3.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), en las presentaciones que se realicen conforme al Sistema de Pautas Mínimas, deberán constar los siguientes elementos: Solicitudes del Seguro; Denuncia de Siniestro; Condiciones Particulares; Certificado de Incorporación Individual (en caso de tratarse de Pólizas Colectivas) y Nota Técnica.

ARTÍCULO 4°.- No resultarán de aplicación las Pautas Mínimas aprobadas mediante la presente Resolución para Seguros de Responsabilidad Civil de Reembolsos, Seguros de Responsabilidad Civil Ambiental, Seguros de Responsabilidad Civil de Riesgos Cibernéticos y Seguros Obligatorios de Responsabilidad Civil.

ARTÍCULO 5°.- Al efectuar el depósito del plan de cobertura, conforme al Sistema de Pautas Mínimas, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado la aseguradora respecto del mismo ramo. A tal efecto, la entidad informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Plate

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44225/18 v. 21/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 526/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° 50841/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3-E/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, Resolución N° 5-E/2017 de fecha 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Resolución N° 444-E/2017 de fecha 07 de junio de 2017 y su modificatoria N° 1185 de fecha 26 de Diciembre de 2017, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010, y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Decreto N° 2098/2008.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° E-5/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Anexo I registrado bajo el N° IF-2017-01535379-APN-SECEP#MM, se asignaron CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, para la cobertura mediante los respectivos procesos de selección en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante las Resoluciones N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y N° 1185-E/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección Nros. 1, 2,y 3 para la cobertura de los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos vacantes financiados pertenecientes a la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 1189-E/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron las Bases de los Concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 3.

Que dicho Comité mediante Acta N° 9 de fecha 8 de mayo de 2018, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados asignados a dicho Comité, detallado en el ANEXO I IF-2018-26007703-APN-SRHYO#SSS que forma parte integrante de la presente medida y el grado a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias y por el Decreto N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 de acuerdo a los cargos Niveles C y D del Agrupamiento General que se consignan en el ANEXO I IF-2018-26007703-APN-SRHYO#, que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sandro Taricco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44271/18 v. 21/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 527/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° 50841/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 10 de octubre de 2016, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3-E/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, Resolución N° 5-E/2017 de fecha 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Resolución N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y su modificatoria N° 1185 de fecha 26 de Diciembre de 2017, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010, y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Decreto N° 2098/2008.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° E-5/2017 de fecha 3 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante Anexo II registrado bajo el N° IF-2017-01535379-APN-SECEP#MM, se asignaron CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, para la cobertura mediante los respectivos procesos de selección en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el Instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante las Resoluciones N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y N° 1185-E/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección N° 1, 2, y 3 para la cobertura de los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos vacantes financiados pertenecientes a la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 1189-E/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron las Bases de los Concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité mediante Acta N° 11 de fecha 11 de mayo de 2018, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente al cargo de TÉCNICO ESPECIALISTA EN PRENSA cuyos códigos son: 2017-017531-SERSAL-G-SI-X-B y 2017-017532-SERSAL-G-SI-X-B y el grado a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias y por el Decreto N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 correspondiente a los cargos Nivel B del Agrupamiento General que se consignan en el Anexo I IF – 2018- 23152048- APN-SRHYO#SSS, que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sandro Taricco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44404/18 v. 21/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 528/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° 50841/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3-E/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, Resolución N° 5-E/2017 de fecha 3 de febrero de 2017



ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Resolución N° 444-E/2017 de fecha 07 de junio de 2017 y su modificatoria N° 1185 de fecha 26 de Diciembre de 2017, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010, y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Decreto N° 2098/2008.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° E-5/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Anexo II registrado bajo el N° IF-2017-01535379-APN-SECEP#MM, se asignaron CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, para la cobertura mediante los respectivos procesos de selección en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante las Resoluciones N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y N° 1185-E/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección Nros. 1, 2, y 3 para la cobertura de los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos vacantes financiados pertenecientes a la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 1189-E/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron las Bases de los Concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité mediante Acta N° 10 de fecha 11 de mayo de 2018, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados asignados a dicho Comité, detallado en ANEXO I IF-2018-26010132-APN-SRHYO#SSS que forma parte integrante de la presente medida y el grado a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias y por el Decreto N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 correspondiente a los cargos Nivel B del Agrupamiento General que se consignan en el ANEXO I IF-2018-26010132-APN-SRHYO#SSS, que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sandro Taricco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44269/18 v. 21/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 529/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° 50841/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3-E/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, Resolución N° 5-E/2017 de fecha 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Resolución N° 444-E/2017 de fecha 07 de junio de 2017 y su modificatoria N° 1185 de fecha 26 de Diciembre de 2017, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010, y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Decreto N° 2098/2008.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° E-5/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Anexo II registrado bajo el N° IF-2017-01535379-APN-SECEP#MM, se asignaron CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, para la cobertura mediante los respectivos procesos de selección en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el Instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante las Resoluciones N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y N° 1185-E/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 ambas del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección Nros. 1, 2, y 3 para la cobertura de los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos vacantes financiados pertenecientes a la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 1189/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron las Bases de los Concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité mediante Acta N° 10 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados asignados a dicho Comité, detallado en ANEXO I registrado bajo el N° IF-2018-26011744-APN-SRHYO#SSS que forma parte integrante de la presente

medida y el grado a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64, del Anexo I de la Resolución de la ex -SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 correspondiente a los cargos Niveles C del Agrupamiento General que se consignan en el ANEXO I registrado bajo el N° IF-2018-26011744-APN-SRHYO#SSS, que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sandro Taricco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44246/18 v. 21/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 530/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° 50841/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de OCTUBRE de 2016, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3-E/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, Resolución N° 5-E/2017 de fecha 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Resolución N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y su modificatoria N° 1185 de fecha 26 de Diciembre de 2017, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010, y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Decreto N° 2098/2008.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° E-5/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Anexo II registrado bajo el N° IF-2017-01535379-APN-SECEP#MM, se asignaron CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, para la cobertura mediante los respectivos procesos de selección en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el Instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante las Resoluciones N° 444-E/2017 de fecha 7 de junio de 2017 y N° 1185-E/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección N° 1, 2, y 3 para la cobertura de los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cargos vacantes financiados, pertenecientes a la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 1189-E/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron las Bases de los Concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité mediante Acta N° 11 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados asignados a dicho Comité, detallado en ANEXO I IF-2018-26011183-APN-SRHYO#SSS que forma parte integrante de la presente medida y el grado a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias y por el Decreto N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 correspondiente a los cargos Niveles C del Agrupamiento General que se consignan en el ANEXO I IF- 2018- 26011183 -APN-SRHYO#SSS, que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sandro Taricco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44241/18 v. 21/06/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 538/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18784380-APN-DGD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 1.165 del 14 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 592 del 4 de agosto de 2017, 623 del 11 de agosto de 2017, 626 del 14 de agosto de 2017 y 306 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la Dirección de Informática, la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios y la Dirección de Administración de Bienes dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 592/17 se designó transitoriamente al Señor Leonardo Javier MAIALE (D.N.I. N° 28.830.652) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMÁTICA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 623/17 se designó transitoriamente al Abogado Luis Martín GÓMEZ DE LIGUORI (D.N.I. N° 30.465.642) en el cargo de DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 626/17 se designó transitoriamente a la Señora María Soledad GONZÁLEZ (D.N.I. N° 31.982.726) en el cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las designaciones mencionadas precedentemente, con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes se autorizaron excepcionalmente por no reunir los funcionarios involucrados los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 3 de mayo del 2018, y hasta el 31 de octubre de 2018, la designación transitoria correspondiente al Señor Leonardo Javier MAIALE (D.N.I. N° 28.830.652), en el cargo de DIRECTOR DE INFORMÁTICA, a partir del 10 de mayo del 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018 al Abogado Luis Martín GÓMEZ DE LIGUORI (D.N.I. N° 30.465.642), en el cargo de DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y a partir del 11 de mayo de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, a la Señora María Soledad GONZÁLEZ (D.N.I. N° 31.982.726) en el cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, todos ellos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Niveles A, Grado 0, Función Ejecutiva III, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y de las Decisiones Administrativas Nros. 592/17, 623/17 y 626/17, respectivamente.

Las prórrogas mencionadas precedentemente se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 21/06/2018 N° 44286/18 v. 21/06/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 539/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21650951-APN-DGD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 1.165 del 14 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 677 del 25 de agosto de 2017 y 306 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la Dirección de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 677/17 se designó transitoriamente a la Contadora María Emilia GIL BALEIRÓN (D.N.I. N° 29.479.863) en el cargo de DIRECTORA DE PRESUPUESTO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir la Contadora GIL BALEIRON los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 23 de mayo del 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, la designación transitoria correspondiente a la Contadora María Emilia GIL BALEIRÓN (D.N.I. N° 29.479.863), en el cargo de DIRECTORA DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y de la Decisión Administrativa N° 677/17.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Javier Dietrich

e. 21/06/2018 N° 44290/18 v. 21/06/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**  
**Resolución 17/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06453605-APN-SSRH#MI del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 21 del Marco regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y lo previsto en el Anexo II del Decreto N° 174/2018, esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene entre sus objetivos el de ejercer las facultades de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), funcionando esta sociedad en la administración descentralizada en virtud de lo dispuesto en el Apartado V del Anexo IV del Decreto 174/18.

Que el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales establece que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma del Contrato de Concesión el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes cuya función será la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente les competa, que la Concesionaria está llevando los registros en forma, cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus fines en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado mediante la Ley N° 26.100, y por las Resoluciones Nros. 740 del 22 de mayo de 2009, 612 del 18 de mayo de 2009 y 1669 del 15 de octubre de 2012, todas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y por las Resoluciones Nros. 682 del 17 de mayo de 2016, 655 del 13 de mayo de 2016 y 425 del 28 de octubre de 2016, todas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA quedando, en consecuencia, conformada el área de la concesión por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, Hurlingham, Ituzaingó, Pilar, José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de

Belén de Escobar respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales y los servicios de recepción de efluentes.

Que a su vez, el artículo IX.8 del “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170/10 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, dispone que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma de ese documento dicho Ministerio elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes para el cumplimiento de las funciones previstas en el Marco Regulatorio y en ese acuerdo.

Que conforme la Resolución 60-E/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se ha resuelto delegar en la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la competencia de elegir mediante concurso público los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio y en el artículo IX.8 del “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, citados precedentemente.

Que en los Anexos I y II de la Resolución antes mencionada se establece el Procedimiento de Concurso Público para la selección del auditor técnico y del auditor contable de la actividad que desarrolla Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA)

Que en esta instancia, y habiendo vencido el plazo de contratación de ambos auditores, cabe a esta Secretaría proceder a la selección de un nuevo auditor contable para la realización de las auditorías correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de acuerdo al procedimiento establecido en los Anexos I y II de la Resolución antes mencionada y conforme a los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente como Anexo A.

Que conforme a las facultades otorgadas por el citado Marco Regulatorio en sus artículos 27 y 38 respectivamente, corresponde también la intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y del ENTE REGULADOR DE AGUA SANEAMIENTO (ERAS) en el proceso de selección a realizarse.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y con fundamento en la misión y las facultades y obligaciones previstas en los artículos 38 y 42 del Marco regulatorio resulta procedente en esta instancia encomendar al ENTE REGULADOR DE AGUA SANEAMIENTO (ERAS) que instruya el procedimiento para la selección del auditor contable.

Que una vez finalizado el proceso de selección de los auditores técnico y contable de la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA remitirá las actuaciones a la misma para que esta última proceda a efectuar la contratación con los auditores seleccionados, en el marco de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que han tomado intervención en la elaboración de los Términos de Referencia tanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar los términos de referencia del auditor contable de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), y encomendar a ENTE REGULADOR DE AGUA SANEAMIENTO (ERAS) a que realice el procedimiento de concurso público para la selección del mencionado auditor.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015; la Resolución 60-E/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Decreto 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los términos de referencia para la selección del auditor contable de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) que constan como Anexo A (IF-2018-26248534-APN-DNAPS#MI) de la presente.



ARTÍCULO 2º. - Autorizar el llamado a través de la presente al concurso público para la selección del auditor contable de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Ministerial 60 –E/2018 y el Anexo A de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Encomendar al ENTE REGULADOR DE AGUA SANEAMIENTO (ERAS) a realizar el procedimiento de concurso público para la selección del auditor contable hasta el momento de la adjudicación, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución Ministerial 60 –E/2018 y el Anexo A de la presente Resolución y a realizar las publicaciones de rigor.

ARTICULO 4º.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los siguientes profesionales Lic. Federica Brenner, Dr. Alfredo Scozzatti y Dra. María Marcela Rifón y como miembros suplentes los siguientes profesionales Ing. Daniela Fortis, Dra. Patricia Gatica y Dra. Marisa Laura Dominguez como miembros suplentes.

ARTÍCULO 5º. - Las erogaciones emergentes del cumplimiento de la contratación de los auditores contable serán solventadas con fondos de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Jose Bereciartua

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44223/18 v. 21/06/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**

### **Resolución 18/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06453256-APN-SSRH#MI del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 21 del Marco regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y lo previsto en el Anexo II del Decreto N° 174/2018, esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene entre sus objetivos el de ejercer las facultades de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), funcionando esta sociedad en la administración descentralizada en virtud de lo dispuesto en el Apartado V del Anexo IV del Decreto 174/18.

Que el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales establece que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma del Contrato de Concesión el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes cuya función será la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente les competa, que la Concesionaria está llevando los registros en forma, cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus fines en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado mediante la Ley N° 26.100, y por las Resoluciones Nros. 740 del 22 de mayo de 2009, 612 del 18 de mayo de 2009 y 1669 del 15 de octubre de 2012, todas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y por las Resoluciones Nros. 682 del 17 de mayo de 2016, 655 del 13 de mayo de 2016 y 425 del 28 de octubre de 2016, todas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. quedando, en consecuencia, conformada el área de la concesión por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, Hurlingham, Ituzaingó, Pilar, José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales y los servicios de recepción de efluentes.

Que a su vez, el artículo IX.8 del "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)", cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170/10 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, dispone que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma de ese documento dicho Ministerio

elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes para el cumplimiento de las funciones previstas en el Marco Regulatorio y en ese acuerdo.

Que conforme la Resolución 60-E/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se ha resuelto delegar en la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la competencia de elegir mediante concurso público los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio y en el artículo IX.8 del "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)", citados precedentemente.

Que en los Anexos I y II de la Resolución antes mencionada se establece el Procedimiento de Concurso Público para la selección del auditor técnico y del auditor contable de la actividad que desarrolla Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA)

Que en esta instancia, y habiendo vencido el plazo de contratación de ambos auditores, cabe a esta Secretaría proceder a la selección de un nuevo auditor técnico para la realización de las auditorías correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de acuerdo al procedimiento establecido en los Anexos I y II de la Resolución antes mencionada y conforme a los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente como Anexo A.

Que conforme a las facultades otorgadas por el citado Marco Regulatorio en sus artículos 27 y 38 respectivamente, corresponde también la intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y del ENTE REGULADOR DE AGUA SANEAMIENTO (ERAS) en el proceso de selección a realizarse.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y con fundamento en la misión y las facultades y obligaciones previstas en los artículos 23 y 27 del Marco regulatorio resulta procedente en esta instancia encomendar a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) que instruya el procedimiento para la selección del auditor técnico.

Que una vez finalizado el proceso de selección de los auditores técnico y contable de la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA remitirá las actuaciones a la misma para que esta última proceda a efectuar la contratación con los auditores seleccionados, en el marco de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que han tomado intervención en la elaboración de los Términos de Referencia tanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar los términos de referencia del auditor técnico de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), y encomendar a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a que realice el procedimiento de concurso público para la selección del mencionado auditor.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015; la Resolución 60-E/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Decreto 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar los términos de referencia para la selección del auditor técnico de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) que constan como Anexo A (IF-2018-26240712-APN-DNAPS#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** - Autorizar el llamado a través de la presente, al concurso público para la selección del auditor técnico de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución Ministerial 60 –E/2018 y el Anexo A de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Encomendar a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a realizar el procedimiento de concurso público para la selección del auditor técnico hasta el momento de la adjudicación, conforme el Anexo I de la Resolución Ministerial 60 –E/2018 y el Anexo A de la presente Resolución y a realizar las publicaciones de rigor.

**ARTICULO 4°.-** Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los siguientes profesionales: Ing. Alfredo Guller, Dr. Manuel Abajas Rodriguez y Dra. María Marcela Rifon y como miembros suplentes a los siguientes profesionales: Ing. Marcelo Roqué, Dr. Gustavo Cresta y Dra. Marisa Laura Dominguez.

ARTÍCULO 5°. - Las erogaciones emergentes del cumplimiento de la contratación de los auditores técnicos serán solventadas con fondos de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA).

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Jose Bereciartua

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/06/2018 N° 44219/18 v. 21/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**

### **Resolución 160/2018**

Buenos Aires, 01/06/2018

VISTO el Expediente N° 244/17, la Ley 26.801, la Resolución 08/15/INAMU y su modificatoria, la Resolución 34/18/INAMU, las Resoluciones 242/17/INAMU, 243/17/INAMU, 41/18/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el Instituto Nacional de la Música.

Que el artículo 6° inciso a) de la mencionada ley establece entre las funciones del Instituto Nacional de la Música, la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que el artículo 2° apartado 6 del Estatuto, aprobado por la Resolución 8/15/INAMU y su modificatoria, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de difusión establecidos en la Ley 26.801.

Que en ese marco se dictaron, entre otras, la Resolución 242/17/INAMU y la Resolución 243/17/INAMU, mediante las cuales se efectuaron las convocatorias para acceder a los subsidios regionales en sus diferentes formas.

Que en las Bases y Condiciones de las Convocatorias aprobadas por las Resoluciones mencionadas, se establece expresamente que: "Los beneficiarios suplentes serán llamados a ocupar el lugar de los seleccionados titulares en caso de renuncia o incumplimiento de los mismos, o en caso de ampliación en la cantidad de subsidios a otorgarse, conforme lo establezca el Directorio del INAMU en el marco de sus competencias, respetando el orden correlativo de prelación establecido", así como también existen plazos para que el INAMU pueda establecer nuevos suplentes.

Que en las Bases y Condiciones de la Convocatoria de Subsidios Regionales 2017, se estableció un plazo de 20 días desde la publicación de los beneficiarios en el Boletín Oficial y web del INAMU, para que éstos informaran los datos para hacer efectivo el pago. En el caso que en ese lapso de tiempo no se recibiera información, se darían por decaídos estos proyectos y se darían de alta los suplentes, en concordancia a lo designado por los Consejos Regionales, respetando el orden de prelación establecido.

Que en el artículo 15° de las Bases y Condiciones de la misma norma, se estableció que, "El monto del subsidio que le pudiera corresponder al beneficiario solo se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta donde el músico registrado beneficiario sea el titular de la misma o mediante pago por ventanilla en las sucursales del Banco de la Nación Argentina incluidas en el convenio celebrado entre el INAMU y esa entidad. En este último caso, el beneficiario tendrá un plazo de 30 días corridos desde el momento en que se le informa a la dirección de correo obrante en la solicitud, que están los fondos del subsidio a disposición en la sucursal solicitada para percibir el mismo, caso contrario se lo tendrá por decaído."

Que se han dado por finalizadas las convocatorias y declarado los beneficiarios de los subsidios por Resolución 41/18/INAMU, la cual ha sido publicada en el Boletín Oficial el día 16/02/2018, y comunicado a los beneficiarios.

Que se han observado situaciones por parte de los beneficiarios, tales como renunciaciones, incumplimiento de informar los datos de las cuentas y ausencias a percibir el monto por ventanilla en los plazos estipulados.

Que dichas situaciones fueron contempladas en forma expresa en las Resoluciones 242/17/INAMU y 243/17/INAMU y se fijó como penalidad dar por decaído el subsidio y que ocuparan su lugar los beneficiarios suplentes, en el caso de que existieran.

Que, por tal motivo, corresponde dictar una Resolución dando por decaído el subsidio que le pudiera corresponder al beneficiario que haya incumplido con las obligaciones establecidas en las bases y condiciones de la Convocatoria, o haya presentado la renuncia al beneficio.

Que, en el caso que corresponda, se deben declarar como beneficiarios a los proyectos suplentes de acuerdo al orden de prelación establecido en las actas emitidas por los Consejos Regionales, cuyo listado fuera publicado por Resolución 41/18/INAMU.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales y la Área de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que en el artículo 2° del Reglamento Interno del INAMU, aprobado por la Asamblea Federal, mediante la Resolución 74/17/INAMU, establece que se considerará suficiente la sola firma del Presidente del INAMU de todos aquellos actos administrativos que produzcan efectos hacia terceros o hacia al interior de la institución, no siendo necesaria la firma de los dos integrantes del Directorio para que los actos administrativos sean válidos.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 26.801, la Resolución 8/15/INAMU y su modificatoria.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Acéptese la renuncia y dese por decaído el subsidio del beneficiario: señor SPINOSA FEDERICO ARIEL, DNI 32.962.652 y señor PACHECO LUCAS, DNI 34.315.813, por la convocatoria SUBSIDIOS REGIONALES realizada por Resolución 242/INAMU/17.

**ARTÍCULO 2.-** Acéptese la renuncia y dese por decaído el subsidio del beneficiario: señor SANCHEZ PINAT JUAN, DNI 32.100.225, señor SUCARÍA MANUEL, DNI 33.415.129, VALENTINI CLAUDIO, DNI 12.285.614, señor MASSENZIO LUCAS GASTÓN EDUARDO, DNI 29.763.682 y señor FABIAN MARTIN HARUO MEDINA, DNI 31.759.217, por la convocatoria de DISCOS TERMINADOS realizada por Resolución 243/INAMU/17.

**ARTÍCULO 3.-** Dese por decaído el subsidio que le pudiera corresponder al señor FLORES, ISIDRO, DNI 8.020.796, señor VAZQUEZ SALVAGNO, JORGE DIEGO, DNI 26.388.586, señor MOLINA, ALBERTO JAVIER, DNI 31.858.435 y señor GIMENES, MILTON, DNI 42.067.453, por incumplir lo mencionado en el artículo 14° de las Bases y Condiciones, de la CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES - AÑO 2017 del Instituto Nacional de la Música, Resolución 242/17/INAMU.

**ARTÍCULO 4.-** Dese por decaído el subsidio que le pudiera corresponder al señor IVAN ALVAREZ TABLADO, DNI 38.456.191, señor EMANUEL BORGNA, DNI 32.252.019 y DANIEL EDUARDO VALDES, DNI 20.469.972, por incumplir lo mencionado en el artículo 15° de las Bases y Condiciones, de la CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES - AÑO 2017 del Instituto Nacional de la Música, Resolución 242/17/INAMU.

**ARTÍCULO 5.-** Declárense los beneficiarios suplentes, que se mencionan a continuación, teniendo en cuenta el orden de prelación asignado que surge de las correspondientes actas de los Consejos Regionales, establecidos en la Resolución 41/18/INAMU, como beneficiarios de la Convocatoria:

1. Región CENTRO, SUBSIDIO REGIONAL, señora VELÁZQUEZ, CAROLINA BEATRIZ, DNI 21.396.766.
2. Región CENTRO, SUBSIDIO REGIONAL, señora BARRETO, BETIANA CLAUDIA, DNI 27.835.104.
3. Región CENTRO, SUBSIDIO REGIONAL, señora TAFFAREL, ANA LUCIA, DNI 33.776.272.
4. Región NEA, SUBSIDIO REGIONAL, señor ANTÚNEZ, PABLO, DNI 34.300.843.
5. Región NOA, SUBSIDIO REGIONAL, señor PERALTA, NICOLAS, DNI 34.159.800.
6. Región NUEVO CUYO, SUBSIDIO REGIONAL, señor GOMEZ, JUAN CEFERINO, DNI 20.688.589.
7. Región NUEVO CUYO, SUBSIDIO REGIONAL, señor GUERBEROFF, CÉSAR EDUARDO, DNI 28.486.101.
8. Región NUEVO CUYO, SUBSIDIO REGIONAL, señor SABIO, DIEGO EZEQUIEL, DNI 33.463.212.
9. Región PATAGONICA, SUBSIDIO REGIONAL, señor MALDONADO, LUCAS ALBERTO, DNI 35.077.983.
10. Región CENTRO, VALE DE REPLICACION DE CD, señora PRENDES, MARCIA NATIVIDAD, DNI 34.650.776.
11. Región METROPOLITANA, VALE DE REPLICACION DE CD, señor ALVAREZ PRADO, ELISEO SEBASTIAN, DNI 24.694.129.
12. Región METROPOLITANA, VALE DE REPLICACION DE CD, señor TAMBURRINO, WALTER MAURICIO, DNI 32.023.301.
13. Región METROPOLITANA, VALE IMPRESIÓN DE ARTE DE TAPA, señora ALEGRE, PAULA ELIZABETH, DNI 20.846.737.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber que los beneficiarios deberán rendir cuentas conforme a lo establecido en la Resolución 34/18/INAMU, bajo pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 26.801.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Boris Macciocco

e. 21/06/2018 N° 44031/18 v. 21/06/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO  
Resolución 359/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-28145999- -APN-DGD#MP, la Ley N° 27.442, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 480 de fecha 23 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.442 tiene por objeto promover y preservar la competencia en el mercado en tutela del interés económico general.

Que el Artículo 18 de la citada ley, crea la Autoridad Nacional de la Competencia como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL con el fin de aplicar y controlar el cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia.

Que dentro de la Autoridad Nacional de la Competencia funcionarán el TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS y la SECRETARÍA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS.

Que, constituida y puesta en funcionamiento la Autoridad Nacional de la Competencia, las causas continuarán su trámite ante esta última.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ejercerá las funciones de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.442, con todas las facultades y atribuciones que dicha ley y el mencionado decreto otorgan a la Autoridad Nacional de la Competencia, hasta su constitución y puesta en funcionamiento.

Que, hasta tanto la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de la Competencia cuente con plena operatividad, la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA continuará actuando en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con su estructura actual de acuerdo al Artículo 6° del Decreto N° 480/18.

Que, la interpretación armónica de la normativa antes citada implica que el diseño institucional establecido previamente a la sanción de la Ley N° 27.442 continúa hasta tanto entre en pleno funcionamiento la Autoridad Nacional de la Competencia.

Que una interpretación contraria a lo previamente sostenido implicaría desvirtuar el mandato constitucional establecido en el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, en este sentido, el Decreto N° 480/18, en su Artículo 81 establece que los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización bajo lo establecido en aquella norma.

Que, tal como se ha hecho previamente, por cuestiones de economía procesal, mérito y conveniencia, resulta necesario adaptar las facultades de la citada ex Comisión Nacional, estableciendo una distribución de acciones que permita continuar con la protección del interés económico general.

Que, en consecuencia, corresponde determinar que la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en su carácter de organismo técnico especializado en la materia, continuará asistiendo a la SECRETARÍA DE COMERCIO, realizando los actos instructorios en el marco de los expedientes que se inicien o que se encuentren en trámite en virtud de la Ley N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480/18 y la Ley N° 25.156.

Que resulta oportuno que dichos actos incluyan todas aquellas funciones o tareas que propendan a una eficiente gestión y avance de los procedimientos en cumplimiento de las previsiones de la normativa citada.

Que, asimismo, en orden a la especialidad técnica de la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, corresponde instruir a dicho organismo para que emita un dictamen previo sobre los planteos que efectúen las partes o terceros, y que deban ser resueltos por la SECRETARÍA DE COMERCIO, en particular, aquellos referidos al planteo de nulidades, incompetencia o cualquier excepción previa; pedidos de aprobación tácita, prescripción o cualquier otro que ponga o pueda poner fin al proceso; aprobación, subordinación o denegación de las autorizaciones previstas en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 y 14 de la Ley N° 27.442; archivo; multa o sanción; solicitudes de clemencia conforme lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley N° 27.442 y deber de notificar una operación de concentración económica determinada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 80 de la Ley N° 27.442, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, los Artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 480/18, y los Decretos Nros. 357/02 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6° y 81 del Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018, a la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para que lleve adelante la investigación e instrucción de los expedientes que se inicien o que ya fueran iniciados en virtud de las Leyes Nros. 25.156 y 27.442, debiendo ejecutar las acciones detalladas en el Anexo que, como IF-2018-28401183-APN-DGEEYL#CNDC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA resolverá en relación a los planteos y/o recursos que interpongan las partes o terceros contra actos dictados por la ella misma.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que realice un dictamen no vinculante, previo a la decisión que emane de la SECRETARÍA DE COMERCIO, en relación a los siguientes actos previstos en la Ley N° 27.442:

- a) Aprobación, subordinación o denegación de autorizaciones de concentración económica conforme a los Artículos 13 de la Ley N° 25.156 y 14 de la Ley N° 27.442.
- b) Tener por no notificado el acto de concentración de acuerdo a las causales previstas en el Artículo 14 de la Ley N° 27.442.
- c) Emisión del certificado previsto en los Artículos 15 de la Ley N° 27.442 y 15 del Decreto N° 480/18.
- d) Solicitud al juez de medidas cautelares, conforme al inciso f) del Artículo 30 de la Ley N° 27.442.
- e) Solicitud de ayuda de la fuerza pública.
- f) Archivo de las actuaciones conforme los Artículos 35, 38, 40, 41 y concordantes de la Ley N° 27.442.
- g) Aceptación o rechazo del compromiso previsto en el Artículo 45 de la Ley N° 27.442.
- h) Resolver los recursos sobre actos dictados por la SECRETARÍA DE COMERCIO.
- i) Llevar adelante acciones que deban ser ordenadas por el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.
- j) Imposición del cumplimiento de condiciones u órdenes de cese o de la orden de abstención de la conducta lesiva conforme al Artículo 44 de la Ley N° 27.442.
- k) La imposición de multas y sanciones conforme a los Artículos 55 a 59 de la Ley N° 27.442.
- l) El deber de notificar una operación de concentración económica determinada.
- m) Opinar en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, a fin que el suscripto resuelva la procedencia de la recomendación.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución 289/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27089199-APN-DGDO#MEM, el Decreto N° 882 del 31 de octubre de 2017 y la Resolución N° 11 del 19 de enero de 2018 de este Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 882 del 31 de octubre de 2017 se instruyó a este Ministerio a impulsar las medidas necesarias para que INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA), ex ENARSA, proceda a la venta, cesión u otro mecanismo de transferencia, según corresponda, de los activos correspondientes a las Centrales Térmicas de Generación Eléctrica “Ensenada de Barragán” y “Brigadier López”, así como la transferencia del personal y los contratos relacionados con dichas centrales, aclarando que en el marco de dicha operación, deberán incluirse las condiciones y los requisitos que aseguren la finalización y puesta en marcha de las obras de conversión a ciclo combinado de las referidas Centrales en el menor tiempo posible.

Que mediante el artículo 5° de la Resolución N° 11 del 19 de enero de 2018 de este Ministerio se instruyó al Directorio de IEASA a realizar todos los actos, acciones y gestiones necesarias para proceder a la enajenación de los bienes, activos y derechos correspondientes a las Centrales Térmicas de Generación Eléctrica “Ensenada de Barragán” y “Brigadier López”, así como también disponer la transferencia del personal y de todos los contratos en ejecución relacionados con dichas centrales.

Que en el artículo 5° inciso d) de la citada Resolución se instruyó al Directorio de IEASA a confeccionar los pliegos para los procedimientos de enajenación públicos y competitivos respectivos y someterlos a la aprobación previa de este Ministerio.

Que IEASA remitió a consideración de este Ministerio los pliegos respectivos.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 882 del 31 de octubre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los “Pliegos de bases y condiciones para la transferencia de las Centrales Termoeléctricas ‘Brigadier López’ y ‘Ensenada de Barragán’”, los que integran la presente medida como Anexo (IF-2018-29424349-APN-DGDO#MEM).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Juan José Aranguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publican. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en Balcarce 186, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/06/2018 N° 44565/18 v. 21/06/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

## DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

### Disposición 17/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente EX 2018-18847330—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que los elementos que dan sustento fáctico a las presentes actuaciones, se originan en la vigencia en el ámbito de la Provincia de Mendoza de la Resolución N° 539/17 dictada por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, por la cual se establece la disposición que las Unidades Fiscales y Fiscalías de LA Cámara del Crimen, cada una en el ámbito de su competencia, informen a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, la nómina de sujetos que se encuentren comprendidos por el art. 2° de la Resolución N° 354-E/2017, citada en párrafos precedentes.

Que la información receptada es cursada, por la vía administrativa local correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a fin de aplicar las disposiciones legales vigentes en la materia de prevención y seguridad en espectáculos futbolísticos, para lo cual es pertinentes la actuación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.



Que con fecha 5 de abril del corriente año, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA de MENDOZA, a través de su titular Dr. Néstor MAJUL, informa a esta Dirección Nacional nómina de individuos infractores a la ley penal, solicitando sean incluidos en el registro del Programa "Tribuna Segura", resultando individualizados como: Marcelo SARMIENTO, DNI 25.939.626; Sergio BUSTOS, DNI 40.219.540; Daniel DÁVILA, DNI 33.517.439; Sergio David DOMÍNGUEZ, DNI 40.371.968; Javier Alberto ALBARAHONA, DNI 17.417.550; Joel Iván VILLARUEL, DNI 32.807.111; Lucas Matías SÁNCHEZ, DNI 38.908.821; Leonel Ignacio SÁNCHEZ, DNI 40.072.549; Silvestre Antonio Javier AGÜERO, DNI 33.445.566; Jonathan Joel AGÜERO, DNI 36.348.726; Franco ULIARTE, DNI 39.531.994; Gonzalo Raúl RODRÍGUEZ, DNI 39.238.005; Eric VILLALOBOS, DNI 40.823.113; Mauricio GONZÁLEZ, DNI 25.587.318; Jonathan Gabriel MERCEY, DNI 39.382.378; Matías Josue JALITT, DNI 38.581.309; Lucas Walter LUCERO, DNI 40.270.453; Jorge Oscar BASTIA, DNI 21.809.669; Adrián Maximiliano BRAVO, DNI 40.560.594 y Marcelo Andrés PICON, DNI 40.219.608.

Que los nombrados fueron procesados y, en muchos casos, condenados por encontrarlos penalmente responsables en autoría o participación, de delitos que merecen pena de más de TRES (3) años de prisión y/o cometidos en el marco del desarrollo de un evento futbolístico, con la intervención oportuna de las instancias judiciales previstas.

Que el espíritu de la normativa en vigencia en materia de preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, no es menos notorio que esta dinámica intenta neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables judicialmente.

Que en este marco de consideración la requisitoria formulada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza determina la aplicación de las medidas previstas por las normas específicas de seguridad en espectáculos futbolísticos.

Que por esta razón, los motivos expuestos precedentemente y de acuerdo al art. 7° del Decreto 246/2017 y al art. 2° inc. a), b) y c) de la Resolución N° 354/2017, se evalúa, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, conveniente y oportuno la aplicación de la figura de "Restricción de concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolísticos de los nombrados por el lapso de VEINTICUATRO (24) MESES, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16, 299/18 y 1403/16

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de VEINTICUATRO (24) MESES, a Marcelo SARMIENTO, DNI 25.939.626; Sergio BUSTOS, DNI 40.219.540; Daniel DÁVILA, DNI 33.517.439; Sergio David DOMÍNGUEZ, DNI 40.371.968; Javier Alberto ALBARAHONA, DNI 17.417.550; Joel Iván VILLARUEL, DNI 32.807.111; Lucas Matías SÁNCHEZ, DNI 38.908.821; Leonel Ignacio SÁNCHEZ, DNI 40.072.549; Silvestre Antonio Javier AGÜERO, DNI 33.445.566; Jonathan Joel AGÜERO, DNI 36.348.726; Franco ULIARTE, DNI 39.531.994; Gonzalo Raúl RODRÍGUEZ, DNI 39.238.005; Eric VILLALOBOS, DNI 40.823.113; Mauricio GONZÁLEZ, DNI 25.587.318; Jonathan Gabriel MERCEY, DNI 39.382.378; Matías Josue JALITT, DNI 38.581.309; Lucas Walter LUCERO, DNI 40.270.453; Jorge Oscar BASTIA, DNI 21.809.669; Adrián Maximiliano BRAVO, DNI 40.560.594 y Marcelo Andrés PICON, DNI 40.219.608; por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a), b) y d) de la Resolución N° 354/17.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese Guillermo Patricio Madero

e. 21/06/2018 N° 44075/18 v. 21/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gov.ar**

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## Disposición 6242/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el EX-2018-28140316-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 2° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que la comercialización de especialidades medicinales o farmacéuticas en el mercado local estará sujeta a la autorización previa de la autoridad sanitaria nacional. Las especialidades medicinales o farmacéuticas autorizadas para su expendio en el mercado nacional serán inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM).

Que la autorización para elaborar y comercializar una especialidad medicinal tendrá una vigencia por el término de cinco (5) años a contar de la fecha del certificado autorizante de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° Ley de Medicamentos.

Que los titulares de productos inscriptos en el REM, de esta Administración Nacional, deben solicitar la reinscripción dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA viene realizando un control sistemático de los certificados inscriptos en el REM no reinscriptos.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre la vigencia de los certificados inscriptos en el registro que no cumplieron con el proceso de reinscripción.

Que las autorizaciones de elaboración y venta serán canceladas por cualquier modificación, alternación o incumplimiento de las condiciones de la autorización y por vencimiento del lapso establecido en el artículo 7°, de la Ley de Medicamentos; como lo determina el artículo 8° de esta Ley.

Que para los certificados que se detallan en el IF-2018-28141592-APN-DGIT#ANMAT, sus titulares no presentaron la reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley de Medicamentos correspondiendo proceder a su cancelación por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la referida Ley.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM, que a continuación se detallan, por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
19	KOLYNOS
28	SEGISMUNDO WOLFF
63	PURISSIMUS
84	PURISSIMUS
106	PURISSIMUS
130	SIDUS
131	SIDUS
132	SIDUS
136	SIDUS
137	SIDUS
155	HECTOR CAÑO
175	ARGUELLES
185	ARGUELLES
293	FARMACIA INGLESA
303	NYCOMED
304	NYCOMED
322	JOHNSON & JOHNSON
326	JOHNSON & JOHNSON
327	JOHNSON & JOHNSON
340	SCLEROSIL
360	QUIMICO AMISIA
361	QUIMICO AMISIA
391	GIPAL SRL
443	DR PIAGGIO
445	DR PIAGGIO
455	WARNER LAMBERT
457	GORDON SRL
460	GORDON SRL
464	GORDON SRL
466	GORDON SRL
552	LA VASCONGADA
559	GOBBI NOVAG
561	GOBBI NOVAG
562	GOBBI NOVAG
601	ESTRONA
615	LO MANTO
617	LO MANTO
623	ARMSTRONG
657	MAFRAM
658	MAFRAM
678	MERCK QUIMICA
679	MERCK QUIMICA
1008	PENNA
1011	PENNA
1048	CIBA GEIGY
1067	LERSAN
1083	LERSAN
1108	GOLUBOFF
1111	GOLUBOFF
1139	LEVALLE
1165	IESI SRL
1166	ASEPTICUM
1179	IESI SRL
1210	LABORATORIO FARMACÉUTICO ARGENTINO
1282	LAICH Y CIA
1284	LAICH Y CIA
1285	LAICH Y CIA
1289	LAICH Y CIA
1290	LAICH Y CIA

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
1292	LAICH Y CIA
1323	CAILLON HAMONET
1416	CAILLON HAMONET
1420	CAILLON HAMONET
1421	SPEDROG CAILLON
1428	CAILLON HAMONET
1430	CAILLON HAMONET
1436	SPEDROG CAILLON
1471	HAEFLIGER
1472	HAEFLIGER
1473	HAEFLIGER
1538	DR SCHOLL
1574	UNIFA QUIMICA
1581	UNIFA QUIMICA
1592	UNIFA QUIMICA
1596	UNIFA QUIMICA
1601	UNIFA QUIMICA
1612	UNIFA QUIMICA
1613	UNIFA QUIMICA
1614	UNIFA QUIMICA
1615	UNIFA QUIMICA
1616	FARMASTAR
1617	FARMASTAR
1627	UNIFA QUIMICA
1726	ESPECIFIC PHARMACEUTICAL
1727	ESPECIFIC PHARMACEUTICAL
1734	LA FRANCO INGLESA
1894	BIORET
1918	ODELL CARLOS
1924	VITHEP
1932	VITHEP
1960	ROUSSEL LUTETIA
1966	RAMON MARTIN
1968	RAMON MARTIN
1981	PL RIVERO
1986	PL RIVERO
2110	CHOAY
2118	VIDEN
2119	VIDEN
2122	VIDEN
2160	VIDEN
2185	DARK SRL
2197	RODRIGUEZ VIDAL
2205	DARK SRL
2316	MARDUBO
2317	MARDUBO
2335	Dr. FUGAZZA
2359	GILLOT
2367	GILLOT
2389	ORGANON
2391	ORGANON
2393	ORGANON
2398	ORGANON
2426	ORGANON
2441	ORGANON
2498	VEKI BARDELLI
2505	VEKI BARDELLI
2510	VEKI BARDELLI
2511	VEKI BARDELLI

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
2517	VEKI BARDELLI
2538	DE SANTO
2583	CIBA GEIGY
2585	CIBA GEIGY
2586	CIBA GEIGY
2587	CIBA GEIGY
2590	CIBA GEIGY
2600	CIBA GEIGY
2601	CIBA GEIGY
2619	WELT
2638	CIBA GEIGY
2639	CIBA GEIGY
2649	CIBA GEIGY
2662	PAYLOS
2666	BARMAN
2699	BETA
2763	PL RIVERO
2773	MENDEL
2779	MENDEL
2907	GARDEN HOUSE
2949	MADAUS
3066	BALIÑO
3098	ERGOTERAPICO
3100	INSTITUTO BIOLOGICO MODELO
3101	INSTITUTO BIOLOGICO MODELO
3104	INSTITUTO BIOLOGICO MODELO
3106	INSTITUTO BIOLOGICO MODELO
3107	ERGOTERAPICO
3109	INSTITUTO BIOLOGICO MODELO
3112	ERGOTERAPICO
3116	INSTITUTO BIOLOGICO MODELO
3166	JULIA
3191	MINTZ
3198	MINTZ
3205	MINTZ
3213	LANDMAN Y KEMP
3214	LANDMAN Y KEMP
3215	LANDMAN Y KEMP
3290	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
3299	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
3312	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
3418	CAMANER
3446	LADE
3450	LADE
3525	MONTPELLIER
3642	SAN ROQUE
3752	MEDAC
3867	HYNSON WESCOT
3885	MEDEX
3895	MEDEX
3896	MEDEX
3897	MEDEX
3938	ORGANON
3939	FRANCO INGLESA
3940	ORGANON
3956	ORGANON
4000	BOEHRINGER INGELHEIM
4008	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
4020	LAURENZ FERRIERE

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
4023	LAURENZ FERRIERE
4069	QUIMICA LUAR
4086	LAURENZ FERRIERE
4095	LAURENZ FERRIERE
4096	LAURENZ FERRIERE
4098	QUIMICA LUAR
4123	WYETH
4143	MERCK QUIMICA
4145	MERCK QUIMICA
4146	MERCK QUIMICA
4149	MERCK QUIMICA
4150	MERCK QUIMICA
4151	MERCK QUIMICA
4152	MERCK QUIMICA
4159	MERCK QUIMICA
4160	MERCK QUIMICA
4170	MERCK QUIMICA
4171	MERCK QUIMICA
4185	MERCK QUIMICA
4196	MERCK QUIMICA
4202	MERCK QUIMICA
4234	MERCK QUIMICA
4236	MERCK QUIMICA
4279	MERCK QUIMICA
4287	MOURA
4288	MOURA
4296	MOURA
4352	RIEDEL LEVALLE
4355	RIEDEL LEVALLE
4364	RIEDEL LEVALLE
4365	RIEDEL LEVALLE
4368	RIEDEL LEVALLE
4374	BIOL
4376	DINAMOL
4393	TEMIS LOSTALO
4405	MONSERRAT
4421	NELSON
4427	NELSON
4428	NELSON
4450	NELSON
4497	FEITT OLIVARI
4498	CIMOL
4501	CIMOL
4502	CIMOL
4505	CIMOL
4506	CIMOL
4508	CIMOL
4509	CIMOL
4510	CIMOL
4556	LOBO RODOLFO
4685	WINTHROP
4736	WINTHROP
4740	STAFORD MILLER
4742	WINTHROP
4746	SYDNEY
4756	WINTHROP
4763	WINTHROP
4767	WINTHROP
4789	WINTHROP

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
4802	IMPERIAL CHEMICAL
4808	AYERST
4814	IMPERIAL CHEMICAL
4885	TORRES
4941	GUILLEN
4959	ELEODORO MARTIN
4962	FARMASA
4964	MIR
5005	STAFORD MILLER
5022	ROMANELLI
5023	ROMANELLI
5024	ROMANELLI
5025	ROMANELLI
5026	ROMANELLI
5027	ROMANELLI
5028	ROMANELLI
5029	ROMANELLI
5030	ROMANELLI
5031	ROMANELLI
5032	ROMANELLI
5033	ROMANELLI
5034	ROMANELLI
5035	ROMANELLI
5114	LICORES
5291	RIVERO
5319	IBEROAMERICANO
5475	JOHNSON
5518	JOSE PINTOS
5546	E.POSTERNAK
5615	SPECIFIC PHARMACEUTICALS
5621	NATIONAL DRUGS
5636	BETA
5683	VIDAL JULIO
5759	FARMACIA CATALDI
5771	BETA
5803	CARLO ERBA ARGENTINA
5812	L CIMOL
5813	SPEDEG CAILLON
5837	GIBA
5841	LABORATORIO OHM
5914	CASASCO
5927	CASASCO
5929	CASASCO
5976	COMIN
5981	SANDOZ
5985	SANDOZ
6003	ELVETIUM
6022	SYNTIAL
6023	SYNTIAL
6024	SYNTIAL
6025	SYNTIAL
6026	SYNTIAL
6027	SYNTIAL
6034	MARAGLIANO
6036	WAMPOLL
6051	MALLINKRODT
6060	COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6061	WAMPOLL
6063	COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
6064	COMPañIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6079	MARAGLIANO
6083	COMPañIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6086	COMPañIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6087	COMPañIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6101	COMPañIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6103	COMPañIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6127	GOBBI
6198	LA FRANCO
6223	PAYLOS
6276	DUPONT
6277	DUPONT
6280	DUPONT
6292	WELT
6301	DUPONT
6305	DUPONT
6407	PAUL DUPHIN
6409	PAUL DUPHIN
6410	NILO CORRECHE
6411	PAUL DUPHIN
6798	EYBA
6799	EYBA
6801	EYBA
6831	FRINSA
6910	CLARK
6926	GINOVRT
6928	GINOVRT
6931	GINOVRT
6932	GINOVRT
6933	GINOVRT
6936	INSTITUTO CIENTIFICO PANAMERICANO
6937	GINOVRT
6938	GINOVRT
6944	INSTITUTO CIENTIFICO PANAMERICANO
6948	GINOVRT
6949	GINOVRT
6950	INSTITUTO CIENTIFICO PANAMERICANO
6986	GRAMON
7107	LABORATORIO HISTOLOGICO
7110	LABORATORIO HISTOLOGICO
7124	LABORATORIO HISTOLOGICO
7127	LABORATORIO HISTOLOGICO
7145	LABORATORIO HISTOLOGICO
7149	LABORATORIO HISTOLOGICO
7150	LABORATORIO HISTOLOGICO
7154	LABORATORIO HISTOLOGICO
7172	QUIMIOTERAPICO
7173	QUIMIOTERAPICO
7175	QUIMIOTERAPICO
7176	NYCOMED
7180	SYNCRO
7203	SEROTERAPEUTICO
7207	SEROTERAPEUTICO
7226	SEROTERAPEUTICO
7239	SEROTERAPEUTICO
7261	SEROTERAPEUTICO
7267	SEROTERAPEUTICO
7271	SEROTERAPEUTICO
7288	SEROTERAPEUTICO



N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
7291	SEROTERAPEUTICO
7372	SEROTERAPEUTICO
7432	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
7580	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7581	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7582	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7583	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7584	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7585	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7586	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7587	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7588	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7589	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7590	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
7591	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
7592	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
7595	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
7596	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
7597	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7598	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7599	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7600	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7602	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7603	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7604	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7605	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7607	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7608	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7609	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7610	INSTITUTO BIOTERAPUTICO
7614	BEHRING
7644	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
7683	KASDORF
7721	QUIMICA URIZ
7737	LIPRANDI
7740	LEMA
7773	LABORATORIO ARGENTINO DE FARMACOLOGÍA EXPERIMENTAL
7836	LAVIAR
7845	LABORATORIO ARGENTINO DE FARMACOLOGÍA EXPERIMENTAL
7848	LABORATORIO ARGENTINO DE FARMACOLOGÍA EXPERIMENTAL
7850	LABORATORIO ARGENTINO DE FARMACOLOGÍA EXPERIMENTAL
7888	ROUSSEL LUTETIA
7897	LABORATORIO BIOQUIMICO FARMACEUTICO
7903	LABORATORIO BIOQUIMICO FARMACEUTICO
7909	LABORATORIO BIOQUIMICO FARMACEUTICO
7935	LUTETIA
7943	LABORATORIO BIOQUIMICO FARMACEUTICO
7950	LABORATORIO BIOQUIMICO FARMACEUTICO
7973	PINHEIROS
7977	JAIME WAINER
8029	JAIME WAINER
8030	JAIME WAINER
8039	JAIME WAINER
8043	JAIME WAINER
8048	JAIME WAINER
8049	JAIME WAINER
8065	JAIME WAINER
8069	LABORATORIOS MIR
8078	JAIME WAINER

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
8079	JAIME WAINER
8095	JAIME WAINER
8097	JAIME WAINER
8113	WAMER
8118	JAIME WAINER
8137	SHEIK
8138	SHEIK
8142	DUPOMAR
8143	SHEIK
8145	DUPOMAR
8146	MARDUBO
8391	MC CORMICK
8404	MACCHINI
8409	MACCHINI
8489	ARANO
8692	PARKE DAVIS
8705	PARKE DAVIS
8741	PARKE DAVIS
8743	PARKE DAVIS
8790	PARKE DAVIS
8797	PARKE DAVIS
8803	PARKE DAVIS
8813	PARKE DAVIS
8815	PARKE DAVIS
8818	PARKE DAVIS
8820	PARKE DAVIS
8822	PARKE DAVIS
8824	PARKE DAVIS
8825	PARKE DAVIS
8833	PARKE DAVIS
8836	PARKE DAVIS
8837	PARKE DAVIS
8844	PARKE DAVIS
8850	PARKE DAVIS
8851	PARKE DAVIS
8854	PARKE DAVIS
8868	PARKE DAVIS
8870	PAYLOS
8887	BETA
8983	LUTETIA
8987	GREMI
9188	PIERRE BARDIN
9229	PIERRE BARDIN
9245	PIERRE BARDIN
9270	POLIAMIDA
9271	POLIAMIDA
9275	POLIAMIDA
9276	POLIAMIDA
9277	POLIAMIDA
9278	POLIAMIDA
9279	POLIAMIDA
9332	CHEMISCH
9455	PUNTEFARMA
9535	SINTESINA
9616	QUIMICA ESTRELLA
9623	QUIMICA ESTRELLA
9652	QUIMICA ESTRELLA
9673	QUIMICA ESTRELLA
9675	FARMACOSMO

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
9683	FARMACOSMO
9684	FARMACOSMO
9685	FARMACOSMO
9692	FARMACOSMO
9697	FARMACOSMO
9709	MEDENS
9744	SINTESINA
9776	SANITAS
9790	SEARLE
10065	CIA QCA
10073	LASIFARMA
10190	MEDEX
10413	VEKI BARDELLI
10418	VIRES
10501	ROUSSEL LUTETIA
10511	VICTOR YAÑEZ
10651	QUIMICO AMISIA
10693	GUINOVART
10728	QUIMICO AMISIA
10840	LUMIER
10894	AMIDO
10987	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO
11020	RIVERO
11076	RHODIA
11085	RHODIA
11089	RHODIA
11093	RHODIA
11095	RHODIA
11254	MARFAN
11353	BIOQUIMICO INTERAMERICANO
11355	BIOQUIMICO INTERAMERICANO
11358	BIOQUIMICO INTERAMERICANO
11454	OCEFA
11467	MAR
11472	BIOTERAPEUTICO ARGENTINO
11473	GLAXO
11475	CRAVERI
11554	LOMANTO
11566	CRAVERI
11583	RHODIA
11604	UNIFA
11622	QUIM FAREL
11669	PAUL DUPHIN
11689	GORDON SRL
11695	QUIMIOTERAPEUTICO
11704	LUTETIA
11709	PRICOLO
11714	QUIMIOTERAPEUTICO
11715	QUIMIOTERAPEUTICO
11716	QUIMIOTERAPEUTICO
11809	SAVA
11949	ROCHE
11963	RHODIA
11969	MERCK QUIMICA
11971	SAVA LA VASCONGADA
11972	SAVA LA VASCONGADA
11982	SAVA LA BASCONGADA
11999	JUBESA
12001	DUPOMAR

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
12002	PFIZER
12014	JUBESA
12015	SAVA
12035	PARKE DAVIS
12053	PAYLOS
12101	SAVA
12107	ROUSEEL LUTETIA
12165	ROUSSEL LUTETIA
12167	ROUSSEL LUTETIA
12204	ILLIA
12205	RAFAEL LARRABURU
12209	ALBULA
12219	ILLIA
12225	RIVERO
12228	GLAXO
12234	RAVIOLO
12288	KASDORF
12292	KASDORF
12293	KASDORF
12295	WYNLIT
12297	RIVERO
12299	WYNLIT
12307	RIVERO
12316	RIVERO
12332	ILLIA
12337	LAVIAR
12338	VITHEP
12392	ILLIA
12421	GRAMON
12433	RAFFO
12443	PAUL DUPHIN
12469	FITOFARMA
12471	RAFAEL LARRABURU
12472	RAFAEL LARRABURU
12478	PENNA
12500	FADA
12527	ILLIA
12548	LEMA
12598	PENNA
12657	HOUSSAY
12659	PURISSIMUS
12665	SCHEURER
12666	SCHEURER
12667	SCHEURER
12668	SCHEURER
12669	SCHEURER
12670	SCHEURER
12671	SCHEURER
12672	SCHEURER
12673	SCHEURER
12681	MIR
12688	JUBESA
12689	JUBESA
12760	RIVERO
12770	DANTE PELAYA
12773	DANTE PELAYA
12774	DANTE PELAYA
12800	ILLIA
12867	DANTE PELAYA

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
12877	QUIMICA ESTRELLA
12993	CIBA GEIGY
13000	GUINOVART
13006	LEVYA
13037	WELKER
13097	FRANCO INGLESA
13098	GLAXO
13134	SIDUS
13149	DUPOMAR
13156	WAINER
13185	DAY
13207	LUTETIA
13327	BROGLIA
13387	DUPONT
13406	CARONNA
13408	CARONNA
13440	DARK SRL
13444	SANITAS
13520	DUPHIN
13524	DUPHIN
13543	FRIN
13546	GRAMON
13549	FRIN
13580	TAE
13589	KASDORF
13602	PURISSIMUS
13607	REVAGLIATI
13609	WYETH
13610	WYETH
13616	INSTITUTO IBEROAMERICANO
13620	SIDNEY ROSS
13784	WYETH
13790	CASASCO
13791	CASASCO
13802	FRIN
13808	SIDNEY ROSS
13856	CAILLON HAMONET
13859	DUPHIN
13906	EFYBA
13907	EFYBA
13915	CIBA GEIGY
13930	CASA RUBIO
13931	RIVERO
13936	SYNCRO
13938	SYNCRO
13953	SANDOZ
13989	INSTITUTO BIOLOGICO PCIAL
14019	SPEDROG CAILLON
14020	OSVALDO GRAMAJO
14026	JOLLY
14062	TAE
14063	TAE
14064	TAE
14086	BETA
14090	CRAVERI
14097	MARFAN
14105	FARMEX
14107	COLUMBIA
14162	ESTEVEZ

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
14169	INSTITUTO BIOQUIMICO INTERAMERICANO
14230	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
14249	SALANTALE
14250	SALANTALE
14269	RAVILOLO
14306	INSTITUTO BIOQUIMICO INTERAMERICANO
14320	MARFAN
14330	IMA
14331	IMA
14370	FRIN
14388	PRODUCTOS DAY
14389	VEKI BARDELLI
14396	CRAVERI
14403	PRODUCTOS DAY
14451	PRODUCTOS DAY
14466	ILLIA
14470	ROGER BELLON
14471	ROGER BELLON
14476	ROGER BELLON
14478	TAE
14524	PRODUCTOS DAY
14527	RIEDEL LEVALLE
14528	AVIAR
14542	PAUL DUPHIN
14593	BIZANCIO
14595	PRODUCTOS DAY
14605	PRODUCTOS DAY
14613	QUIMICA VIRTZ
14624	DEL SALVADOR
14629	MERCK QUIMICA
14686	KENDELL
14688	ROGER BELLON
14690	ROGER BELLON
14712	CASA RUBIO
14722	QUIMICA ESTRELLA
14723	ESTEVEZ
14730	INSTITUTO SEROTERAPICO
14732	PRODUCTOS DAY
14752	SPEDROG CAILLON
14753	SPEDROG CAILLON
14761	BETA
14802	LUTETIA
14804	SPEDROG CAILLON
14805	EXA
14808	DARK SRL
14813	COLUMBIA
14821	MARFAN
14853	ESPECIALIDADES BIOLÓGICAS Y ALÉRGICAS
14882	ROGER BELLON
14981	RAVILOLO
15016	GOBBI
15032	LINFAR
15033	LINFAR
15034	LINFAR
15040	ISA
15051	LINFAR
15069	ISA
15070	ISA
15079	SINTESINA

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
15081	WAINER
15082	WAINER
15083	WAINER
15086	SALANTALE
15101	PRODUCTOS DAY
15102	FRANCO INGLESA
15180	LA FRANCO INGLESA
15181	LA FRANCO INGLESA
15185	RAVIOLO
15189	UNIFA
15190	ROGER BELLON
15191	WYETH
15202	RAVIOLO
15203	RAVIOLO
15214	RIEDEL LEVALLE
15217	RAVIOLO
15221	RAVIOLO
15238	BIOL
15239	SPEDROG CAILLON
15240	GUIDO HORBAT
15252	PURISSIMUS
15259	UNIDA
15261	SPEDROG CAILLON
15262	HAMEX
15300	RAVIOLO
15301	RAVIOLO
15302	HELMAN
15308	RAVIOLO
15309	LINFAR
15324	DUPOMAR
15327	TARVIG
15330	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS
15339	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
15341	RAVEGLIA
15358	OFTALMICOS ARGENTINOS
15359	ROUSSEL LUTETIA
15368	IBEMEDICAL ARGENTINA
15369	UNIFA
15383	FADMA SACI
15404	PRODUCTOS MEDICOS DENTALES
15413	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
15414	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
15423	SPEDROG CAILLON
15444	KASDORF
15473	ROUSSEL LUTETIA
15479	WARNER LAMBERT
15504	HEREDIA LEAL
15505	FELIX GUGLIELMONI
15524	FRANCO INGLESA
15533	DUPOMAR
15536	CINAGI
15539	LABORATORIOS IMA
15541	LABORATORIOS IMA
15559	DARK SRL
15582	PL RIVERO
15615	SPEDROG CAILLON
15621	RHODIA
15629	WYETH
15633	WINTHROP

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
15636	ROGER BELLON
15637	ROGER BELLON
15640	IESI SRL
15641	IESI SRL
15642	CRAVERI
15649	ROGER BELLON
15673	HOUSSAY
15683	FRANCO ARGENTINA
15685	RAVIOLO
15686	RAVIOLO
15687	WARNER LAMBERT
15691	ILLIA
15692	FRANCO ARGENTINA
15709	DUPONT
15711	DUPONT
15712	DUPONT
15717	SPEDROG CAILLON
15721	HELMAN
15725	RAVIOLO
15726	APOTARG
15728	FERRO PASAN
15742	BIANCHI MUTAZZI
15743	TARIEL
15755	RAVIOLO
15760	FARMASTAR
15761	PL RIVERO
15788	AYERTS
15789	LEFA
15792	LINFAR
15808	RIEDEL LEVALLE
15827	MARKSE
15852	TAY
15855	RAVIOLO
15867	FRIM
15921	SPEDROG CAILLON
15927	HOUSSAY
15932	HOUSSAY
15940	CRAVERI
15945	USE VITAMIN CORPORATION
15966	TAE
15968	INSTITUTO BIOQUIMICO INTERAMERICANO
15971	FUDIN
15972	WYETH
15982	CHEMOTECNICA SYNTIAL
15987	CHEMOTECNICA SYNTIAL
15991	CHEMOTECNICA SYNTIAL
15996	ARMOUR DE ARGENTINA
16024	GAGLIARDI
16025	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
16026	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
16037	MERCK QUIMICA
16050	DUPONT
16071	BAGO
16077	HOUSSAY
16078	MEDEX
16081	LUZURIAGA
16089	MEDEX
16090	HOUSSAY
16091	MEDEX



N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
16103	LEDERLE
16106	WYETH
16110	SCHERER
16114	MEDEX
16115	MEDEX
16116	EPSILON
16117	MEDEX
16119	EPSILON
16120	MEDEX
16121	MEDEX
16122	MEDEX
16123	HOUSSAY
16124	MEDEX
16125	MEDEX
16126	MEDEX
16129	EPSILON
16131	MEDEX
16132	EPSILON
16134	MEDEX
16135	MEDEX
16136	MEDEX
16137	MEDEX
16138	MEDEX
16139	MEDEX
16140	MEDEX
16141	MEDEX
16142	MEDEX
16143	MEDEX
16159	SPEDROG CAILLON
16160	SPEDROG CAILLON
16167	ILLIA
16190	DUPONT
16256	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
16258	PRODUCTOS MEDICOS DENTALES
16261	ILLIA
16263	PARKE DAVIS
16264	PARKE DAVIS
16281	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
16282	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
16304	INTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
16316	INTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
16317	MEDEX
16318	MEDEX
16319	MEDEX
16320	MEDEX
16321	MEDEX
16328	COLUMBIA
16350	JUBESA
16351	ELIZONDO
16356	MEDEX
16380	LEBYA
16381	LEBYA
16430	SPEDROG CAILLON
16433	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
16440	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
16454	SPEDROG CAILLON
16488	CASA RUBIO
16547	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
16587	PL RIVERO

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
16617	RAVIOLO
16618	ELMAN
16619	RAVIOLO
16621	RAVIOLO
16650	SINTESINA
16691	SINTESINA
16697	SAENZ VILLAR
16712	SANITAS
16713	LAVIAR
16718	DARK SRL
16735	LLORET
16749	NEVORAN Y CIA
16750	NEVORAN Y CIA
16751	NEVORAN Y CIA
16774	LUTETIA
16789	VEKI BARDELLI
16859	MAR VER SRL
16878	DR.MADAUS
16891	VILLAR SAEN PEÑA
16892	VILLAR SAEN PEÑA
16912	GRAMON
16932	FABRA
16962	RAVIOLO
16970	VON HEYDEN
16977	BRUCO GENOVA
16990	ILLA
16991	RHODIA
17030	PARKE DAVIS
17048	JUBESA
17051	COMPANIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
17071	BAGO
17073	SANITAS
17074	BAGO
17077	INSTITUTO BACTERIOLOGICO ARGENTINO
17079	BAGO
17122	CULLER QUIMICA
17136	GOBBI
17181	INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
17202	FRANCO INGLESA
17203	GLAXO
17221	PARKE DAVIS
17229	LABORATORIO CITRUS
17237	SINTESINA
17238	SINTESINA
17239	SINTESINA
17253	SCHERER ARGENTINA
17254	VIRZI
17255	SPEDROG CAILLON
17275	SYDNEY ROSS
17281	PARDINA
17282	PARDINA
17293	ARMOUR DE ARGENTINA
17304	LINA
17305	LINA
17306	RAVIOLO
17357	KHIMIA
17371	LABORATORIO OFTALMOLOGICO ARGENTINO
17409	DR.MADAUS
17421	ELVETIUM

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
17426	ERRALDE
17428	GOMEZ JOSE
17430	GOMEZ JOSE
17431	ERRALDE
17432	ERRALDE
17435	ERRALDE
17436	ERRALDE
17442	ERRALDE
17443	ERRALDE
17446	ERRALDE
17453	GONZALEZ
17454	GOMEZ JOSE
17456	ERRALDE
17458	ERRALDE
17518	LODETTI FRERES
17521	PROMONTA ARGENTINA
17528	FLAMINIO
17529	FLAMINIO
17531	GORDON SRL
17536	ERRALDE
17545	JOSEFA RODRIGUEZ
17547	QUIMICA MEDICAL
17560	PAYLOS
17561	DR MADAUS
17601	LEDERLE
17605	INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO
17606	ROGER BELLOM
17632	JOSEFA RODRIGUEZ
17641	QUIM FAREL
17644	YANKELEVICH
17655	P.L.RIVERO
17673	OMEGA
17677	ERBA ARGENTINA SACI
17678	ERBA ARGENTINA SACI
17681	JOHN WHETER
17688	OMEGA
17694	DUPOMAR
17696	BRACCIO
17708	JUBESA
17709	JUBESA
17714	SANTA CATALINA FARMACIA
17715	BRACCIO
17717	DE LUCA
17721	GOBBI
17722	LABORATORIO EJERCITO ARGENTINO
17723	CARLO ERBA ARGENTINA
17724	CALCAGNO
17725	OMEGA
17730	OMEGA
17751	BRACCIO
17785	GORDON SRL
17808	PASTORI ANGEL
17819	IESI SRL
17822	HUSSEY
17827	DARK SRL
17828	DARK SRL
17833	DARK SRL
17856	CARLO ERBA ARGENTINA
17872	MAZZOCO

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
17873	FAINER
17874	INDUSTRIA MEDICA ARGENTINA
17890	BRACCIO
17894	GOBBI SRL
17903	QUIMICA ARGENTINA
17918	BAGO
17939	PARKE DAVIS
17941	ARMSTRONG
17957	P.L.RIVERO
17968	JUBESA
17969	JUBESA
17989	LERSAN
17996	CORAY Y CIA
18000	DE SANTO
18001	CORVI
18008	CORVI
18009	CORVI
18014	CORVI
18023	LABORATORIO ASEPTICUM
18028	PAYLOS
18079	RHODIA
18087	PROMONTA ARGENTINA
18088	PROMONTA ARGENTINA
18099	CORAY Y CIA
18101	BAJER
18107	CIBA GEIGY
18108	CIBA GEIGY
18110	ROUSSEL LUTETIA
18126	LODET FRERES
18128	LODET FRERES
18129	BAGO
18131	PARKE DAVIS
18173	OBLIGADO Y CIA
18189	PAZ TUTOR
18190	LETI SRL
18206	JOHNSONS Y JOHNSONS
18209	ZWEIGENTHAL JUAN
18219	SPEDROG CAILLON
18227	PARKE DAVIS
18228	KASDORF
18235	PRODUCTOS FARMA GALEN
18236	FARMA COSMO ROYANON
18237	FARMA COSMO ROYANON
18275	PL RIVERO
18282	DR RENTSCHLER
18307	BAYER
18309	ELINGER
18330	LABORATORIOS IMA
18342	DUPOMAR
18345	SALANTALE
18346	SALANTALE
18362	APOTARG
18368	SALANTALE
18394	DUPONT
18404	FRANCO INGLESA
18417	CORAY Y CIA
18439	CORAY Y CIA
18440	SALANTALE
18451	FARMA COSMO

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
18455	FELIZ ERRALDE
18477	QUIMICA ESTRELLA
18478	SZABO
18501	DUPERIAL
18536	MEDEX
18551	WAINER
18559	FRIZZI
18560	FRIZZI
18564	INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO
18588	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
18594	ILLA Y CIA
18604	JOSEFA RODRIGUEZ
18611	SPEDROG CAILLON
18663	P.L.RIVERO
18664	DALLAS
18676	MARDUBO
18679	LETI SRL
18685	DR.COLMENA
18688	VISORGAN
18709	FEDERACION ARGENTINA COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS
18710	YANKELEVICH
18712	DIALEVA
18723	PIOTTAM SRL
18726	LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
18761	SINTESINA
18766	DARK SRL
18779	KENIA
18803	ELENA BOTTARI DE FRANCO
18805	ERBA CARLO
18806	ERBA CARLO
18808	GRAMON
18819	ELENA BOTTARI DE FRANCO
18821	PAYLOS
18825	BIOSEDRA
18844	KASDORF
18848	ROYANON
18869	BOLDSTEIN
18884	GOBBI SRL
18886	SINTESINA
18898	PARKE DAVIS
18915	ROUSSEL LUTETIA
18919	RIEDEL LEVALLE
18926	DARK SRL
18928	SANITAS
18934	SANITAS
18947	LETI ROYANON
18948	FARMACOSMO
18959	LEDERLE
18963	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
18965	MARDUBO
18968	BRACCIO
18971	SALANTALE
18981	SELKA ARGENTINA
18985	BOTTARI DE FRANCO
18988	HAHNN ALFREDO
18993	HAHNN ALFREDO
18994	HAHNN ALFREDO
18998	HAHNN ALFREDO
19005	BOTTARI DE FRANCO

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
19018	HAHNN ALFREDO
19023	HAHNN ALFREDO
19024	HAHNN ALFREDO
19025	HAHNN ALFREDO
19026	HAHNN ALFREDO
19027	HAHNN ALFREDO
19028	INSTITUTO BACTERIOLOGICO ARGENTINO
19029	HAHNN ALFREDO
19031	HAHNN ALFREDO
19036	HAHNN ALFREDO
19037	INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA
19040	INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA
19042	HAHNN ALFREDO
19048	QUIMICA LUAR
19050	HAHNN ALFREDO
19051	HAHNN ALFREDO
19055	HAHNN ALFREDO
19056	INSTITUTO BIOQUIMICO INTERAMERICANO
19060	HAHNN ALFREDO
19170	COLUMBIA
28679	LAVIMAR
28683	SCATU Y CANAVARI
28686	CHEMOTECNICA SINTYAL
28687	CHEMOTECNICA SINTYAL
28688	BETA
28699	LABORATORIOS HORMOLIP
28700	SCATU Y CANAVARI
28716	LABORATORIO ALMAR
28717	LABORATORIO ALMAR
28718	LABORATORIO ALMAR
28726	BYK
28727	LABORATORIOS GORDON
28731	ROBERTO FAIN
28740	IADEM
28743	LABORATORIO EPSILON
28745	ELADISFARMA
28746	ELADISFARMA
28747	ISAAC ROTTARD
28761	ROBERTO ARIEL SADY
28763	LAVIMAR
28765	WALLACE
28775	PIERRE BARDIN
28776	CATALDI
28777	CATALDI
28784	ATALAI
28788	LEBYA
28789	LEBYA
28793	PRODUCTOS KINEFAR
28796	SQUIBB
28807	LABORATORIO ALMAR
28808	LABORATORIO ALMAR
28823	MERCK SHARP Y DHOME
28826	LABORATORIOS GOBBI
28827	DONNA BELLA
28828	BETA
28831	SMITH KLINE
28834	ILLIA & CIA
28841	PURISSIMUS
28845	ISOLINO ARES

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
28849	SUSANA BELTRAN
28859	DR. MADAUS
28860	DR. MADAUS
28868	BYK
28869	BYK
28871	QUIMICA ARGENTIA
28872	QUIMICA ARGENTIA
28874	QUIMICA ARGENTIA
28887	ORGANON
28890	LAVIMAR
28893	BYK
28903	DEFUEN
28906	SQUIBB
28918	SPEDROG
28919	SPEDROG
28920	SQUIBB
28921	SQUIBB
28929	PABLO CASSARA
28930	ESSEX
28931	GADOR
28933	UNIFA
28934	UNIFA
28936	WALLACE
28974	SPEDROG
28984	EFYBA
28985	EFYBA
28988	GUILLOT
29003	AMADOR RODRIGUEZ
29008	JOHNSON Y JOHNSON
29009	DR. MADAUS
29010	DR. MADAUS
29020	BYK
29021	BYK
29022	BYK
29023	BYK
29027	SQUIBB
29030	LYON
29039	RHYC
29045	BERGER
29051	ALMAR
29052	ALMAR
29053	ALMAR
29058	GORDON
29059	SINTESINA
29063	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
29066	GINOVART
29071	SQUIBB
29077	MERCK SHARP Y DHOME
29079	BYK
29095	CRAVERI
29096	CRAVERI
29097	CRAVERI
29098	CRAVERI
29099	CRAVERI
29100	CRAVERI
29101	CRAVERI
29102	CRAVERI
29103	CRAVERI
29104	LEBYA

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
29106	GINOVART
29111	CAL-BARC
29112	ALMAR
29113	ALMAR
29116	ALMAR
29117	ALMAR
29120	ALPES
29123	ALPES
29124	ALPES
29127	DR. MADAUS
29128	DR. MADAUS
29129	POLLEDO
29144	SOLIFAR
29145	SOLIFAR
29147	PURISSIMUS
29148	W. WARNER
29158	SYDNEY
29160	CIBA GEIGY
29161	CIBA GEIGY
29164	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
29165	BLAFIN
29166	BLAFIN
29167	BLAFIN
29168	BLAFIN
29172	LABORATORIOS RIQUER
29177	GADOR
29178	GADOR
29179	GADOR
29183	W. WARNER
29195	PAREDES Y AGAÑARAZ
29207	ESPECIALIDADES LINA
29213	CARLO ERBA
29221	ROUSSEL-LUTETIA
29222	ROUSSEL-LUTETIA
29243	RAPPAPORT, BONFIGLIO Y PUJOL
29251	NORBAIRES
29252	LABORATORIOS HETTY
29273	LABORATORIOS GUILLOT
29274	WELTRAP
29276	CAL-BARC
29277	CAL-BARC
29280	MARIO CICHITTI
29281	VIMITOTAL
29283	ALMAR
29284	ALMAR
29285	ALMAR
29287	LABORATORIO OFTALMOLOGICO ARGENTINO
29289	SPEDROG
29293	ESSEX
29294	ESSEX
29306	LABORATORIO MERTENS
29321	VEINFAR
29322	VEINFAR
29323	VEINFAR
29327	ROUSSEL-LUTETIA
29355	SQUIBB
29356	SQUIBB
29357	SQUIBB
29376	MAXER



N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
29377	COLUMBIA
29378	COLUMBIA
29379	COLUMBIA
29382	FILEY INDUSTRIAL QUIMICA
29383	COLUMBIA
29390	COLUMBIA
29391	COLUMBIA
29396	IADEM
29401	ENTESA
29402	ENTESA
29404	DR. MADAUS
29405	DR. MADAUS
29406	DR. MADAUS
29407	DR. MADAUS
29408	DR. MADAUS
29409	DR. MADAUS
29412	PURISSIMUS
29427	LABORATORIOS HETTY
29447	W. WARNER
29448	SYDNEY
29464	BYK
29465	BYK
29466	GADOR
29472	IADEM
29474	SALPETRIERE
29480	ORGANON
29487	COLUMBIA
29491	GRAMON
29524	LABORATORIOS MILLET
29528	SPEDROG
29529	SPEDROG
29530	SPEDROG
29531	SPEDROG
29545	EFYBA
29547	SOLIFAR
29548	SOLIFAR
29551	VICTOR JUAN HIDALGO
29554	ELADISFARMA
29568	ELADISFARMA
29569	ELADISFARMA
29576	W. WARNER
29590	RHYC
29591	RHYC
29592	RHYC
29593	RHYC
29594	RHYC
29595	RHYC
29635	LAUDANI Y LITCHI
29636	LAUDANI Y LITCHI
29642	LABORATORIO E.F.Y.B.A
29643	LABORATORIO E.F.Y.B.A
29645	LABORATORIO E.F.Y.B.A
29646	LABORATORIO E.F.Y.B.A
29647	LABORATORIO E.F.Y.B.A
29648	LABORATORIO E.F.Y.B.A
29653	BOEHRINGER Y SOHN
29655	BOEHRINGER Y SOHN
29656	BOEHRINGER Y SOHN
29661	SQUIBB

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
29662	LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
29664	PRODUCTOS ALQUIMIOL
29673	ROBERTO SADY
29675	INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
29678	PROMONTA ARGENTINA
29681	LABORATORIO PENNA
29687	ENTESA
29691	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29692	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29693	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29694	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29695	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29696	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29702	ARGAÑARAZ Y CAMPILLO
29706	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
29707	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
29709	SQUIBB
29718	NATURATRIX
29719	NATURATRIX
29720	NATURATRIX
29722	ELADISFARMA
29724	JOSE REINAUD
29730	QUIMICA MONTPELLIER
29737	LABORATORIOS NATURATRIX
29738	LABORATORIOS NATURATRIX
29750	LABORATORIO CAL-BRAG
29751	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
29765	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
29766	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
29770	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
29773	GADOR
29783	DR. MADAUS
29789	JUANA SALDI
29790	JUANA SALDI
29803	RAFAEL PLANELL
29809	JOHNSON & JOHNSON
29823	ARMSTRONG
29825	ARMSTRONG
29826	ARMSTRONG
29827	ARMSTRONG
29828	ARMSTRONG
29829	ARMSTRONG
29832	PARKE DAVIS
29839	SANDOZ
29847	L.E.M.A
29849	LABORATORIOS OFTALMOLÓGICOS ARGENTINOS
29857	ALPES
29864	T.A.O. (THERAPEUTIC AMERICAN ORGANISATION)
29901	ELADISFARMA
29902	ELADISFARMA
29903	ELADISFARMA
29904	ELADISFARMA
29906	LABORATORIOS GUILLOT
29907	ANGEL VAZQUEZ MYON
29908	ANGEL VAZQUEZ MYON
29910	PRODUCTOS KINEFAR
29911	PRODUCTOS KINEFAR
29912	PLASTIC CONTACT LENS
29915	MODESTO MOLINUEVO, LORENZO GEMETRO, OSCAR A.H. FILIPPI

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
29920	EDGARDO FALCON
29930	EDGARDO FALCON
29931	EDGARDO FALCON
29932	EDGARDO FALCON
29938	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
29943	KIMEFAR
29944	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
29945	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
29951	PHARMATRAX
29953	UNIFA
29967	RAVILO
29968	RAVILO
29969	TAURO
29979	TAURO
29995	CENIT AMERICANA
29996	GUILLEN
29997	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
29999	TAURO
30000	LABORATORIO GORDON
30008	TAURO
30028	CENIT AMERICANA
30029	OSIRIS
30031	SQUIBB
30032	MARIA JULIA AZCARRAGA
30033	MARIA JULIA AZCARRAGA
30035	DUNCAN
30036	MARIA JULIA AZCARRAGA
30037	TAURO
30042	CIBA GEIGY
30044	FILEY INDUSTRIAL QUIMICA
30045	FILEY INDUSTRIAL QUIMICA
30046	FILEY INDUSTRIAL QUIMICA
30054	PARKE DAVIS
30076	BLAFIN
30077	BLAFIN
30081	ELADISFARMA
30082	ELADISFARMA
30092	LABORATORIOS GOBBI
30093	LABORATORIOS GOBBI
30094	LABORATORIOS GOBBI
30095	LABORATORIOS GOBBI
30096	LABORATORIOS GOBBI
30097	LABORATORIOS GOBBI
30098	LABORATORIOS GOBBI
30100	PRODUCTOS SAINT LOUIS
30101	CHEMOTECNICA SINTYAL
30106	PAUL DUPHIN
30107	PAUL DUPHIN
30113	ELVETIUM
30116	LABORATORIOS DORIS
30118	ARMSTRONG
30121	EVANSTON ARGENTINA
30126	LABORATORIOS BETA
30129	PROMEKO
30130	PROMEKO
30131	PROMEKO
30145	OSIRIS
30150	ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS
30151	LABORATORIO OSIRIS

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
30152	LABORATORIO OSIRIS
30153	LABORATORIO OSIRIS
30158	PRODUCTOS ALQUIMOL
30159	DR. MADAUS
30160	GRAMON
30161	NYCOMED
30162	LABORATORIO OSIRIS
30170	DR. MADAUS
30171	DR. MADAUS
30172	EFYBA
30179	LABORATORIO OSIRIS
30180	LABORATORIO OSIRIS
30183	CRAVERI
30184	CRAVERI
30185	CRAVERI
30190	TAURO
30191	DR. MADAUS
30194	DR. MADAUS
30195	DR. MADAUS
30196	DR. MADAUS
30198	DR. MADAUS
30202	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
30206	CRAVERI
30210	FECOFAR
30214	NEOFARMA
30220	QUIMICA ESTRELLA
30225	EFYBA
30228	LABORATORIOS BETA
30229	LABORATORIOS NATURATRIX
30240	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
30242	QUIMICA HOECHST
30243	QUIMICA HOECHST
30244	QUIMICA HOECHST
30245	QUIMICA HOECHST
30250	QUIMICA ARGENTINA
30253	DR. MADAUS
30257	PROMECO
30258	PROMECO
30260	ELMA MARTHA GRIECO
30261	PRICOLO
30262	PURISSIMUS
30264	BAGO
30267	DR. MADAUS
30268	DR. MADAUS
30269	DR. MADAUS
30270	DR. MADAUS
30271	HOMBITA
30272	DR. MADAUS
30273	DR. MADAUS
30276	PROMECO
30277	PROMECO
30278	PROMECO
30281	LABORATORIOS BIOQUÍMICOS GUILLÉN
30284	DR. MADAUS
30285	DR. MADAUS
30286	DR. MADAUS
30290	DR. MADAUS
30291	DR. MADAUS
30292	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
30293	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
30294	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
30295	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
30296	BOEHRINGER INGELHEIM
30304	SQUIBB Y SONS
30305	IMA
30306	EFYBA
30307	VEKI BARDELLI
30308	SIAD ARGENTINA
30309	VEKI BARDELLI
30311	TAE
30313	DR. MADAUS
30314	DR. MADAUS
30318	VEKI BARDELLI
30325	LABORATORIO COSMET
30326	LABORATORIO COSMET
30330	DR. MADAUS
30333	SPEDROG
30336	PICONE Y VALIONT
30337	PICONE Y VALIONT
30357	CARLO ERBA
30358	CARLO ERBA
30369	MARIA JULIA AZCARRAGA
30372	RAVIOLO
30373	ROBERTO PUENTE
30376	DR. MADAUS
30377	DR. MADAUS
30385	JOHNSON MEAD
30394	CRAVERI
30401	UNION QUIMICA BELGA
30419	GORDON
30422	MERCK SHARP Y DOHME
30434	VEKI BARDELLI
30435	VEKI BARDELLI
30438	CARLO ERBA
30440	ISAAC TOUSON
30448	ROCHE
30453	HUERQUEN
30454	HUERQUEN
30455	HUERQUEN
30456	HUERQUEN
30457	HUERQUEN
30458	HUERQUEN
30459	HUERQUEN
30460	HUERQUEN
30461	HUERQUEN
30462	HUERQUEN
30463	HUERQUEN
30464	HUERQUEN
30465	HUERQUEN
30466	HUERQUEN
30467	HUERQUEN
30468	TARANTO
30473	INSTITUTO MASSONE
30474	INSTITUTO MASSONE
30477	LEXON
30478	HUERQUEN
30494	LABORATORIOS RICHET
30504	LABORATORIOS RICHET

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
30505	LABORATORIOS RICHET
30508	MARIA JULIA AZCARRAGA
30509	MARIA JULIA AZCARRAGA
30510	SEARLE ARGENTINA
30511	MARIA JULIA AZCARRAGA
30516	UNION CIENTIFICA BELGO ARGENTINA
30520	SEARLE ARGENTINA
30527	DR. MADAUS
30528	DR. MADAUS
30530	MARIA JULIA AZCARRAGA
30531	MARIA JULIA AZCARRAGA
30537	QUIMICA MONTPELLIER
30542	MERCK QUIMICA ARGENTINA
30543	LABORATORIO UPJOHN ANODIA
30546	PRODUCTOS LOWELL
30547	PRODUCTOS LOWELL
30548	PRODUCTOS LOWELL
30549	PRODUCTOS LOWELL
30550	PRODUCTOS LOWELL
30551	PRODUCTOS LOWELL
30552	PRODUCTOS LOWELL
30565	DR. MADAUS
30566	DR. MADAUS
30567	DR. MADAUS
30568	DR. MADAUS
30569	DR. MADAUS
30570	DR. MADAUS
30571	DR. MADAUS
30572	DR. MADAUS
30574	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30575	QUIMICA LUAR
30576	VEINFAR
30577	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
30578	DR. MADAUS
30579	DR. MADAUS
30581	DR. MADAUS
30583	LABORATORIOS LARJAN
30586	OTTO HILLE
30591	LABORATORIOS BETA
30593	MA. JULIA AZCARRAGA
30596	LABORATORIO PROFESOR DOCTOR RAFFO
30597	MA. JULIA AZCARRAGA
30601	PURISSIMUS
30602	PURISSIMUS
30603	UPJOHN
30605	ROBERTO SANCHEZ
30606	ROBERTO SANCHEZ
30607	EFYBA
30608	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30609	LABORATORIO GORDON
30610	LABORATORIO GORDON
30611	LABORATORIO GORDON
30615	EVANSTON ARGENTINA
30618	MARIA JULIA AZCARRAGA
30621	RODOLFO OSCAR AMANTE
30624	LABORATORIO MILLET
30625	LABORATORIOS RICHET
30629	DR. MADAUS
30630	DR. MADAUS

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
30632	DR. MADAUS
30633	NATURATRIX
30637	PURISSIMUS
30642	ARMSTRONG
30643	DR. MADAUS
30644	DR. MADAUS
30645	DR. MADAUS
30646	DR. MADAUS
30650	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30651	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30653	VEKI BARDELLI
30654	VEKI BARDELLI
30655	VEKI BARDELLI
30657	MASSONE
30660	DR. MADAUS
30661	DR. MADAUS
30663	DR. MADAUS
30666	UNIFAR
30667	DUPOMAR
30668	DUPOMAR
30669	DUPOMAR
30671	GOBBI NOVAG
30672	GOBBI NOVAG
30673	LIPRANDI
30674	LIPRANDI
30675	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30678	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
30680	VICTOR JUAN HIDALGO
30682	DR. MADAUS
30683	PABLO RONA
30686	EFYBA
30693	DR. MADAUS
30695	DR. MADAUS
30696	DR. MADAUS
30697	DR. MADAUS
30698	DR. MADAUS
30700	MONSERRAT ECLAIR
30702	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30703	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30704	LABORATORIOS BETA
30705	DR. MADAUS
30707	IPPOLITO FRASCA
30709	DR. MADAUS
30710	DR. MADAUS
30713	LAB BIOQUIMICO FCEUTICO
30714	DR. MADAUS
30715	DR. MADAUS
30716	DR. MADAUS
30718	DR. MADAUS
30719	DR. MADAUS
30720	DR. MADAUS
30721	DR. MADAUS
30722	DR. MADAUS
30723	DR. MADAUS
30726	COFARQUIL
30732	LABORATORIO E.F.Y.B.A.
30733	LABORATORIO E.F.Y.B.A.
30742	LABORATORIO E.F.Y.B.A.
30743	MARIA JULIA AZCARRAGA

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
30746	ERR SQUIBB Y SONS PRODUCTOS QUIMICOS BIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS
30748	JACOBO MACIA
30750	LABORATORIOS UPJOHN ANODIA
30751	LABORATORIOS UPJOHN ANODIA
30755	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
30756	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
30757	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
30760	SINTESINA
30761	SANDOZ
30762	SANDOZ
30763	SANDOZ
30766	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY
30767	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY
30775	LABORATORIO BIOQUIMICO GUILLEN
30780	RODOLFO OSCAR AMANTE
30781	KASDORF
30786	CRAVERI
30787	CRAVERI
30788	DR. MADAUS
30789	DR. MADAUS
30790	DR. MADAUS
30811	CRAVERI
30812	CRAVERI
30814	LABORATORIO OTTO
30823	PROMEKO
30825	TAURO
30826	TAURO
30832	CRAVERI
30833	MONTEFERRANTE
30834	GORDON
30839	GORDON
30844	COLUMBIA
30847	JUAN MOROSCHAN
30852	MERCK SHARP Y DOHME
30859	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30865	SZABO HNOS KESSLER
30866	SZABO HNOS KESSLER
30867	UPJOHN ANODIA
30873	LABORATORIO E.F.Y.B.A.
30879	ROCHE
30881	DR. MADAUS
30882	DR. MADAUS
30883	DR. MADAUS
30884	DR. MADAUS
30885	DR. MADAUS
30886	DR. MADAUS
30890	COFARQUIL
30891	COFARQUIL
30893	DR. MADAUS
30894	DR. MADAUS
30895	DR. MADAUS
30896	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA
30897	FREIDEMBERG
30898	HOMBITA
30899	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30901	PURISSIMUS
30905	VICTOR JUAN HIDALGO
30906	VICTOR JUAN HIDALGO



N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
30907	VICTOR JUAN HIDALGO
30908	VICTOR JUAN HIDALGO
30909	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30910	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
30911	GUN VAANDAL
30916	DR. MADAUS
30917	DR. MADAUS
30925	ARMSTRONG
30926	ESPECIALIDADES MEDICINALES LYON
30928	DR. MADAUS
30929	DR. MADAUS
30930	DR. MADAUS
30931	DR. MADAUS
30936	DR. MADAUS
30937	LABORATORIOS BETA
30938	LABORATORIOS BETA
30939	LABORATORIOS BETA
30940	ELADISFARMA
30944	DR. MADAUS
30945	DR. MADAUS
30946	DR. MADAUS
30947	DR. MADAUS
30948	LABORATORIO HOMBITA
30949	DR. MADAUS
30950	INMUNO
30951	DR. MADAUS
30952	DR. MADAUS
30953	ROBERTO FAIN
30961	DR. MADAUS
30962	DR. MADAUS
30963	DR. MADAUS
30964	DR. MADAUS
30966	DR. MADAUS
30968	DR. MADAUS
30969	DR. MADAUS
30970	DR. MADAUS
30971	DR. MADAUS
30972	DR. MADAUS
30973	DR. MADAUS
30975	VICTOR JUAN HIDALGO
30976	DR. MADAUS
30977	DR. MADAUS
30978	DR. MADAUS
30980	DR. MADAUS
30981	DR. MADAUS
30982	DR. MADAUS
30983	DR. MADAUS
30985	RHODIA ARGENTINA
30989	DR. MADAUS
30990	DR. MADAUS
30991	DR. MADAUS
30992	DR. MADAUS
30994	NATURATRIX
30995	DR. MADAUS
30996	DR. MADAUS
30997	DR. MADAUS
30998	RIVERO
31000	DR. MADAUS
31001	DR. MADAUS

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
31002	DR. MADAUS
31003	DR. MADAUS
31008	DR. MADAUS
31009	DR. MADAUS
31010	DR. MADAUS
31015	PFIZER
31017	COOPERATIVA FARMACEUTICA CORDOBA
31020	UCB ARGENTINA
31022	LABORATORIOS COSMET
31030	INSTITUTO MASSONE
31046	INSTITUTO MASSONE
31051	LEWELL
31052	LEWELL
31056	PFIZER
31057	PFIZER
31060	UCB
31061	HUERQUEN
31066	ORLY
31067	DARK
31086	JAIME RUDELIR
31087	JAIME RUDELIR
31091	PRODUCTOS ALQUIMIOL
31118	SMITH KLINE FRENCH
31119	SMITH KLINE FRENCH
31120	SINTESINA
31122	ORLY
31123	LEXON
31128	LEXON
31130	SMITHKLINE FRENCH
31131	TYPEN
31135	LEXON
31141	ROCHE
31142	PURISSIMUS
31143	PURISSIMUS
31144	SAINT LOUIS
31145	SAINT LOUIS
31146	LEXON
31147	LEXON
31153	MERCK QUIMICA ARGENTINA
31154	BOH DEGAND
31156	LEXON
31157	SEARLE
31158	LEXON
31160	CIBA GEIGY
31164	RODELIR
31170	MERCK QUIMICA ARGENTINA
31171	MERCK QUIMICA ARGENTINA
31173	PFIZER
31178	PURISSIMUS
31181	JOHNSON Y JOHNSON
31187	SEARLE
31189	INSTITUTO MASSONE
31190	INSTITUTO MASSONE
31191	INSTITUTO MASSONE
31193	DR. MADAUS
31198	DR. MADAUS
31205	PRODUCTOS TETRA
31207	PAUL DUPHIN
31217	LEXON

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
31230	RIEDEL
31234	LEXON
31240	DUPOMAR
31241	LEXON
31253	LEXON
31254	LEXON
31255	LEXON
31256	NAUTILUS
31257	LEXON
31258	LEXON
31267	LEXON
31268	LEXON
31270	RIEDEL
31271	LEXON
31275	PARKE DAVIS
31283	LIMAS ARGENTINA
31284	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO ARGENTINO
31285	NEOFARMA
31286	NEOFARMA
31290	LABORATORIO ENDOCRINO ARGENTINO
31292	LABORATORIO ENDOCRINO ARGENTINO
31294	FADA
31296	MOROSCHAN
31297	BOEHRINGHER INGELHEIM
31307	ESPECIFICOS SPRAY ARGENTINA
31308	MILLET
31309	WELTROP
31310	PHARMATRAX
31311	ARMSTRONG
31312	VEKI BARDELLI
31314	SEARLE
31315	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
31316	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
31322	RIEDEL Y LEVALLE
31324	VEKI BARDELLI
31325	VEKI BARDELLI
31326	PARKE DAVIS
31335	VEKI BARDELLI
31344	INSTITUTO MASSONE
31346	VEKI BARDELLI
31351	SKANSEN
31354	ARMSTRONG
31355	VEKI BARDELLI
31356	VEKI BARDELLI
31357	VEKI BARDELLI
31369	UPJOHN ANODIA
31374	JUAN MOROSCHAN
31377	JOHNSON Y JOHNSON
31405	FRANCISCO MONTERRUBIO Y BUSTILLO
31408	CRAVERI
31423	GADOR
31424	GADOR
31431	SUMBUL
31432	TAE
31446	CRAVERI
31447	ILLIA & CIA
31452	MERCK SHARP Y DOHME
31481	LABORATORIO E.F.Y.B.A.
31486	PARKE DAVIS

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
31487	HUGO OSMAR GAUDINO
31492	BRANDY
31504	AMINOELECTRO REVITALIZADOR LAER
31505	AMINOELECTRO REVITALIZADOR LAER
31508	OTTO HILLE
31514	ORGANON
31518	LABORATORIOS BAGO
31519	LABORATORIOS BAGO
31521	LUTETIA
31532	BYK
31533	BYK
31547	IMA
31548	IMA
31573	BETTERIX
31584	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
31601	JAIME RUDELIR
31610	IMA
31611	IMA
31616	IPPOLITO FRASCA
31623	UCB
31625	BAGO
31628	JAIME RUDELIR
31629	MARIA ELENA WEISSMANN
31630	JAIME RUDELIR
31632	JAIME RUDELIR
31633	JAIME RUDELIR
31655	HUGO OSMAR GAUDINO
31659	GLAXO
31660	PHOENIX
31662	SOLIFAR
31674	LEDERLE
31679	LABORATORIO ENDOCRINO ARGENTINO
31681	BENJAMIN GOLD
31688	LABORATORIOS PROMECO
31689	LABORATORIOS PROMECO
31690	LABORATORIOS PROMECO
31691	LABORATORIOS PROMECO
31692	LABORATORIOS PROMECO
31693	LABORATORIOS PROMECO
31694	LABORATORIOS PROMECO
31700	CAILLON Y HAMONET
31708	FADA
31715	RIVERO
31717	COSMET
31720	CARLO ERBA
31721	CARLO ERBA
31734	FADA
31736	DUPOMAR
31738	HAEMODERIVADOS
31739	PURISSIMUS
31748	LABORATORIOS GOBBI
31753	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
31755	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
31761	LABORATORIOS BAJER
31762	LABORATORIOS BETA
31763	QUIMICA MONTPELLIER
31773	FADA
31774	LABORATORIO ENDOCRINO ARGENTINO
31784	PFIZER

N° CERTIFICADO	Firma Titular del Registro
31797	HAEMODERIVADOS
31800	VEKI BARDELLI
31807	ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN
31808	BOEHRINGER
31812	QUIMICA HOECHST
31813	FADA
31818	OTTO
31821	INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO
31822	RIEDEL Y LEVALLE
31823	RIEDEL Y LEVALLE
31837	NYCOMED
31840	SQUIBB Y SONS

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 21/06/2018 N° 44318/18 v. 21/06/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### Disposición 6243/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el EX-2018-28429088-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, substancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 2° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que la comercialización de especialidades medicinales o farmacéuticas en el mercado local estará sujeta a la autorización previa de la autoridad sanitaria nacional. Las especialidades medicinales o farmacéuticas autorizadas para su expendio en el mercado nacional serán inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM).

Que la autorización para elaborar y comercializar una especialidad medicinal tendrá una vigencia por el término de cinco (5) años a contar de la fecha del certificado autorizante de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° Ley de Medicamentos.

Que los titulares de productos inscriptos en el REM, de esta Administración Nacional, deben solicitar la reinscripción dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA viene realizando un control sistemático de los certificados inscriptos en el REM no reinscriptos.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre la vigencia de los certificados inscriptos en el registro que no cumplieron con el proceso de reinscripción.

Que las autorizaciones de elaboración y venta serán canceladas por cualquier modificación, alternación o incumplimiento de las condiciones de la autorización y por vencimiento del lapso establecido en el artículo 7° de la Ley de Medicamentos; como lo determina el artículo 8° de esta Ley.

Que para los certificados que se detallan en el IF-2018-28441651-APN-DGIT#ANMAT, sus titulares no presentaron la reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley de Medicamentos correspondiendo proceder a su cancelación por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la referida Ley.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM, que a continuación se detallan, por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
20014	LAVOCHNIK
20031	ARMOUR
20033	BUROFARM
20046	CIMA
20050	LINA
20057	ZIRCON
20076	LINA
20090	FARMACIA LA RURAL
20093	FARMACOSMO Y LABORATORIO ROYAMON
20096	GORDON
20099	LUTETIA
20102	DR THIEL
20103	DR THIEL
20104	DR THIEL
20105	DR THIEL
20109	DR THIEL
20110	DR THIEL
20111	DR THIEL
20112	DR THIEL
20113	DR THIEL
20114	DR THIEL
20121	DR THIEL
20122	DR THIEL
20123	DR THIEL
20124	DR THIEL
20125	VEKI BARDELLI
20126	FARMACIA FIALCO
20129	DR THIEL
20131	FARMACIA LA RURAL
20134	PAYLOS
20137	DR THIEL
20138	DR THIEL
20139	DR THIEL
20142	FARMACOSMO Y LABORATORIO ROYAMON
20147	PAYLOS
20148	DR THIEL
20149	CRAVERI
20151	FARMACIA FIALCO

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
20152	SZAMA
20153	DR THIEL
20154	DR THIEL
20155	DR THIEL
20156	LABORATORIO PAZ TUTOR
20159	DR.H. GROSSMANN Y CIA.
20170	LABORATORIO BIOQUIMICO BERTERO
20175	SPEDROG CAILLON
20177	FARMACIA LA RURAL
20178	DR THIEL
20181	DR THIEL
20183	DR THIEL
20188	FARMACOSMO Y LABORATORIO ROYAMON
20195	QUIMICA LAFIB
20204	NYCOMED
20210	GOBBI NOVAG
20216	JOSEFA RODRIGUEZ
20218	CLEENE Y BORGHI
20225	JOSEFA RODRIGUEZ
20230	WYETH
20232	WEMPLEY
20245	SKANSEN
20260	SPEDROG CAILLON
20264	CLARK
20293	HOMIOS
20299	ZIRCON
20300	DR. MADAUS
20305	UCB
20309	CALMAZZ
20327	WEMPLEY
20331	ELECTROQUIMICO
20353	DR. MADAUS
20356	VIGIL
20369	DR. MADAUS
20397	REYNALDO SOSA
20398	PRODUCTOS ZIRCON
20399	REYNALDO SOSA
20400	PUENTE FARMA
20403	ESTANISLAO SMOLINSKI
20404	ESTANISLAO SMOLINSKI
20405	REYNALDO SOSA
20406	ESTANISLAO SMOLINSKI
20407	REYNALDO SOSA
20411	REYNALDO SOSA
20412	REYNALDO SOSA
20414	REYNALDO SOSA
20415	ESTANISLAO SMOLINSKI
20416	REYNALDO SOSA
20417	REYNALDO SOSA
20418	REYNALDO SOSA
20420	REYNALDO SOSA
20421	REYNALDO SOSA
20429	REYNALDO SOSA
20434	REYNALDO SOSA
20442	OFTALMOLOGICO ARGENTINO
20443	ESTANISLAO SMOLINSKI
20445	ESTANISLAO SMOLINSKI
20446	REYNALDO SOSA
20447	REYNALDO SOSA

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
20448	REYNALDO SOSA
20451	ESTANISLAO SMOLINSKI
20452	ESTANISLAO SMOLINSKI
20461	ESTANISLAO SMOLINSKI
20463	ESTANISLAO SMOLINSKI
20464	ESTANISLAO SMOLINSKI
20465	ESTANISLAO SMOLINSKI
20466	ESTANISLAO SMOLINSKI
20467	ESTANISLAO SMOLINSKI
20468	ESTANISLAO SMOLINSKI
20470	ESTANISLAO SMOLINSKI
20471	ESTANISLAO SMOLINSKI
20472	REYNALDO SOSA
20473	ESTANISLAO SMOLINSKI
20474	ESTANISLAO SMOLINSKI
20479	CALMAZZ
20483	REYNALDO SOSA
20484	ESTANISLAO SMOLINSKI
20485	ESTANISLAO SMOLINSKI
20486	ESTANISLAO SMOLINSKI
20488	ESTANISLAO SMOLINSKI
20489	ESTANISLAO SMOLINSKI
20490	ESTANISLAO SMOLINSKI
20491	CRAVERI
20494	REYNALDO SOSA
20495	ESTANISLAO SMOLINSKI
20496	ESTANISLAO SMOLINSKI
20503	ESTANISLAO SMOLINSKI
20504	ESTANISLAO SMOLINSKI
20505	ESTANISLAO SMOLINSKI
20508	ESTANISLAO SMOLINSKI
20509	ESTANISLAO SMOLINSKI
20511	ESTANISLAO SMOLINSKI
20512	REYNALDO SOSA
20513	REYNALDO SOSA
20515	ESTANISLAO SMOLINSKI
20517	HECTOR DE NICOLA Y PICOLO
20520	REYNALDO SOSA
20521	ESTANISLAO SMOLINSKI
20529	DR. MADAUS
20549	SPEDROG CAILLON
20550	BRASSOVORA
20556	DR. MADAUS
20570	DR. MADAUS
20577	FARMACIA FIALCO
20596	DR THIAL
20624	DR.MADAUS
20679	ERNESTO CHRISTELER
20697	FARMACIA FIALCO
20722	LODET FRERES
20727	ROMACOL
20731	FARMACIA FIALCO
20732	SCANSEN ARGENTINA
20735	RIDER Y LAVALLE
20743	LODET FRERES
20745	ROMACOL
20747	CASA RUBIO
20780	JORGE SPIRITUOSO
20794	DR. MADAUS



N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
20795	SMOLINSKY
20801	SYDNEY
20813	SMOLINSKY
20853	DR. MADAUS
20857	DR. MADAUS
20859	SMOLINSKY
20860	DR. MADAUS
20861	DR. MADAUS
20867	SMOLINSKY
20868	DR. MADAUS
20869	DR. MADAUS
20870	DR. MADAUS
20881	DR. MADAUS
20885	TARANTO
20898	SOLIFAR
20910	DR. MADAUS
20912	DR. MADAUS
20913	FARMACIA FALCO
20943	GOBBI NOVAG
20946	LANDO
20950	UNIFA
20960	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
20962	SKARSEN
20975	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
20977	LEBYA
20981	LINA
20987	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
20991	RHODIA
20992	PARKE DAVIS
20995	CARLO ERBA
21000	SYDNEY
21003	FABRIZIO
21012	LAVIMAR
21026	LINA
21039	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
21041	PURISSIMUS
21057	FLAMINIO
21060	HARVEY
21118	CASA RUBIO
21137	HECTOR PENCI
21139	UNIFA
21140	RIDER Y LAVALLE
21142	JOSEFA RODRIGUEZ
21171	DR. MADAUS
21172	DR. MADAUS
21178	JUAN RACO
21182	IVAX
21183	JUAN RACO
21186	ANGEL MONTEVEQUIO
21190	UNIFA
21197	JUAN RACO
21199	JUAN RACO
21206	HECTOR DE NICOLA Y PICOLO
21211	JUAN RACO
21220	PERETTI
21223	DR. MADAUS
21232	DAINE
21235	DR. MADAUS
21240	VIMITOTAL

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
21241	SPEDROG CAILLON
21255	CARLOS ODELL
21258	PARKE DAVIS
21269	ARMSTRONG
21278	SMOLINSKI
21279	DR. MADAUS
21280	DR. MADAUS
21282	DR. MADAUS
21285	DR. MADAUS
21287	DR. MADAUS
21288	SMOLINSKI
21289	DR. MADAUS
21291	DR. MADAUS
21292	MIALTE
21293	HARVEY
21296	DR. MADAUS
21297	VIRES
21298	ROMACOL
21300	DR. MADAUS
21302	DFARMASA
21304	DR. MADAUS
21306	DR. MADAUS
21307	DR. MADAUS
21314	MERCK
21320	GENTILE
21331	SPEDROG CAILLON
21333	DR. MADAUS
21335	WYETH
21342	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
21343	KENNY
21345	GIPAL
21350	DR. MADAUS
21351	DR. MADAUS
21353	UCB
21355	DR. MADAUS
21367	TARANTO
21372	MACULAN
21373	ZYBREN
21383	RIVERO
21392	SYDNEY
21397	KOLYNOS
21399	LBA
21403	DR. MADAUS
21404	DR. MADAUS
21405	DR. MADAUS
21407	PRICOLO
21410	DR. MADAUS
21430	SMOLINSKI
21431	SMOLINSKI
21433	SYDNEY
21435	FABRA
21437	DROGUERÍA FRANCO INGLESA
21438	TEMIS LOSTALO
21439	SMOLINSKI
21440	DR. MADAUS
21441	DR. MADAUS
21443	DR. MADAUS
21444	SMOLINSKI
21445	DR. MADAUS

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
21447	DR. MADAUS
21448	DR. MADAUS
21449	SMOLINSKI
21450	DR. MADAUS
21451	DR. MADAUS
21457	DR. MADAUS
21458	CRAVERI
21460	ESPECIALIDADES LINA
21462	FARMATARAX
21464	BONOMI
21485	ELVETIUM
21492	MERCADO
21506	BONOMI
21510	REDRADO
21511	RUTEN
21512	DUPOMAR
21513	JUAN RACO
21514	JUAN RACO
21523	VIMITOTAL
21535	QUIMICA MEDICAL
21536	DR. MADAUS
21538	PHOENIX
21542	JUAN RACO
21585	QUIMICA MEDICAL
21588	D ALME
21590	D ALME
21596	LAICH
21598	LABORATORIO QUIMICO
21601	ROUSSELL
21608	WYETH
21609	DR. MADAUS
21614	ESPECIALIDADES LINA
21627	BAYER
21632	ESPECIALIDADES LINA
21633	SYNCRO
21637	PROMECCO
21641	RIVERO
21643	DISPROVENT
21663	LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO VEKI
21666	SAVA
21669	CRAVERI
21671	CAILLON Y HAMONET
21672	CAILLON Y HAMONET
21676	SR.ADOLFO LAGOS
21692	CETUS
21719	INSTITUTO MARFAR
21727	DR. MADAUS
21728	DR. MADAUS
21729	DR. MADAUS
21730	DR. MADAUS
21734	DR. MADAUS
21735	DR. MADAUS
21736	DR. MADAUS
21737	DR. MADAUS
21740	DR. MADAUS
21746	DR. MADAUS
21748	DR. MADAUS
21750	ESTANISLAO SMOLINSKI
21761	DR. MADAUS

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
21762	DR. MADAUS
21773	WHINTROP
21775	DR. MADAUS
21782	DR. MADAUS
21785	PAYLOS
21786	PHARMATRIX
21788	HARVEY
21789	MARFAN
21793	HARVEY
21795	PIOTTAM
21796	COMPAÑÍA ARGENTINA SYDNEY ROSS
21799	JUAN RACO
21801	INSTITUTO MARFAN
21802	LABORATORIO VISORGAN SRL
21803	LABORATORIO VISORGAN SRL
21808	LABORATORIOS HARVEY
21814	LABORATORIO VISORGAN SRL
21815	DR. MADAUS
21817	ROGER BELLOM
21818	LABORATORIOS SZABO HNOS KESSLEN Y CIA
21819	PARKE DAVIS
21820	DORA RUIZ DE MEGA
21823	ROBERTO ORELLANA
21841	GINOVART
21848	RUBIO
21849	DR ANGEL ARNABOLDI
21852	PIOTTAM
21854	JOHN WYETH
21855	RIEDEL Y LEVALLE
21856	GORDON
21860	LAMDA
21892	FARMACIA INGLESA
21894	FARMACIA INGLESA
21906	LEDERLE
21918	RIVERO
21921	VEKI BARDELLI
21927	HECTOR RAÚL PRIOR
21929	DROGUERIA ROBERTO HEINMAN
21950	LEMA
21955	JUAN RACO
21959	BRAND
21972	WARNER LAMBERT PHARMACEUTICALS
21976	BAGO
21985	GORNITZ
21998	CALMAZZ
22021	NATURATRIX
22022	NATURATRIX
22024	NATURATRIX
22045	MONTEDISON
22046	MONTEDISON
22047	SINTESINA
22052	HARVEY
22055	LABORATORIO BIO
22095	CORONA
22099	PENNA
22102	COFARQUIL
22104	SOLIGON Y BATTIOLI
22112	COFARQUIL
22114	OSIP GROISMAN

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
22121	DR JULIO RUSANSKY
22134	JOSEFA RODRIGUEZ
22160	SINTESINA
22163	BIOMEDICAL ARGENTINA
22170	LEFMAR COOPERATIVA
22173	JOSE ELIZONDO
22182	PEDRO KENNY
22185	CALMAZZ
22188	BENITOL
22206	REFLEX S.R.L.
22247	DARK
22253	GOBBI NOVAG
22254	GOBBI NOVAG
22255	LUIS CARINI
22257	ILLIA & CIA
22260	HARVEY
22263	BILLIET Y CIA SRL
22266	RAVILOLO
22272	LORSEN
22276	PHOENIX
22277	ORGANON
22279	SALVADOR WOSCOFF
22287	ESTHER ORTEGA
22293	ESTHER ORTEGA
22301	LABORATORIO ALMAR
22303	MANUEL HASKEL
22307	LABORATORIO ALMAR
22310	ISABEL GAMBOA
22311	ISABEL GAMBOA
22319	SOLIFAR
22324	PRO INDOR
22353	WARNER
22359	FUCUS
22360	BIODEN
22361	AHIMSA
22362	PHOENIX
22371	BENITOL
22373	ISABEL GAMBOA
22376	CYNAMID DE ARGENTINA
22401	SINTEQUIMICA ARGENTINA
22417	VEKI BARDELLI
22440	JULIO RUZANSKY
22444	ROGELIO VALENTTI
22446	DIVISION LABORATORIOS LEDERLIE
22452	PIOTTAMM
22457	PIOTTAMM
22460	GORDON
22467	PARKE DAVIS
22478	ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN
22489	LABORATORIOS BIOQUIMICOS Y FARMACEUTICOS
22494	ORGANON
22500	JOSE ELIZONDO
22502	LANDO
22506	JULIAN HERRERO
22512	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
22514	INSTITUTO MARFAN
22520	GORDON
22522	ERNESTO CARONNA
22524	ERNESTO CARONNA

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
22526	VEKI BARDELLI
22530	GAMBOA
22532	ALMAR
22533	SOLIFAR
22536	LABORATORIO QUIMICO MEDICINAL ARGENTINO
22537	ERNESTO CARONNA
22545	SKANSEN ARGENTINA
22548	CHEMOTECNICA SINTYAL
22561	FABRA
22568	RUTEN
22570	SEÑARIS
22574	MACULAN
22575	MACULAN
22576	LAURENCE FERRIER
22578	BENITOL
22580	WILFREDO CLARK
22585	ROSA MASRI Y GLORIA ABADI
22595	DR. MADAUS
22596	DR. MADAUS
22597	ESTANISLAO SMOLINSKI
22598	COMPAÑÍA ARGENTINA SYDNEY ROSS
22604	CESAR BERTOTTO ARDUINO
22618	PIERRE BARDIN
22628	PURISSIMUS
22648	PHOENIX
22658	RECIPE SRL
22662	RECIPE SRL
22665	PIERRE BARDIN
22670	PURISSIMUS
22672	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
22679	CRAVERI
22683	RECIPE SRL
22697	REYNALDO MARCELINO
22701	MER FIER
22705	RICHET
22708	MER FIER
22718	NATURATRIX
22724	MEDEX
22728	JORGE MACULAN
22729	MAR FIER
22736	DEAN FUNES
22738	MAR FIER
22749	ESPECIALIDADES LINA
22756	MAR FIER
22769	GERMAN RODOLFO HAHN
22774	CARONNA
22779	CARONNA
22784	GERMAN RODOLFO HAHN
22786	ARMSTRONG
22790	ESPECIALIDADES MEDICINALES SION
22793	JULIO CESAR BERTOTTO ARDUINO
22794	SALIM AYOUM MUFARREQUE
22798	FARMACOSMO Y LABORATORIO ROYAMON
22799	GORDON
22803	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
22804	FARMAKEN S.R.L.
22805	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
22806	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
22819	ESSEX

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
22825	DEAN FUNES
22833	TYPEN S.A.
22834	DEAN FUNES
22844	EPSILON
22849	EPSILON
22852	EPSILON
22854	WYETH
22857	DUPOMAR
22868	RAVILOLO
22870	RAVILOLO
22871	RUTEN
22873	EPSILON
22874	MAR-FIER
22875	MAR-FIER
22876	WELKER
22880	CARONNA
22883	LANDO
22885	CARONNA
22892	SZAMA
22910	ESPECIALIDADES LINA
22913	KELLER
22924	SZAMA
22925	GINOVART
22927	LIBERJEN
22928	RICHET
22933	LAVIMAR
22935	NECUZZI
22936	RAVILOLO
22941	RAVILOLO
22942	NECUZZI
22943	SZAMA
22947	UNIFA
22949	PHOENIX
22952	CRAVERI
22953	FORTBENTON
22958	MAGLIONE Y HOLKMAN
22961	SYNCRO
22964	PRESTON
22968	EPSILON
22976	RAVILOLO
22982	ROGER BELON
22989	CIBA GEIGY
22992	MAYER ABERTI
22996	FORTBENTON
22997	SYDNEY
23009	JOSEFA RODRIGUEZ
23013	DR. MADAUS
23015	UCB
23017	JOSEFA RODRIGUEZ
23029	KENNY
23032	BAY DE CUBILLOS
23041	ORGANON
23048	LEMA
23051	PIERRE BARDIN
23057	COLUMBIA
23060	LABORATORIO ENDOCRINO ARGENTINO
23067	KAILLON Y HAMONET
23069	TARANTO
23070	SZAMA

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
23077	LERSAN
23078	BYK
23082	BAGO
23101	SKANSEN
23102	KAILLON Y HAMONET
23108	SQUIBB
23110	CIBA GEIGY
23113	BAGO
23117	UNIFA
23118	MARDUBO
23125	SINTESINA
23130	SOLIFAR
23133	EPSILON
23135	QUIMICA MONTPPELLIER
23137	ESPECIALIDADES LINA
23138	BUOTTI
23140	QUIMICA MONTPPELLIER
23154	HERBER SZAMA
23157	ELINGER MOISES
23211	PROINDAR
23212	NYCOMED
23213	BETA
23217	DR. MADAUS
23222	CAILLON Y HAMONET
23224	DR. MADAUS
23225	DR. MADAUS
23265	DR. MADAUS
23267	DR. MADAUS
23287	SALOMON SOSNITSKY
23292	SIDNEY
23307	LABORATORIOS NATURATRIX
23350	GOBBI NOVAG
23354	PURISSIMUS
23356	WYETH
23362	SALVATIERRA
23363	RIDEL Y LAVALLE
23365	SALVATIERRA
23368	LABORATORIO BIOQUIMICO FARMACEUTICO
23370	SPEDROG CAILLON
23377	ALMAR
23381	LEDERLE
23385	MICROLENT
23386	FLAMINIO
23391	BAJER
23396	VEKI BARDELLI
23405	PHARMATRAX
23414	LEDERLE
23419	PROMECO
23425	FINADIET
23431	FARMACIA ARREGUI
23439	PROMECO
23446	WARNER Y CIA
23486	GADOR
23537	SANDOZ
23543	UNICHEMICA ARGENTINA
23547	RAVILOLO
23553	SKANSEN
23555	CAILLON Y HAMONET
23556	IFFA-PITMAN MOORE - ESTRELLA ASOCIADOS SRL



N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
23558	BAGO
23579	LUIS CARINI
23584	CORAY Y CIA
23596	CRAVERI
23604	PURISSIMUS
23608	RAVILO
23614	SINTESINA
23616	SMITH KLINE & FRENCH
23623	RAVILO
23634	ARMSTRONG
23637	JOSE ZIROTA
23640	VALENTINI
23649	CRAVERI
23653	EPSILON
23659	DINA ABRAMOFF
23668	ELADISFARMA
23669	ELADISFARMA
23672	ELADISFARMA
23673	ELADISFARMA
23677	ELADISFARMA
23678	ELADISFARMA
23681	NEWARK
23683	LARROCA HNOS
23685	PIOTTARM
23688	NEWARK
23692	SANT GALL FRIBURG
23693	ELADISFARMA
23698	LABORATORIO VIORET
23704	PHARMATRAX
23718	ELADISFARMA
23719	BYK LIPRANDI
23721	RECIPE SRL
23727	ELADISFARMA
23728	ELADISFARMA
23738	LEDERLE
23746	ELADISFARMA
23752	ELADISFARMA
23754	FLEIDERMAN
23755	ELADISFARMA
23757	LABORATORIOS OSIRIS
23758	ELADISFARMA
23759	ELADISFARMA
23760	ELADISFARMA
23761	ELADISFARMA
23769	GOBBI NOVAG
23772	ELADISFARMA
23776	CLEMENTINO SAÑUDO
23786	ELADISFARMA
23793	ORLY SA
23797	OSIAS SHIJMAN
23815	MANUEL RISCONI
23829	MEDENS
23833	L.A.E.R.
23838	FLAMINIO
23840	DISPROVENT
23845	ERNESTO CARONNA
23856	LABORATORIOS INTERFAN
23857	PRODUCTOS LARJAN
23863	SMITH KLINE & FRENCH

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
23865	DINA ABRAMOFF
23866	LABORATORIOS VAN-DREM
23874	GOBBI NOVAG
23897	PRODUCTOS MEDICINALES GAMMA
23900	LABORATORIO OSIRIS
23904	RECIPE SRL
23924	RAVILO
23932	LABORATORIO ALVO FARMUDEL
23933	ILLIA & CIA
23934	CRAVERI
23938	EFA
23949	FADA
23953	VEKI BARDELLI
23957	LABORATORIOS OTTO
23962	PIOTTARM
23969	LABORATORIOS OTTO
23971	LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
23984	MARIA KUMINSKY
23989	LABORATORIOS GORDON
24007	BOUZEN
24017	LABORATORIOS DORI S.A.C.E.I.
24018	RAVILO
24024	MERCK QUIMICA
24025	RAIT
24026	RAIT
24027	RAVILO
24029	PRODESCA
24030	P L RIVERO
24032	FELIX MARTINITTO
24036	FELIPE BLEJER
24037	JOSE BLEJER
24040	SYDNEY ROSS
24041	LABORATORIO CAL-BRAC
24048	SYDNEY ROSS
24050	SYDNEY ROSS
24052	ALMAR
24053	FRANCISCO TACCONI
24057	DARK
24058	RAIT
24059	RAVILO
24060	RAVILO
24067	MILO VICCHI
24078	MILLET
24082	ROCHE
24087	LABORATORIOS LAROS
24100	MIGUEL LAZZARO
24104	LABORATORIOS CAL-BRAC
24114	BETA
24132	CAILLON Y HAMONET
24135	CLEMENTINO SAÑUDO
24138	QUIMICA FARMEX
24141	SANDOZ
24146	SZAMA
24153	CASA RUBIO
24161	DROGUERIA FUCHS
24163	SIMON LIBERJEM
24166	CLEMENTINO SAÑUDO
24167	DUPOMAR
24175	PLOS

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
24183	L.E.F.A.
24190	SYDNEY ROSS
24195	RAIT
24205	SIMON LEBERJEN
24206	LABORATORIO FORTIUS
24207	LABORATORIO FORTIUS
24209	LABORATORIO E.F.Y.B.A.
24210	ALMAR
24212	SOFRAT AMERICANA
24215	JOHN WYETH
24216	LEXON
24217	FELIPE SINOPOLI
24219	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
24220	LEXON
24221	LEXON
24225	L.A.D.E.
24226	LEXON
24229	LEXON
24230	LEXON
24231	LEXON
24232	LEXON
24234	L.A.D.E.
24236	MARTENS
24238	LEXON
24239	LEXON
24241	MEDIFARMA
24242	MARGARITA ALLONI CLERIER
24243	FERNANDO SOTUYO
24244	LEXON
24245	LEXON
24250	LEXON
24251	LEXON
24252	LEXON
24253	LEXON
24259	DISPROVENT
24261	NEOFARMA
24267	LEXON
24276	LEXON
24277	POLAR
24280	LEXON
24281	JOHNSON & JOHNSON
24293	AYERST LABORATORIES
24301	LABORATORIO ALMAR
24310	LABORATORIO ALMAR
24312	PFIZER
24315	PROMEKO
24316	GOBBI NOVAG
24320	QUIMICA FARMEX
24323	UNICHEMICA
24324	I.M.A.S.A.
24339	JULIO GONZALEZ
24352	SINTESINA
24354	PIOTTAM
24355	MARIANO DEL VALLE LEIVA
24367	LEXON
24370	LEXON
24371	LEXON
24372	LEXON
24373	LEXON

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
24374	LEXON
24375	LEXON
24376	LEXON
24377	LEXON
24383	ANTONIO FABRIZIO
24384	ANTONIO FABRIZIO
24385	LEXON
24387	LEXON
24391	LEXON
24392	LEXON
24393	LEXON
24395	LEXON
24396	LEXON
24397	LEXON
24399	PFIZER
24404	LEXON
24407	HUXLER SRL
24408	LEXON
24410	LEXON
24412	LEXON
24413	LEXON
24414	LEXON
24415	LEXON
24421	RICHET
24423	LEXON
24432	UPJOHN ARGENTINA
24440	LEXON
24441	ELADISFARMA
24442	ELADISFARMA
24444	LEXON
24446	MERCK SHARP & DOHME
24450	LEXON
24454	ELADISFARMA
24463	INCA
24467	ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS
24479	SYDNEY ROSS
24481	MIGUEL RAIMAN
24487	ELADISFARMA
24488	ELADISFARMA
24493	ELADISFARMA
24494	RICHET
24495	ELADISFARMA
24501	ELADISFARMA
24502	ELADISFARMA
24515	NORBERTO ZOLOETA
24525	GADOR
31844	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
31846	INSTITUTO MASSONE
31847	INSTITUTO MASSONE
31850	SERONO
31856	NYCOMED
31861	FADA
31863	INSTITUTO MASSONE
31864	INSTITUTO MASSONE
31869	NORTHIA
31876	OSIRIS
31889	SIAD ARGENTINA
31892	LABORATORIOS CETUS
31900	CRAVERI

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
31901	CRAVERI
31910	LABORATORIOS CETUS
31914	COSMET
31915	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
31919	LABORATORIO OSIRIS
31938	PARKE DAVIS
31942	SPEDROG CAILLON
31943	SPEDROG CAILLON
31947	NYCOMED
31948	NYCOMED
31950	ROSCONI
31956	NORTHIA
31959	FADA
31965	SANT GALL
31969	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
31972	NORTHIA
31978	CHEMOTECNICA SINTYAL
31982	LABORATORIOS CETUS
31983	LABORATORIOS CETUS
31984	LABORATORIOS CETUS
31989	LABORATORIO ENDOCRINO ARGENTINO
32005	DARK
32006	DARK
32011	FADA
32025	SPEDROG CAILLON
32033	PURISSIMUS
32034	PURISSIMUS
32035	ANDROMACO
32037	MEDICAMENTA
32039	FABRA
32050	ESSEX
32061	GADOR
32062	COLUMBIA
32063	FADA
32067	CIBA GEIGY
32068	PFIZER
32071	SANDOZ
32073	BAGO
32074	BAGO
32081	FADA
32082	FADA
32083	FADA
32084	FADA
32086	FADA
32087	FADA
32088	FADA
32089	FADA
32090	FADA
32093	PARKE DAVIS
32095	FADA
32097	FADA
32098	FADA
32099	FADA
32121	BAGO
32122	LEDERLE
32123	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
32124	PFIZER
32128	PFIZER
32129	PFIZER

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
32130	PFIZER
32131	PFIZER
32132	PFIZER
32133	PFIZER
32134	PFIZER
32138	SMITHKLINE Y FRENCH
32139	ORGANON
32142	LIPRANDI
32144	CHEMOTECNICA SINTYAL
32149	FADA
32150	FADA
32151	FADA
32152	FADA
32153	FADA
32154	FADA
32155	FADA
32162	JOHNSON Y JOHNSON
32167	JOHNSON Y JOHNSON
32168	JOHNSON Y JOHNSON
32169	JOHNSON Y JOHNSON
32170	JOHNSON Y JOHNSON
32175	ELVETIUM
32177	RHODIA
32186	FECOFAR
32195	RHODIA
32196	RHODIA
32203	RHODIA
32212	FINADIET
32214	IFFA ESTRELLA
32215	BOEHRINGER
32216	SERVIER
32223	CHEMOTECNICA SINTYAL
32224	HAEMODERIVADOS
32237	SANDOZ
32238	SMITHKLINE Y FRENCH
32242	SQUIBB
32249	CHEMOTECNICA SINTYAL
32252	MERCK SHARP Y DOHME
32259	GOBBI NOVAG
32260	GOBBI NOVAG
32262	PROMEKO
32263	PROMEKO
32269	LABORATORIOS BETA
32270	LABORATORIOS BETA
32272	LABORATORIOS BETA
32273	GADOR
32284	CHEMOTECNICA SINTYAL
32285	CHEMOTECNICA SINTYAL
32290	LEDERLE
32293	NYCOMED
32294	NYCOMED
32295	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
32296	LEDERLE
32297	CRAVERI
32310	VEKI BARDELLI
32311	VEKI BARDELLI
32315	CARLO ERBA
32316	CARLO ERBA
32317	SINTYAL

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
32318	SINTYAL
32331	HAEMODERIVADOS
32332	SQUIBB
32334	LABORATORIOS BETA
32342	HYLAND
32343	HECTOR DROGUERIA
32349	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
32351	SQUIBB
32352	SQUIBB
32353	GAY LUSSAC
32354	GAY LUSSAC
32356	GADOR
32358	LEFMAR COOPERATIVA
32359	LEFMAR COOPERATIVA
32362	GAY LUSSAC
32363	GAY LUSSAC
32372	PFIZER
32376	PFIZER
32378	LAVIAR
32381	LABORATORIOS CETUS
32382	MILLET
32390	PAYLOS
32410	CHEMOTECNICA SINTYAL
32419	PROMEKO
32420	PROMEKO
32421	PROMEKO
32422	PROMEKO
32423	PROMEKO
32424	UNIFA
32427	CHEMOTECNICA SINTYAL
32430	PROMEKO
32438	FINADIET
32439	FINADIET
32440	MONSERRAT ECLAIR
32448	PARKE DAVIS
32449	NYCOMED
32452	COSMET
32455	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
32457	JOHNSON Y JOHNSON
32459	PFIZER
32468	JOHNSON Y JOHNSON
32469	BOEHRINGER
32470	LAVIAR
32471	CHEMOTECNICA SINTYAL
32476	ORGANON
32480	QUIMICA ESTRELLA
32482	RIEDEL Y LEVALLE
32484	GAY LUSSAC
32486	PURISSIMUS
32497	SQUIBB
32500	KOHNSON Y JOHNSON
32504	JOHNSON Y JOHNSON
32511	LIMFAR
32512	GAY LUSSAC
32513	FECOFAR
32520	WYETH
32521	WYETH
32526	SPEDROG CAILLON
32536	ORGANON

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
32540	NYCOMED
32541	NYCOMED
32547	LERSAN
32556	INDUSTRIAL FARMACEUTICA LITORAL
32557	CETUS
32558	PAUL DUPHIN
32560	BOEHRINGER
32566	ORGANON
32571	RICHET
32572	ESSEX
32585	LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
32591	QUIMICA MONTPELLIER
32592	QUIMICA MONTPELLIER
32593	QUIMICA MONTPELLIER
32594	QUIMICA MONTPELLIER
32595	QUIMICA MONTPELLIER
32596	QUIMICA MONTPELLIER
32597	QUIMICA MONTPELLIER
32598	QUIMICA MONTPELLIER
32599	QUIMICA MONTPELLIER
32603	PFIZER
32604	SZAMA
32605	PFIZER
32607	LUTETIA
32608	INSTITUTO MASSONE
32609	INSTITUTO MASSONE
32610	UNIFA
32622	NYCOMED
32623	BIOQUIMICO ARGENTINO
32628	MERCK SHARP Y DOHME
32641	DISPROVENT
32644	CIBA GEIGY
32645	CIBA GEIGY
32653	PARKE DAVIS
32655	GAY LUSSAC
32658	LEDERLE
32667	PARKE DAVIS
32668	TAURO
32685	LABORATORIOS GLAXO
32690	NYCOMED
32693	PFIZER
32694	PFIZER
32696	PARKE DAVIS
32698	SQUIBB
32700	QUIMICA MONTPELLIER
32701	QUIMICA MONTPELLIER
32705	JOHNSON Y JOHNSON
32713	GAY LUSSAC
32727	SQUIBB
32728	SQUIBB
32734	RHODIA ARGENTINA
32735	ELVETIUM
32736	ELVETIUM
32737	ELVETIUM
32740	COLUMBIA
32743	CIBA GEIGY
32745	DARK
32749	LEDERLE
32752	SPEDROG



N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
32754	SQUIBB
32755	MERCK SHARP Y DOHME
32758	QUIMICA MONTPELLIER
32760	CETUS
32761	CETUS
32768	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
32769	BOEHRINGER
32771	SQUIBB
32775	BOEHRINGER
32790	RHODIA
32791	BOEHRINGER
32803	QUIMICA HOECHST
32805	QUIMICA MONTPELLIER
32809	GADOR
32810	TAURO
32811	SINTYAL
32819	MARDUBO
32820	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
32823	SANDOZ
32824	SANDOZ
32826	GADOR
32827	GADOR
32831	PFIZER
32840	QUIMICA ARGENTIA
32841	QUIMICA ARGENTIA
32848	MAYOL
32852	ORGANON
32857	INSTITUTO MASSONE
32861	LABINCA
32868	LABORATORIOS RYOL
32869	BOEHRINGER SOHN
32870	LABINCA
32871	BOEHRINGER SOHN
32880	SQUIBB
32894	NEWARC
32905	SPEYROG CAILLON
32909	SQUIBB
32914	LUTETIA
32915	QUIMICA MONTPELLIER
32927	GEIGY ARGENTINA
32939	SEARLE
32946	SQUIBB
32954	FECOFAR
32956	SEARLE ARGENTINA
32957	BOEHRINGER SOHN
32960	BOEHRINGER SOHN
32971	QUIMICA HOECHST
32975	CIBA GEIGY
32980	PIERRE BARDIN
32984	PURISSIMUS
32986	PROMEKO
32987	SYNCRO
32989	PAYLOS
32991	PFIZER
32998	LABORATORIOS BETA
32999	GOBBI NOVAG
33003	DUPOMAR
33016	ORGANON
33019	GORDON

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
33022	CASA RUBIO
33038	PFIZER
33040	PFIZER
33053	GASTON GISCARD
33068	PROMECO
33069	BAGO
33084	LYSOFORM
33087	BAGO
33090	PROMECO
33101	LUTETIA
33111	INSTITUTO MASSONE
33113	L.I.Q.R.E.M
33116	GADOR
33120	PROMECO
33121	GOBBI NOVAG
33127	PARKE DAVIS
33131	BETA
33138	MEDEX
33143	RICHMOND
33162	EMGE LUMIERE
33166	SYNCRO
33169	SIGMA
33189	PARKE DAVIS
33199	QUIMICA MONTPELLIER
33210	BOEHRINGER INGELHEIM
33212	PURISSIMUS
33213	PFIZER
33215	SIGNA
33218	BOEHRINGER INGELHEIM
33223	BAGO
33224	RHONE POULENC
33225	ANDROMACO
33226	ORGANON
33227	SQUIBB & SONS
33239	CASASCO
33240	CASASCO
33241	ROCHE
33245	PARKE DAVIS
33251	BOEHRINGER INGELHEIM
33258	SQUIBB & SONS
33263	PARKE DAVIS
33271	CIBA GEIGY
33278	LEDERLE
33279	WYETH
33289	POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR
33291	RHODIA
33305	JOHNSON & JOHNSON
33307	PURISSIMUS
33322	SQUIBB
33324	FINADIET
33342	ROCHE
33349	CARLO ERBA
33357	MEAD JOHNSON
33358	BOEHRINGER INGELHEIM
33376	STERLING
33377	BAYER
33381	BAYER
33383	DARK
33392	PURISSIMUS

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
33409	GOBBI NOVAG
33421	IMA
33424	COLUMBIA
33429	QUIMICA MONTPELLIER
33430	ORGANON
33447	PURISSIMUS
33450	INSTITUTO MASSONE
33452	PROMEKO
33457	MERCK QUIMICA ARGENTINA
33458	JOHNSON & JOHNSON
33470	SMITH KLINE & FRENCH
33477	CHEMOTECNICA SINTYAL
33484	SQUIBB & SONS
33487	VEINFAR
33491	CIBA GEIGY
33492	LABORATORIOS BETA
33500	RONTAG
33506	LABORATORIOS BETA
33513	PABLO CASSARA
33516	LABORATORIOS RIKER
33520	MILES DE ARGENTINA
33528	CRAVERI
33547	PROMEKO
33557	IMA
33560	ORGANON
33568	QUIMICA MONTPELLIER
33571	PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
33583	LABORATORIOS BETA
33590	EATON
33616	SMITH KLINE & FRENCH
33627	GOBBI NOVAG
33638	UCB
33639	ROCHE
33645	JOHNSON & JOHNSON
33650	GADOR
33655	FORTBENTON
33679	MILLET
33681	COLUMBIA
33688	SPEDROG CAILLON
33689	ARMSTRONG
33697	ARMSTRONG
33706	CARLO ERBA
33707	CARLO ERBA
33711	GADOR
33719	CRAVERI
33745	IMA
33747	MILLET
33751	QUIMICA MONTPELLIER
33752	PURISSIMUS
33754	MERTENS
33757	LAVIAR
33758	NEWPORT
33761	UPJOHN
33769	SANDOZ
33774	RHODIA
33777	ASTRA
33779	ROUSSEL-LUTETIA
33780	GADOR
33781	GADOR

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
33782	GADOR
33783	GADOR
33784	UNIFA
33785	SQUIBB
33798	CETUS
33807	IMA
33817	UPJOHN
33819	SMITH KLINE
33828	SEDERLE
33840	GADOR
33862	ROCHE
33866	SPEDROG CAILLON
33871	UNIFA
33872	OTTO
33874	ESSEX
33879	CARLO ERBA
33881	CARLO ERBA
33883	CARLO ERBA
33888	CARLO ERBA
33892	SPEDROG CAILLON
33896	NEOFARMA
33901	SMITH KLINE
33903	MILLET
33904	NEWARK
33906	PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
33909	UPJOHN
33910	UPJOHN
33911	LABORATORIOS BETA
33913	INSTITUTO MASSONE
33928	BOEHRINGER INGELHEIM
33932	UNIFA
33933	COLUMBIA
33938	CIBA GEIGY
33946	JOHNSON & JOHNSON
33956	UNIFA
33958	COLUMBIA
33963	LEDERLE
33969	JOHNSON & JOHNSON
33971	GADOR
33982	ELVETIUM
33996	PROMEKO
34001	INSTITUTO MASSONE
34016	CARLO ERBA
34017	SMITH KLINE & FRENCH
34021	DUPERIAL
34042	ARMSTRONG
34049	LAVIAR
34052	CARLO ERBA
34055	CIBA GEIGY
34069	BOEHRINGER INGELHEIM
34074	ARMSTRONG
34081	LABORATORIOS OSIRIS
34091	RICHMOND
34093	CRAVERI
34095	ESSEX
34097	UNIFA
34117	MILLET
34129	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
34136	JOHNSON & JOHNSON

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
34139	FINADIET
34148	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
34150	SOLIFAR
34167	CASA RUBIO
34188	VANNIER
34190	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
34197	PRODTE
34203	SMITH KLINE & FRENCH
34221	GOBBI NOVAG
34237	CASA RUBIO
34244	MASSONE
34250	MERCK QUIMICA ARGENTINA
34252	INVESTI FARMA
34262	PURISSIMUS
34265	IMA
34273	RIEDEL Y LAVALLE
34285	AYERST LABORATORIES
34303	CHEMOTECNICA SINTYAL
34306	CHEMOTECNICA SINTYAL
34352	COLUMBIA
34358	LABORATORIOS BETA
34361	LABORATORIOS FLAMINIA
34364	COTERMEC
34366	CASASCO
34367	MILLET
34369	NEWARK
34376	LAVIAR
34380	GOBBI NOVAG
34389	BAGO
34418	RICHMOND
34419	CHEMOTECNICA SINTYAL
34447	GLOBOPHARM
34453	QUIMICA LUAR
34474	VANNIER
34485	AYERST LABORATORIES
34498	AYERST LABORATORIES
34506	GOBBI NOVAG
34516	IMA
34529	IMA
34541	ARMSTRONG
34546	JOHN WYETH
34564	BAYER
34602	SOLIFAR
34615	CHEMOTECNICA SINTYAL
34618	PFIZER
34621	JOHNSON Y JOHNSON
34634	GOBBI NOVAG
34637	GOBBI NOVAG
34641	SMITH KLINE
34643	UNIFA
34646	RHODIA
34649	MASSONE
34660	GOBBI NOVAG
34668	PRODTE
34683	MASSONE
34687	COLUMBIA
34714	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
34716	FECOFAR
34723	LABORATORIOS HETTY

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
34724	LABORATORIOS HETTY
34726	SOLIFAR
34743	SYNCRO
34755	MILLET
34766	JOHN WYETH
34782	COLUMBIA
34797	GOBBI NOVAG
34798	GADOR
34801	UNIFA
34802	RHODIA
34805	UPJOHN
34815	MASSONE
34823	IMA
34825	SOLIFAR
34827	SOLIFAR
34844	PROMEKO
34846	SPEDROG CAILLON
34858	RHODIA
34866	RHODIA
34874	PROMEKO
34879	PFIZER
34881	SMITH KLINE
34898	BYK
34908	IMA
34941	LABORATORIOS HEREDIA
34948	PAYLOS
34954	UNIFA
34955	LEMA
34956	LEMA
34967	ELVETIUM
34975	LEMA
34977	LANPHARM
34989	GOBBI NOVAG
34997	MASSONE
35038	LABORATORIOS BETA
35039	KNOLL
35075	COLUMBIA
35083	UNIFA
35098	FINADIET
35119	IMA
35138	ARMSTRONG
35150	COLUMBIA
35163	IMA
35176	WIENER
35192	BENITOL
35199	JOHNSON Y JOHNSON
35219	RIKER
35222	TEMIS LOSTALO
35225	PURISSIMUS
35229	SANDOZ
35231	UPJOHN
35238	ASTRA
35257	CHEMOTECNICA SINTYAL
35312	ROCHE
35320	RAFFO
35332	IMA
35342	SEARLE
35353	SMITH KLINE
35355	MERIEUX

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
35356	MERIEUX
35362	MAURIÑO
35363	MAURIÑO
35376	BARNES
35380	PABLO CASSARA
35381	PABLO CASSARA
35382	PABLO CASSARA
35383	PABLO CASSARA
35390	PURISSIMUS
35414	SPEDROG
35416	ROUX-OCEFA
35420	SEARLE
35446	BALIARDA
35475	WYETH
35492	CASASCO
35502	MASSONE
35507	PLOS
35510	GLAXO
35519	RAFFO
35528	ROCHE
35543	RAFFO
35565	SERONO
35566	LABORATORIOS BETA
35580	CIBA GEIGY
35586	RIEDEL Y LAVALLE
35597	RIEDEL Y LAVALLE
35617	WYETH
35618	MASSONE
35632	RAFFO
35642	ICN
35667	COLUMBIA
35687	QUIMICA HOECHST
35694	GASAVEL
35697	MORRITH
35731	CIBA GEIGY
35739	HECTOR DE RISSO
35749	RONTAG
35778	BAUSCH Y LOMB
35821	RORER
35823	LARCO
35834	LARCO
35842	LABORATORIOS HETTY
35853	RHONE
35863	PURISSIMUS
35874	COLUMBIA
35881	DISPROVENT
35882	WELLCOME
35888	LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
35926	LABINCA
35932	BAUSCH Y LOMB
35940	INVESTI FARMA
35953	EXA
35957	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
35967	MORRITH
35989	UPJOHN
36008	CASASCO
36016	FINADIET
36017	FINADIET
36030	LABINCA

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
36036	LABINCA
36040	BYK
36043	BYK
36070	OSIRIS
36072	MONTEDISON
36120	PURISSIMUS
36201	LABORATORIO MILES
36202	JOHNSON Y JOHNSON
36223	ZENECA
36245	NYCOMED
36247	ANDROMACO
36295	G & M
36304	MONTEDISON
36305	MONTEDISON
36311	SQUIBB
36312	SQUIBB
36315	SQUIBB
36337	SPEDROG CAILLON
36338	SCHWABE
36343	ESSEX
36355	SANT GALL FRIBURG
36372	DUPERIAL
36382	NYCOMED
36384	NYCOMED
36387	LABORATORIOS BETA
36388	LABORATORIOS BETA
36396	RHODIA
36397	RHODIA
36398	SPEDROG CAILLON
36403	PABLO CASSARA
36406	KAYSIL
36411	UNIFA
36440	INMUNOQUEMIA
36455	DUPOMAR
36467	PFIZER
36477	QUIMICA MONTPELLIER
36539	SINTYAL
36553	LEVER Y ASOCIADOS
36558	LABORATORIOS OSIRIS
36563	JOHN WYETH
36579	PROMEKO
36597	ESSEX
36598	DALLAS
36599	DALLAS
36621	INSTITUTO MERIEUX
36622	INSTITUTO MERIEUX
36623	INSTITUTO MERIEUX
36624	INSTITUTO MERIEUX
36626	BENITOL
36653	SEARLE
36657	STAFFORD-MILLER
36661	NEWARK
36663	SINTESINA
36712	DENTAL OESTE
36713	DENTAL OESTE
36714	DENTAL OESTE
36715	DENTAL OESTE
36767	JUSTESA
36779	PLOS



N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
36798	SMITH KLINE Y FRENCH
36800	SMITH KLINE Y FRENCH
36810	TARANTO
36811	TARANTO
36823	MORRITH ARGENTINA
36869	RIKEN
36870	IMA
36940	BAYER
36945	ROUSSEL-LUTETIA
36970	COLUMBIA
37066	MERTENS
37067	NOVARTIS
37091	ROCHE
37095	ROCHE
37098	GOBBI IMAGEN
37099	GOBBI NOVAG
37141	DUPOMAR
37146	DOSA
37183	NOVADENT
37199	COLUMBIA
37202	SANDOZ
37211	FADA
37274	INMUNOQUEMIA
37282	INMUNOQUEMIA
37367	INMUNOQUEMIA
37369	GOBBI NOVAG
37377	SANOFI
37378	SANOFI
37386	SPEDROG CAILLON
37404	IVAX
37405	IVAX
37407	IVAX
37408	IVAX
37415	BIOL
37423	MERCK QUIMICA
37439	COLUMBIA
37476	DUPERIAL
37483	RHODIA
37496	BIOL
37503	IVAX
37516	FADA
37535	JOHNSON
37571	MEDEX
37575	FECOFAR
37586	ELVETIUM
37593	GLAXO
37611	GASAVEL
37614	MONTEDISON
37718	COLUMBIA
37744	DUPERIAL
37755	FERRING
37847	TARANTO
37859	OTTO HILLE
37881	BIOPROFARMA
37912	QUESADA
37922	VEKI BARDELLI
37929	MORRITH
37934	UNIFA
37940	RUE DE PASSY

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
38084	SERONO
38114	PAUL DUPHIN
38116	PAUL DUPHIN
38128	OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
38129	DOSA
38130	RICAR
38131	RICAR
38139	RICAR
38151	DOSA
38209	VENT3
38215	KOLYNOS
38224	LAFEDAR
38259	ESSEX
38265	BIOFERON
38279	CHEMOTECNICA SINTYAL
38298	CHEMOTECNICA SINTYAL
38301	DISPERT
38310	GOBBI NOVAG
38337	INSTITUTO MERIEUX
38342	GASAVEL
38354	MASSONE
38475	RICHMOND
38482	BIZANCIO
38488	NYCOMED
38494	DROMICAP
38537	RICHMOND
38540	RICHMOND
38627	ASPEN
38692	SUBITON
38745	G & M
38816	ASPEN
38817	ASPEN
38952	QUIMICA MEDICAL
38959	INMUNOLAB
39119	GOBBI NOVAG
39149	GOBBI NOVAG
39197	COLUMBIA
39200	COLUMBIA
39259	FADA
39261	PHOENIX
39273	TRB
39311	PENTA
39314	SPEDROG CAILLON
39353	FLAMINIO
39366	FLAMINIO
39372	SPEDROG CAILLON
39385	GORDON
39422	VEKI BARDELLI
39449	COLUMBIA
39457	PHOENIX
39461	LABINCA
39493	COLUMBIA
39509	VIA PHARMA
39512	PHOENIX
39526	GASAVEL
39590	PHOENIX
39627	VIA PHARMA
39674	PHOENIX
39678	GOBBI NOVAG

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
39695	SPEDROG CAILLON
39713	SANT GALL FRIBURG
39720	COLUMBIA
39724	GORDON
39742	SANT GALL FRIBURG
39753	INMUNOQUEMIA
39759	INMUNOLAB
39763	INMUNOLAB
39839	COLUMBIA
39857	PHOENIX
39858	NYCOMED
39873	PHOENIX
39888	LKM
39891	LKM
39983	CHEMOTECNICA SYNTIAL
40016	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
40173	COLUMBIA
40217	COLUMBIA
40563	SERONO
40581	BIZANCIO
40627	RIGECIN
40766	BIZANCIO
40804	BIZANCIO
40808	COLUMBIA
40816	BIZANCIO
40840	BIZANCIO
40878	COLUMBIA
40897	BIOPROFARMA
40922	LABORATORIO DE SP LA PLATA
40991	ELVETIUM
41106	BIZANCIO
41337	ELEA
41639	MI FLORA
41943	HIGATE
42240	SANOFI
42255	SINTESINA
42288	BAGO
42302	GRIFOLS
42558	MAURIÑO
42564	BIZANCIO
43030	FLAMINIO
43294	BACON
43477	CHURRUCA
43689	PABLO CASSARA
43743	COLUMBIA
43806	CHURRUCA
43897	SANOFI
43925	SPEDROG CAILLON
43931	CHURRUCA
43946	BEAUTEMPS
43976	NEW PHARMA
44022	STAFORD MILLER
44092	COFARQUIL
44154	GOBBI NOVAG
44240	FORTBENTON
44248	GASTON GISCARD
44314	COLUMBIA
44330	COLUMBIA
44415	CARDINAL

N° CERTIFICADO	Firma titular del Certificado
44454	COLUMBIA
44650	INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
44734	BIOTOSCANA
44823	COLUMBIA
44877	COFARQUIL
44924	MONTPELLIER
44952	COLUMBIA
44989	LA FARMACO

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 21/06/2018 N° 44319/18 v. 21/06/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CÓRDOBA  
DIVISIÓN ADUANA DE CORDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumario Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar las Resoluciones 240/2017 y 39/2018 (AD CORD) por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 978 y 977 del CA, por la cual se los intima para que en el perentorio término de quince (15) días contados a partir de la notificación procedan al efectivo pago de los tributos y/o multa detallados infra, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución fiscal conforme lo preve la Ley 22.415 en los arts. 1122 y ss., y bajo pena de tener la mercadería objeto de secuestro como abandonada a favor del Estado. Fdo. Javier H. Velasco y Daniel Castro Zallocco respectivamente -Administradores División Aduana de Córdoba al momento de dictarse las Resoluciones.-

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
017-SC-248-2015/1	BAINÉ SILVIA ESTELA	D.N.I. 16.329.423	978	-	U\$S 713,98
017-SC-372-2015/K	PALMA FERNANDO	D.N.I. 35.146.923	977	\$63.666,39	U\$S 8.177,64

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 21/06/2018 N° 43994/18 v. 21/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CÓRDOBA  
DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 969 CA y corrida de vista por el cual se cita a la Firma que abajo se menciona para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles comparezca a estar a derecho en el sumario contencioso que se detalla; a presentar su defensa y ofrecer toda las pruebas, ello en virtud de que se presume cometida la infracción prevista por el art. 969 del Código Aduanero, ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) Se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo deberá ser patrocinado por abogado conforme lo establece el art. 1034. Fdo. Ing Jorge R. Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC17-1381-2013/1	GCM S.A.	CUIT 33-70813845-9	969	\$36.075,24	-

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 21/06/2018 N° 43995/18 v. 21/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CÓRDOBA**  
**DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 969 CA y corrida de vista por el cual se cita a la Firma que abajo se enumera para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en el sumario contencioso que se menciona; a presentar su defensa y ofrecer toda las pruebas, ello en virtud de que se presume cometida la infracción prevista por el art. 969 del Código Aduanero, ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo deberá ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034. Fdo. Ing. Jorge R. Fernandez -Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC17-1375-2013/6	AGRO SUDAMERICANA S.A.	CUIT 30-70964307-6	969	\$85.658,16	-

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 21/06/2018 N° 44000/18 v. 21/06/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Comunicación "B" 11714/2018**

14/06/2018

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Promedio simple de tasas de interés del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real en porcentaje nominal anual
2018	
may.	50.88

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 21/06/2018 N° 44345/18 v. 21/06/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11715/2018**

14/06/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia \(CER\), serie diaria.](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Coeficiente_de_Estabilización_de_Referencia_(CER)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 21/06/2018 N° 44346/18 v. 21/06/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11716/2018**

14/06/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\), serie diaria](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_valor_adquisitivo_(UVA)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 21/06/2018 N° 44347/18 v. 21/06/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11717/2018**

14/06/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda \(UVI\), serie diaria.](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_Vivienda_(UVI),_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 21/06/2018 N° 44348/18 v. 21/06/2018

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2017-32341527-APNSDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LIMITADA (C.U.I.T. 30-62714664-3), tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de ABASTO, partido de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2018 N° 44079/18 v. 21/06/2018

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2017-22490380-APNSDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACION AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA. (C.U.I.T. 30-56859229-4), tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de PARADA ROBLES, departamento de EXALTACION DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2018 N° 44084/18 v. 21/06/2018



**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA LTDA AGROPECUARIA DE AMENABAR MATRICULA 11502, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11560, COOPERATIVA DE TRABAJO CON-ACCION LTDA MATRICULA 11563, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11560, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FERROVIARIA COVIFE LTDA MATRICULA 11669, COOPERATIVA DE TRABAJO FRUTICOOPCARNES Y DERIVADOS LTDA MATRICULA 11718, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO LTDA MATRICULA 11746, COOPERATIVA MINERA DEL RIO PARANA LTDA MATRICULA 11856, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11857, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO FANTA LTDA MATRICULA 11890, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA ANTONIO DIECIDUE LTDA MATRICULA 11917, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO Y AFINES SANTA FE DE LA VERA CRUZ LTDA MATRICULA 11933, COOPERATIVA DE VIVIENDA MARTINICA NORTE LTDA MATRICULA 11939, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SALADILLO SUR LTDA MATRICULA 12040, COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE NOVIEMBRE LTDA MATRICULA 12070, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBADORES PUERTO ROSARIO LTDA MATRICULA 12106, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE HUGHES LTDA MATRICULA 12148, COOPERATIVA NEA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESQUERA MATRICULA 12160, LA ESPERALDA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA MATRICULA 12197. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5658/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44227/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD TIPOGRAFICA DE LA PLATA, MATRICULA BA 169 (Expte: 6.193/09); ASOCIACION MUTUAL TRABAJO Y DIGNIDAD DE PARQUE PATRICIOS, MATRICULA CF 2.700 (Expte: 3.403/2.015); ASOCIACION MUTUAL DE EJECUTIVOS PRODUCTORES Y ORGANIZADORES DE SEGUROS AMEPOS DE MAR DEL PLATA MATRICULA BA 1.894 (Expte: 5.574/15); MUTUAL ASOCIACION AYUDA RECIPROCA 13 DE JULIO ER 320 (EXP. 5.785/15); ASOCIACION MUTUAL ILLIMANI CF 2.736 (Expte: 3.071/2.016);

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc.f) ap.1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá

constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44228/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en los respectivos expedientes a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA AL DEPORTISTA AMATEUR, (Mat. BA 3060) por Resolución 2297/17 bajo EX-2017-01831441-APN-MGESYA#INAES; ordenándole además se abstenga de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutua y de Gestión de Préstamos reguladas por Resolución N° 1481/09 y modificatorias y 1418/03 – INAES y modificatorias, así como cualquier otra operación de crédito que pudiera estar realizando; ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DEL ESTADO (A.M.E.E.) (Mat. CF 1975) por Resolución 2204/17 bajo EX-2017- 08783777-APN-SC#INAES, ordenándose además se abstenga de realizar toda operatoria del Servicio de Ayuda Económica Mutua y de Gestión de Préstamos reguladas por Resolución N° 1481/09 y modificatorias y 1418/03 – INAES y modificatorias, así como de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNITARIA BASES (Mat CF 2308) por Resolución 2318/17 bajo EX- 2017-23516986-APN-SC#INAES, ordenándose además suspender la operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, así como abstenerse de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.;MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS “DEL BICENTENARIO” (Mat.CF 2808) por Resolución 2144/17 bajo EX-2017-08786775-APN-SC#INAES ordenándose además suspender toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N.º 1481/09 y modificatoria, así como abstenerse de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano Gaggero (DNI 21.512.221) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44229/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE CREDITO DIRECTA LIMITADA, con matricula 24.542, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión toda operatoria de servicio de crédito prestada como así también que se abstenga de realizar cualquier operatoria de crédito disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03691175-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 1809/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221) El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44231/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AVANCEMOS LIMITADA (Mat. 12.354), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de la operatoria del Servicio de Crédito, como asimismo de abstenerse de realizar el servicio de Gestión de Cobranzas y cualquier otra operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03689943-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 2432/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44232/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL CASA DEL SUR, (matricula CF 2588) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, ordenando además que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03692012-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 897/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructor sumariante al Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221), y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44233/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL CASA DEL SUR, (matricula CF 2588) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, ordenando además que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03692012-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 897/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructor sumariante al Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221), y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial

dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44235/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO DOCTOR ROQUE SAENZ PEÑA LTDA MATRICULA 4900, COOPERATIVA DE TAMBEROS LA LIBERTAD LTDA MATRICULA 4988, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCION, CONSUMO Y CREDITO DE ROSARIO LTDA MATRICULA 4996, PRIMERA CAJA DE CREDITOS DE SAN JUSTO SOCIEDAD COOP LTDA MATRICULA 5036, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA EL QUEBRACHO MATRICULA 3831, COOPERATIVA GANADERA AGRICOLA MELINCUE LTDA MATRICULA 3791, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA RINCON DEL QUEBRACHO MATRICULA 3859, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL MATADERO FRIGORIFICO MUNICIPAL LTDA MATRICULA 4043, COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 4100, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DE BANCARIOS Y AFINES LTDA MATRICULA 4307, CAJA DE CREDITOS CORONA COOPERATIVA LTDA MATRICULA 4549, COOPERATIVA DE OBRAS Y DESARROLLO DE CASILDA LTDA MATRICULA 4650, COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CORONEL RODOLFO S. DOMINGUEZ LTDA MATRICULA 4675, COOPERATIVA DE PANIFICACION Y CONSUMO LOS CARDOS LTDA MATRICULA 4688, COOPERATIVA DE CARNE Y AFINES LTDA DE GESSLER MATRICULA 4708, VIGOR COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LTDA MATRICULA 4830, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO LA ESPERANZA LTDA MATRICULA 4839, COOPERATIVA ACCIONARIAL, COOPERATIVA DE TRABAJOS PORTUARIOS LTDA MATRICULA 4865. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5879/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O. 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44238/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE VIVIENDA 20 DE NOVIEMBRE LTDA MATRICULA 10043, COOP DE TRABAJO EL FUTURO DE MI BARRIO LTDA MATRICULA 10092, COOP

DE TRABAJO DE PESCADORES DE SAN JULIAN LTDA MATRICULA 10131, COOP DE CONSUMO, Y VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE ASTRA C.A.P.S.A. LTDA MATRICULA 10250, COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO KATENKAW LTDA MATRICULA 10293, COOP DE CONSUMO GENERAL BELGRANO LTDA MATRICULA 10360, COOP DE CONSUMO LTDA INTERSINDICAL MATRICULA 10554, COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA SER.M.A.M.E.R. LTDA MATRICULA 10777, COOP DE TRABAJO Y CONSUMO TRANSUR LTDA MATRICULA 10819, COOP DE TRABAJO LANERA MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA MATRICULA 10830, COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO EMPLEADOS DE Y.C.F. LTDA MATRICULA 10836, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONNICOS LOS ANTIGUOS LTDA MATRICULA 10865, COOP DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL VIAL PROVINCIAL RIO GALLEGOS LTDA MATRICULA 10942, COOP DE VIVIENDA SANTA CRUZ LTDA MATRICULA 10976, COOP GANADERA ZONA CENTRO LTDA MATRICULA 10999, COOP DE TRABAJO GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 11075, COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA NUESTRO HOGAR LTDA MATRICULA 11266, COOP DE TRABAJO GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 11273, COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA PICO TRUNCADO LTDA MATRICULA 11402. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 84/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44240/18 v. 25/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A-NOTIFICA que por Resoluciones N° 914/18, 915/18, 911/18, 916/18, 912/18, 910/18, 909/18, 919/18 y 913/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE PROMOCION Y DESARROLLO COMUNITARIO – PRO.DE.CO (SE91), FONDO RECIPROCO MUTUAL ASISTENCIA REGIONAL F.O.R.M.A.R. (SE137), ASOCIACION MUTUAL LORETO DE VIVIENDA (SE76), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDIVAL S.A. (SF391), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR GUARDAS Y AFINES (SF1304), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL LOTE 71 – CAMPO MEDINA (CHA114), ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA (CHA76), ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION PROVINCIAL (CHA104), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL BARRANCA YACO (CBA666) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44243/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2446/17, 2453/17, 2908/17, 1667/17, 2785/17, 2286/17, 2783/17, 2914/17, 2368/17, 2413/17, 2913/17, 2784/17, 2815/17, 2842/17, 2843/17 y 2331/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y PROGRESO LTDA (Mat: 23.688), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA (Mat: 26.335), HUMUS COOP SAN JUAN COOPERATIVA AGROPECUARIA TRANSFORMACION COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y CONSUMO LTDA (Mat: 23.003), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA PARA PROVISION DE SERVICIOS PARA ALMACENES MINORISTAS Y SUPERMERCADOS VILLA REGINA LTDA (Mat: 10.545), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BLASCO IBAÑEZ LTDA (Mat: 9960), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS POSTA NARANJO ESQUINA LTDA (Mat: 14.498), COOPERATIVA DE CONSUMO ÑUÑORCO LTDA (Mat: 2.408), COOPERATIVA DE TRABAJO SION LTDA (Mat: 24.903), COOPERATIVA AGROPECUARIA OBISPO COLOMBRES LTDA (Mat: 20.442), COOPERATIVA AGROPECUARIA COPRASI LTDA (Mat: 23.002), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE RUMBOS DEL MERCOSUR LTDA (Mat: 20.507), COOPERATIVA DE TRABAJO MUSEO GRUPO ETOILE LTDA (Mat: 21.023), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LTDA (Mat: 25.075) COOPERATIVA DE TRABAJO EL CARDON LTDA (Mat: 25.330), COOPERATIVA DE CRIADORES DE CHICHILLAS DE JUJUY LTDA (Mat: 25.957), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO GRANDE LTDA (Mat: 25.348), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44244/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 793/18, 141/18, 356/18, 343/18, 369/18, 417/18, 423/18, 382/18, 415/18, 307/18, 436/18, 767/18, 786/18, 834/18, 430/18, 381/18, 830/18, 262/18, 837/18, 770/18, 799/18, 803/18, 802/18, 405/18, 41/18, 871/18, 769/18 y 228/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO DEL NOROESTE GUILLERMO A ALZAGA (SAL61) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE MUNICIPALES SANTACRUCEÑOS (SC44) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; ASOCIACION MUTUAL OBREROS CONSTRUCTORES DE RIO NEGRO (RN65), FARMACIAS MUTUALES DEL SUR FAMUS (RN79), MU-TRA-GAS MUTUAL DE LOS TRABAJADORES GASTRONOMICOS (RN52), todas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL RIO URUGUAY (CTES75), TURF CLUB CORRIENTES (CTES23), CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA P.N.A. DE PASO DE LOS LIBRES (CTES55), MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE EJERCITO (CTES46), todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL NUEVA ERA (CHA90), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS DE BARRANQUERAS (CHA64), CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS (CHA108), MUTUAL AYUDARSE UNO A OTRO NTAUNA'T (CHA133), ASOCIACION MUTUAL AREA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO BERMEJO (CHA17), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL EL LABRADOR (CAT 74), ASOCIACION MUTUAL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE CATAMARCA (CAT37), ambas con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL ALMAFUERTE DE SERVICIOS SOCIALES (CBA614) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL UNIDOS PARA AYUDA FAMILIAR (SF843), ASOCIACION MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS CIUDAD DE RAFAELA (SF761), ASOCIACION MUTUAL DE TAXISTAS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO A.M.T.E.C. (SF1443), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB BOCHAS SAN ROQUE (SF1252), ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS SILOE (SF1403), MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SAIPE INDUSTRIAS QUIMICAS JABONEROS Y AFINES (SF385), ASOCIACION MUTUAL AGENTES MUNICIPALES SALUD PUBLICA DE ROSARIO (SF916), SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS (SF255), MUTUAL DE

LA ASOCIACION DEL PERSONAL EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SF1426), ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA (SF1422), ASOCIACION MUTUAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS JUAN DE GARAY (SF1543), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44251/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.-NOTIFICA que por Resoluciones N° 270/18, 377/18, 373/18, 380/18, 409/18, 375/18, 419/18, 378/18, 408/18, 427/18, 367/18, 374/18, 412/18, 421/18, 365/18, 358/18, 376/18 y 2687/17 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SERVICIOS PROVISIONALES BIENESTAR (CF2643), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MUTUAL PERSONAL DE BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS Y ANEXOS (BA608), ASOCIACION MUTUAL OBRERAS Y OBREROSTEXTILES ACETATOS ARGENTINA (BA2128), A.M.A.P. GREEN ARGENTINA (BA1194), ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES PUENTE LA NORIA (BA1372), ASOCIACION MUTUAL EXPRESO CAÑUELAS (BA2080), ASOCIACION MUTUAL PUEBLO GRANDE (BA1530), MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE FLORICULTORES HORTICULTORES Y VIVERISTAS (BA1878), ASOCIACION MUTUAL AVELLANEDA 2000 (BA2319), ASOCIACION MUTUAL 2 DE ABRIL (BA1764), ASOCIACION MUTUAL CONDUCTORES DE TAXIS (BA1986), MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA MAQUINISTA SAVIO ENTRE BOMBEROS Y ASOCIADOS (BA1328), ASOCIACION MUTUAL SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA ARGENTINA (BA547), ASOCIACION MUTUAL DE LA FEDERAL COOPERATIVAS DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA AMFELOOP (BA2000), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES TEXTILES DE LANUS (BA2019), MUTUAL JUAN CRUZ (BA932), ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA PRESENTE (BA2376), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS (BA193), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44257/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), que la EMPRESA ENERGÍA DE CATAMARCA S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM) de la PROVINCIA DE CATAMARCA ha presentado a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA la solicitud de conformidad para aplicar, a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme, las tarifas de su cuadro tarifario según lo establecido en el Apartado 3.2 del ANEXO 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS dispuesto en la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0259797/2015 y su asociado EX-2018-21133112-APN-DGDO#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a viernes 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 21/06/2018 N° 44070/18 v. 21/06/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-588-APN-SSN#MF - Fecha: 15/06/2018

Visto el Expediente SSN: 0028375/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN IMPETRADO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-520-APN-SSN#MF.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 21/06/2018 N° 44270/18 v. 21/06/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS:RESOL-2018-563-APN-SSN#MF - Fecha: 12/06/2018

Visto el EX-2017-18193129-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. UNA MULTA DE PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 21/06/2018 N° 44272/18 v. 21/06/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-578-APN- SSN#MF - Fecha: 14/06/2018

Visto el Expediente SSN: 36143/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE CAMINOS PROTEGIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 21/06/2018 N° 44276/18 v. 21/06/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS:RESOL-2018- 587-APN- SSN#MF - Fecha: 15/06/2018

Visto el EX-2017-35666096-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A JR S.R.L. (MATRÍCULA N° 481).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 21/06/2018 N° 44288/18 v. 21/06/2018



## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-586-APN-SSN#MF - Fecha: 15/06/2018

Visto el EX-2018-17393370-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ORGANIZACIÓN ANTEGIOVANNI S.R.L. (CUIT 30-71593563-1).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 21/06/2018 N° 44289/18 v. 21/06/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

##### EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente PEREIRA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70994786-5, con último domicilio fiscal en 109 4130 – de la Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones (CP N° 3300), al pago de las sumas de: PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 6.095,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 155 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 5.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 840,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 6.095,00; PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.225,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 156 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 4.500,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 720,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.225,00; PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.225,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 4.500,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 720,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.225,00 y PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.615,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 158 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 04) \$ 2.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 360,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 2.615,00;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 19/06/2018 N° 43887/18 v. 22/06/2018

#### PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

##### EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente REGOR CORDOBA S.A., CUIT N° 30-71475089-1, con último domicilio fiscal en Norberto Javier del Signo N° 5355 –Barrio San Ignacio– de la Ciudad de Córdoba- Provincia de Córdoba (CP N° 5003), al pago de las sumas de: PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.953,29), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 115 de fecha 24/05/2017, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (03 a 08/2016) -\$15.069,53; Adicional 10% - Ley N° 666-K ( antes Ley N° 3565) (ídem I. s/I.B.)- \$ 1.506,95; Recargos al 30/05/17 \$ 5.376,81 - Total \$ 21.953,29;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 19/06/2018 N° 43896/18 v. 22/06/2018

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Luis Enrique Ramos (D.N.I. N° 92.626.390) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7219, Expediente N° 100.435/15,

caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 142, PISO 1°, DEPARTAMENTO 197", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/06/2018 N° 43223/18 v. 25/06/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "INVERMATO S.A." antes TERRASUR INVERSIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71033341-2) y al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ (D.N.I. N° 27.941.901) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6503, Expediente N° 100.876/14, caratulado "INVERMATO S.A." (antes Terrasur Inversiones S.A.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2018 N° 43225/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL INDUSTRIAL DE LA ALIMENTACION Mat. CF 372 que en el sumario N° 7024/09 se ha dispuesto: "13/06/18. VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el BORA y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43341/18 v. 21/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS DE ARGENTINA LTDA. Mat. 23.291 que en el sumario N° 455/03 se ha dispuesto: "13/06/18. VISTO, el estado de las presentes actuaciones y, CONSIDERANDO: Que la entidad requerida ha sido debidamente notificada de la Disposición N° 3368/05, ello así conforme surge del acuse de recibo del correo a fs 261. La sumariada se ha presentado

en tiempo y conforme a derecho mediante presentación N° 195085 (fs. 266/277), a fin de realizar el descargo respectivo. Que obra en autos el resultado infructuoso de la notificación dirigida a la entidad de referencia mediante correspondencia en fecha 28/03/2018. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir, cabría declarar la clausura del período probatorio y poner los actuados a los efectos del Art. 60 del Decreto N° 1759/72 T.O 1991. DISPONGO: Artículo 1°: Declárase clausurado el período probatorio. Artículo 2°: Acuérdate a la causante el plazo de diez (10) días, mas los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia, para que proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto N° 1759/72 T.O 1991. Artículo 3°: Notifíquese a la entidad con copia de la presente en los términos del Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43342/18 v. 21/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 761/18, 930/18, 630/18, 796/18, 833/18, 888/18, 877/18, 797/18, 619/18, 824/18, 750/18, 927/18, 615/18, 899/18, 622/18, 842/18, 928/18, 875/18, 629/18, 616/18 y 878/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA RIO PAÑAL LTDA (Mat: 18.999), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA LA SILIPIQUEÑA LTDA (Mat: 21.602), COOPERATIVA DIQUE FRONTAL DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA ARTESANOS PRODUCTORES REGIONALES LTDA (Mat: 15.296), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA Y/O AVICOLA SAN MARTIN LTDA (Mat: 22.576), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA 21 DE OCTUBRE LTDA (Mat: 22.636), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA Y AVICOLA EL GRAN TATA LTDA (Mat: 23.810), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCTORES DEL NORTE LTDA (Mat: 16.555), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO MALVINAS VOLVEREMOS LTDA (Mat: 25.565), COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE CORZUELA LTDA (Mat: 627), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; COOPERATIVA DE TRABAJO YACANTO LTDA (Mat: 16.768), COOPERATIVA DE TRABAJO TUCOR LTDA (Mat: 23.658), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA RITA LTDA (Mat: 25.344), COOPERATIVA DE TRABAJO SER-OBRA LTDA (Mat: 25.971), COOPERATIVA DE TRABAJO HUASAMAYO LTDA (Mat: 25.396), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO TRAVASER LTDA (Mat: 18.210), COOPERATIVA VITIVINICOLA INDUSTRIAS ANEXAS Y PRODUCCION CIPOLLETTI LTDA (Mat: 389), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y LOMBRICOLA MERCOCENTRO LTDA (Mat: 22.990), COOPERATIVA AGROPECUARIA LOMBRICULTURA Y CONSUMO ESPERANCITA LTDA (Mat: 34.954) ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO TAJAMAR PRODUCCIONES LTDA (Mat: 19.394), COOPERATIVA DE TRABAJO MERCOCENTRO LTDA (Mat: 36.277), ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO LA PATRIA LTDA (Mat: 28.235) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponible los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43343/18 v. 21/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 936/18, 620/18, 921/18, 611/18, 922/18, 957/18, 947/18, 934/18, 923/18, 621/18, 618/18, 956/18, 938/18, 617/18 y 937/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS DE GOBERNADOR VIRASORO (CTES79), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES CORRENTINOS (CTES84), ASOCIACION MUTUAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA PRE-NA-COR (CTES70), MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE EMPRESAS PICCHIO (CTES26), todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL RE-CO-BA Y AFINES RECOLECCION Y BARRIDO (SF1344), SIMA ASOCIACION MUTUAL (SF1537), MUTUAL DEL PERSONAL DE CILSA (SF280), ASOCIACION MUTUAL CENTRO-NORTE (SF1548), MUTUAL DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA (SF697), ASOCIACION MUTUAL METALURGICA MANUEL BELGRANO (SF1354) ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL LIFA (SF 1564), ASOCIACION MUTUAL MARIO SANTIAGO GUTIERREZ DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (SF528), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION DEL PERSONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE115), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA FARMACEUTICA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE100), ambas con el domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la ASOCIACION MUTUAL DEL CABILDO AMDEC (TUC283) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43344/18 v. 21/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROYECTOS INMOBILIARIOS LTDA., matrícula 18411, por RESFC-2017-683-APN-DI#INAES, RESFC-2017-753-APN-DI #INAES y RESFC-1174-APN-DI#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43345/18 v. 21/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la ASOCIACION BELGA DE SOCCORROS MUTUOS Mat. CF 106 que en el sumario N° 4577/09 se ha dispuesto: "13/06/18. VISTO, que según constancias de autos a fs. 37/50, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele

por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43346/18 v. 21/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL SHUNKO DE DOCENTES SANTIAGUEÑOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, matrícula SE 201, (EXPTE. N° 3472/15 RES. N° 426/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43347/18 v. 21/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO CORRAL 7 LTDA. Mat. 38.792; MUTUAL DE PREVISORA GENERAL PICO Mat. LP 78; SERVITUR SOCIEDAD MUTUAL MAT. CF 962; ASOCIACION MUTUAL 30 DE NOVIEMBRE MAT. CF 2755, MUTUAL DE LA GENTE NUEVA VIDA MAT. CF 2742, ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTOS Y AFINES DE TUCUMAN, Mat. Tuc 415 que en los sumarios N° 1591/16, 5792/15, 2818/11, 3460/14, 3822/14 y 5173/15 se ha dispuesto: "8/06/2018. VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162).Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43348/18 v. 21/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDAS QUILLAHUE LTDA., Matrícula 26588 (Expte. N° 118/2015, Resolución N° 989/2015), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "RURAL SER" LTDA., Matrícula 33622 (Expte. N° 3737/2012, Resolución N° 5121/2013), COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA., Matrícula 29781 (Expte. N° 1444/2014, Resolución N° 4350/2014), COOPERATIVA CUNICULA TRENTO TIROLESA LTDA., Matrícula 23663 (Expte. N° 1316/2015, Resolución N° 1654/2015), "TERRERO" COOPERATIVA LTDA. DE CREDITO Y VIVIENDA, Matrícula 15827 (Expte. N° 2378/2013, Resolución N° 5329/2013). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante. Dr Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43352/18 v. 21/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: MUTUAL PASO DEL REY "8 DE OCTUBRE", matrícula BA 3031, (EXPTE. N° 5922/15 RES. N° 241/17); COOPERATIVA DE TRABAJO EL FARO LIMITADA matrícula 24659, (EXPTE. N° 1508/16 RES. N° 2188/17); COOPERATIVA DE TRABAJO PER-DIS LIMITADA, matrícula 25467, (EXPTE. N° 2499/16 RES. N° 174/17); ASOCIACION MUTUAL SANTO TOMAS, matrícula TUC 409 (EXPTE. N° 5170/15 RES. N° 656/17); ASOCIACION MUTUAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA E INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO A.MU.POL, matrícula SE 215, (EXPTE. N° 3460/15 RES. N° 326/18), designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43353/18 v. 21/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL GERMAN ABDALA DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUEOS AIRES, MATRICULA. BA 2350; COOPERATIVA DE TRABAJO UNEMA LIMITADA, MATRICULA. 40.856; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA, MATRICULA. 25.336"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para

que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43354/18 v. 21/06/2018

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina